Municipalidad Distrital de
Acoria - Huancavelica

0001

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2017-2-1727

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

ACORIA-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA

"LA ADM. AUTORIZÓ ENCARGO INTERNO PARA FINES DISTINTOS, RENDIDOS MEDIANTE COMPROBANTES DE PAGO ADULTERADOS, NO RINDIERON Y PAGARON ARTISTAS Y BANDA DE MÚSICOS, OCASIONANDO PERJUICIO POR S/109 435,50."

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE II

HUANCAVELICA - PERÚ

2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

0716

00320172172700

INFORME DE AUDITORIA N° 003-2017-2-1727

"LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AUTORIZÓ FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA FINES DISTINTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE; EXISTE ENCARGOS NO RENDIDOS Y RENDIDOS MEDIANTE COMPROBANTES DE PAGO ADULTERADOS, ADEMÁS UTILIZARON FONDOS PÚBLICOS PARA EL PAGO DE ARTISTAS Y BANDA DE MÚSICOS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/109 435,50."

INDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. Antecedentes y base legal de la Entidad	2
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	7
6. Aspectos relevantes de la auditoría	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III. OBSERVACIONES	15
1. La administración municipal autorizó fondos bajo la modalidad de encargo interno para fines distintos que establece la normativa aplicable; existe encargos no rendidos y rendidos mediante comprobantes de pago adulterados, además utilizaron fondos públicos para el pago de artistas y banda de músicos, ocasionando perjuicio económico a la entidad por el monto de s/109 435,50.	
IV. CONCLUSIONES	93
V. RECOMENDACIONES	97
VI. APÉNDICES	

INFORME DE AUDITORÍA Nº 003-2017-2-1727

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AUTORIZÓ FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA FINES DISTINTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE; EXISTE ENCARGOS NO RENDIDOS Y RENDIDOS MEDIANTE COMPROBANTES DE PAGO ADULTERADOS, ADEMÁS UTILIZARON FONDOS PÚBLICOS PARA EL PAGO DE ARTISTAS Y BANDA DE MÚSICOS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/109 435,50.

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Acoria, provincia y región Huancavelica, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan anual de control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 492-2016-CG de 29 de diciembre de 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-1727-2017-003. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio n.° 37-2017-MDA/OCI de 20 de abril de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si los anticipos de encargos internos otorgados a funcionarios y servidores de la Entidad, fueron otorgados y rendidos con sujeción a la normatividad legal vigente.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar si los anticipos de encargos internos otorgados y las rendiciones de los gastos, se efectuaron de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva, Normas y Procedimientos, sobre otorgamiento de encargos internos, emitido por la entidad y otras normas aplicables.

- Establecer el saldo de los anticipos de encargos internos otorgados pendientes de rendición, determinados durante el período auditado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ESPECIALISTA LEGAL ACORIA

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR ACORIA

La materia examinada en la presente auditoría de cumplimiento al "Otorgamiento y rendición de encargo internos a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Acoria, Provincia y Región Huancavelica durante los períodos 2015 y 2016", es evidenciar si los anticipos por encargos internos fueron otorgados y rendidos con sujeción a la normatividad legal vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ACORIA

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG. Comprende la revisión y análisis de la documentación relacionado a los Anticipos de Encargos Internos, otorgados a funcionarios y servidores de la Entidad, realizada durante el período 2 de enero de 2015 al 30 de diciembre de 2016, que obra en los archivos de la Municipalidad Distrital de Acoria, distrito de Acoria, provincia y región Huancavelica.

10064

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se han presentado limitaciones en la entrega de información por la Entidad a la comisión auditora, situación que ha ocasionado la ampliación de plazo para la culminación del servicio de control posterior, pero sin embargo, al final fue superado con la entrega de la información pertinente después de diversas gestiones realizadas por la comisión auditora.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al período de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1. Antecedentes

Norma de creación
El distrito de Acoria, provincia y región Huancavelica, fue creada el 21 de junio de 1825, confirmado por Ley n.° 12301 de 3 de mayo de 1955 por el General Manuel A. Odria.

Naturaleza legal y finalidad de la Entidad
La Entidad es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa; su organización y funcionamiento se encuentran normados en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la inversión pública y privada, el empleo, la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción territorial garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

Funciones
La Municipalidad, tiene las competencias y ejerce las atribuciones y funciones que le atribuye la Constitución Política de Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones vigentes que le concierne; ningún poder público o autoridad ajena al gobierno local puede interferir en el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad, salvo los casos de sentencia judicial, resolución del Jurado Nacional de Elecciones, en materia de elección y separación de sus integrantes, la intervención de la Contraloría General de la República y la normativa que en materia tributaria tiene el Código Tributario.

La Municipalidad Distrital de Acoria - Huancavelica, asume y ejerce las funciones generales y específicas compartidas que disponen los artículos 78° al 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, en todo cuanto le pudiera corresponder de acuerdo a su real capacidad organizativa y financiera, y el carácter básicamente rural de los Municipios Distritales.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico:

Visión

Acoria, es un distrito con mejores condiciones de vida, próspero y saludable, ha disminuido la pobreza y superado la pobreza extrema. El comercio es dinámico y la agricultura, ganadería, artesanía y acuicultura son tecnificados y competitivos. La articulación vial de los Anexos, Comunidades y Centros Poblados del distrito ha mejorado, dinamizando las actividades económicas y sociales. Los recursos naturales son manejados sostenibleme nte, dentro de un ambiente seguro y saludable. Los espacios de concertación, organizado y descentralizado, están fortalecidos y garantizan con transparencia la gobernabilidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La visión institucional fue extraída del Plan de Desarrollo Concertado 2015 – 2021 de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 015-2015-MDA, vigente desde el 22 de diciembre de 2015.

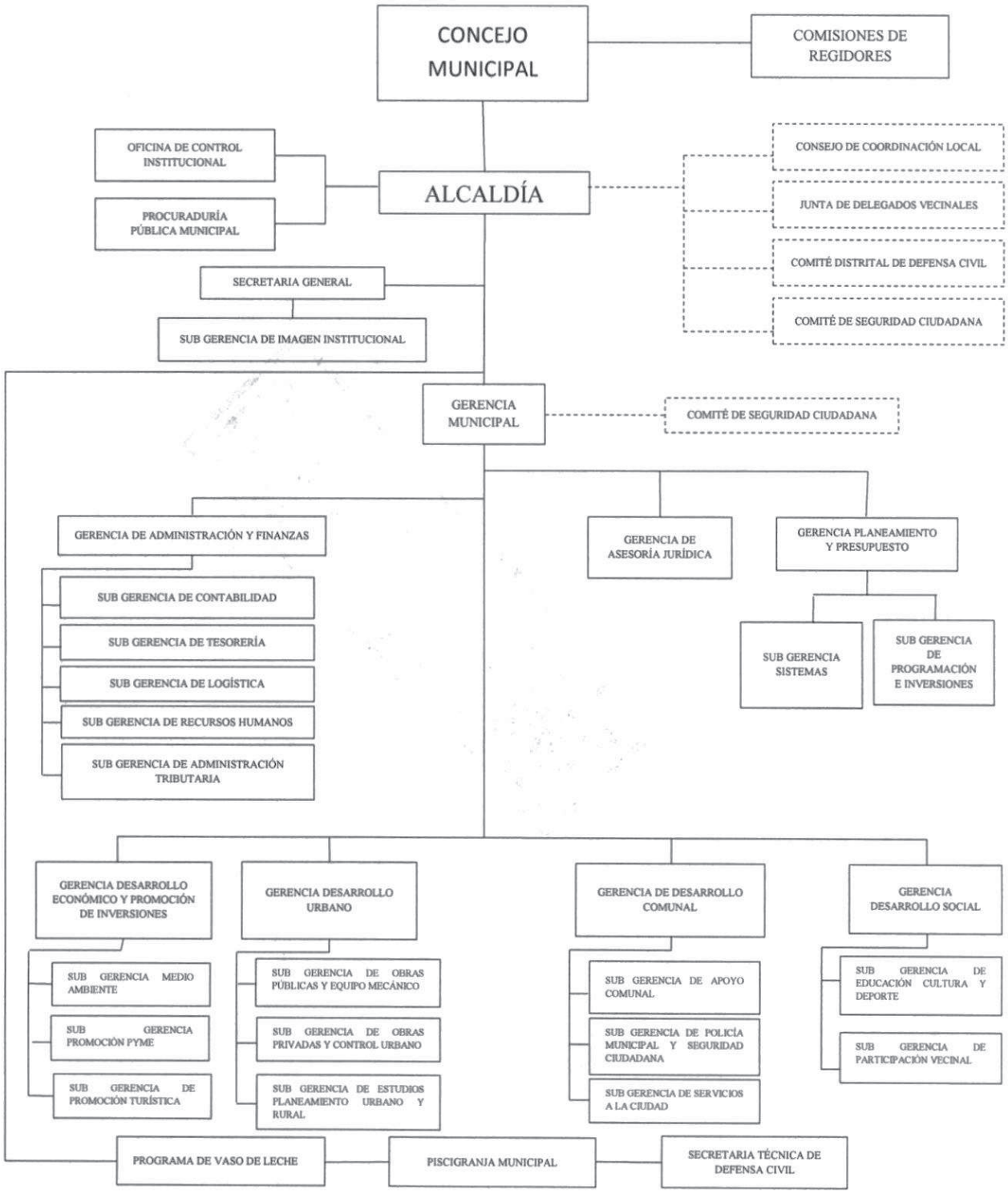
Objetivos estratégicos

La Entidad auditada, no cuenta con Plan Estratégico Institucional (PEI)

Estructura orgánica:

La Entidad, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes estructuras orgánicas, aprobadas mediante Ordenanzas Municipales n.os 1-2011-MDA/CM y 018-2015-MDA de 24 de enero de 2011 y 30 de diciembre de 2015 respectivamente, compuestos de la siguiente manera:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA



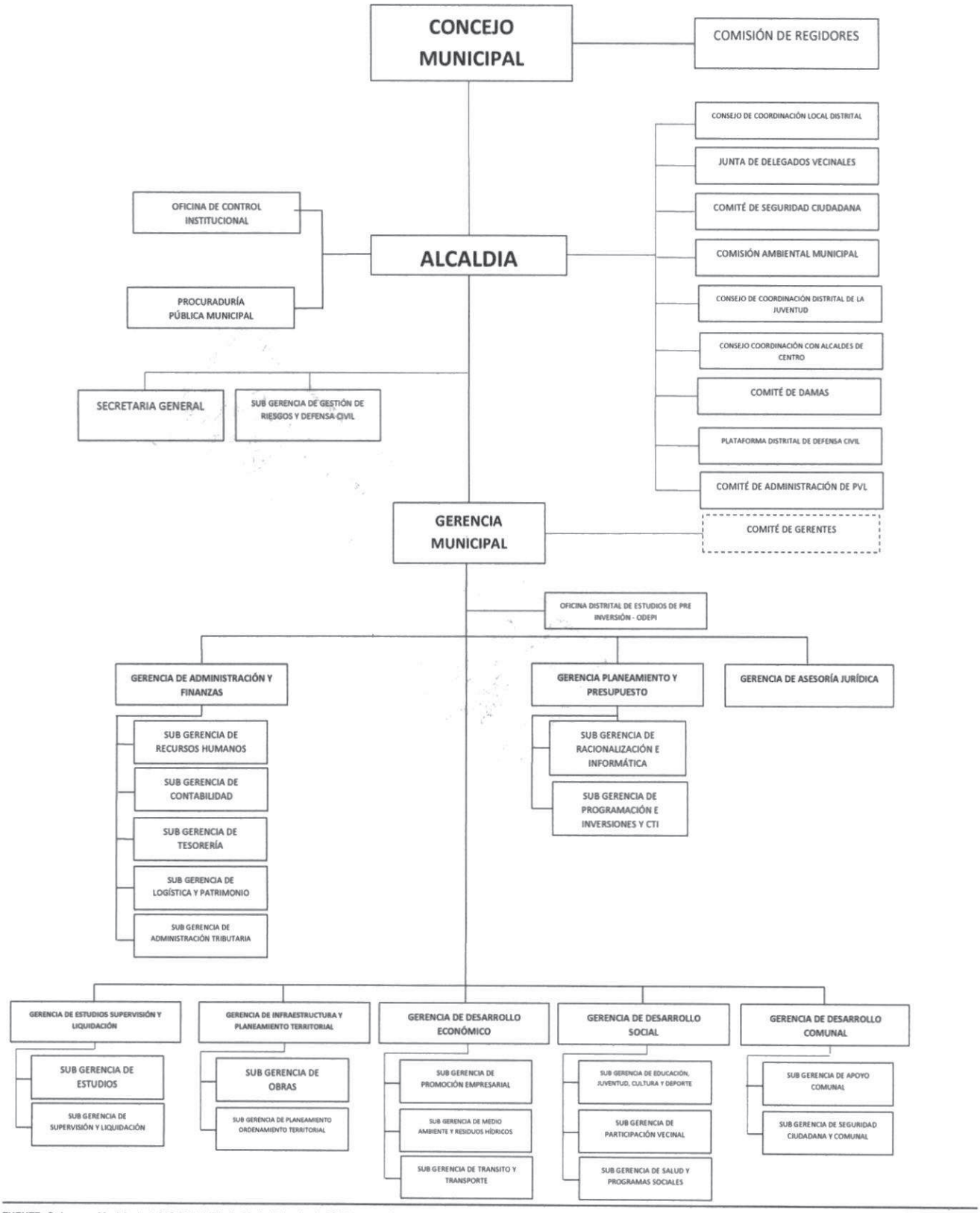
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA — ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA — SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: Ordenanza n.° 1-2011-MDA/CM de 24 de enero de 2011, que aprueba la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Acoria.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA



FUENTE: Ordenanza Municipal n.° 018-2015-MDA de 30 de diciembre de 2015, que ratifica la estructura orgánica y organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Acoria

Presupuesto institucional del período auditado

Según el presupuesto institucional modificado (PIM) de los períodos 2015 - 2016, la Municipalidad Distrital de Acoria, ha administrado los recursos que se indican a continuación:

Cuadro n.° 1
Presupuesto institucional

Rubro	2015			2016		
	PIM S/.	Recaudado /Ejecutado		PIM S/.	Recaudado /Ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %		Devengado S/.	Avance %
Recursos Ordinarios	540 382	540 379	100	7 240 754	5 505 690	76
Recursos Directamente Recaudados	351 681	278 690	79.2	610 989	534 465	87.5
Donaciones y Transferencias	56 959	3 500	6.1	376 142	233 370	62
Fondo de Compensación Municipal	8 966 452	7 768 581	86.6	8 823 749	8 033 319	91
Impuestos Municipales	185 923	13 590	7.3	216 651	211 735	97.7
Canon, Sobrecanon, Regalías Rentas de Aduanas y Participaciones	11 705 945	9 847 759	84.1	11 659 114	9 573 350	82.1
Total ingresos	**21 807 342**	**18 452 498**	**84.60**	**28 927 413**	**24 097 426**	**83.3**
Personal y Obligaciones Sociales	1 181 249	963 784	81.6	1 290 252	1 207 251	93.6
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	563 263	540 379	95.9	548 207	546 799	99.7
Bienes y Servicios	4 800 345	4 129 681	86.0	6 504 459	5 545 250	85.3
Donaciones y Transferencias	1 096 775	1 057 634	96.4	1 120 879	1 096 878	97.9
Otros Gastos	14 462	11 437	79.1	60 475	60 300	99.7
Donaciones y Transferencias	93 677	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros Gastos	0.0	0.0	0.0	93 677	93 677	100
Adquisición de Activos no Financieros	14 057 571	11 746 383	83.6	19 309 464	15 541 773	80.5
Total gastos	**21 807 342**	**18 449 298**	**84.6**	**28 927 413**	**24 091 928**	**83.3**

Fuente : Consulta amigable – Transparencia Económica del MEF
Elaborado por: La comisión auditora.

4.2. Base legal

La base legal que regula las actividades de la Entidad y por consiguiente, la fuente de la que se obtendrá los principales criterios a utilizar en la auditoría de cumplimiento, es la siguiente:

Normas generales

- Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993.
- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001.

Normas de funcionamiento

- Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.
- Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio de 2002.
- Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 006-2011-MDA/A de 27 de enero de 2011.
- Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2015-MDA de 30 de diciembre de 2015.

- Manual de Organización y Funcionamiento - MOF, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 007-2011-MDA/A de 27 de enero de 2011.
- Manual de Organización y Funcionamiento - MOF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2015-MDA de 30 de diciembre de 2015.

Normas presupuestales

- Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004.
- Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, publicada el 4 de diciembre de 2014.
- Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015.

Normas de personal internas y externas

- Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.
- Decreto Legislativo n.° 728, Ley del Fomento del Empleo, publicado el 12 de noviembre de 1991.
- Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984.
- Decreto Supremo n.° 001-96-TR, Reglamento de la Ley del Fomento del Empleo, publicado el 26 de enero de 1996.
- Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 18 de enero de 1990.
- D. Leg. n.° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 28 de junio de 2008.
- Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado el 25 de noviembre de 2008.

Normas de Control

- Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006 y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, publicado el 3 de noviembre de 2006.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

5. COMUNICACIÓN DE DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, publicada el 13 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos, a fin de que formulen sus comentarios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORIA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron aspectos relevantes que merezcan ser incluidos en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. ALGUNAS RESOLUCIONES GERENCIALES MEDIANTE LOS CUALES SE APROBÓ ENCARGOS INTERNOS, NO ESTABLECIÓ CONCEPTOS DEL GASTO, EL TIEMPO QUE TOMARÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, OCASIONANDO RIESGOS EN EL USO CORRECTO DEL ENCARGO OTORGADO.

En las resoluciones gerenciales mediante los cuales se autorizaron la utilización de fondos bajo la modalidad de encargo interno, no se estableció los conceptos del gasto y el tiempo que tomará el desarrollo de la actividad objeto del encargo, generando riesgos en el uso correcto de los fondos autorizados mediante encargos internos.

La situación expuesta contraviene lo dispuesto en las siguientes normas:

Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG- Normas Generales de Control Interno, publicado el 30 de octubre de 2006.

3. Normal General para el Componente Actividades de Control General

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

3.1 Procedimientos de autorización y aprobación

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Así mismo, deben incluir condiciones y términos de manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente atendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo las descripción de los hechos

sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

4. Norma General para el Componente de Información y Comunicación

4.1 Funciones y características de la información
La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.

4.3 Calidad y suficiencia de información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismo necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Modifican la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. n.° 002-2007-EF/77.15, publicada 8 de abril de 2009.

Artículo 40°.- "Encargos" a personal de la institución

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de gastos debidamente documentada.

Los hechos se suscitaron por incumplimiento en el desempeño de la función pública del Gerente Municipal, al no considerar en algunas resoluciones gerenciales emitidas lo previsto en la normatividad aplicable, con el subsecuente riesgo en la rendición del gasto.

2. DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS, A LA FECHA SE ENCUENTRA DESACTUALIZADA, OCASIONANDO RIESGOS EN EL USO CORRECTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS

De la revisión a la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, que regula el otorgamiento del encargo interno al personal de la Entidad, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012, a la fecha se encuentra desactualizada en los aspectos de los plazos para rendir el gasto del encargo, toda vez que la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 establece el plazo de tres (3) días hábiles para rendir el encargo, sin embargo la normativa interna de la Entidad, establece el plazo de cinco días hábiles, hecho que genere confusión al personal que presenta la rendición de gasto del encargo interno.

La situación expuesta inobserva lo dispuesto en la siguiente normativa legal:

Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG- Normas Generales de Control Interno, publicado el 30 de octubre de 2006.

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

3.6 Evaluación de desempeño
Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.

La evaluación de desempeño de la gestión debe constituir una herramienta necesaria que requiere ser formalizada a través de regulaciones internas, debiendo definirse y formalizarse en documentos de carácter institucional.

4.Norma General para el Componente de Información y Comunicación

4.3 Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

Este hecho se ha producido por ausencia de control previo, por ausencia de una directiva interna que fije lineamientos y procedimientos respecto a los encargos internos a seguir, acorde con la normatividad aplicable, situación que origina potenciales riesgos en el uso de los recursos en perjuicio de la Entidad.

3. ALGUNAS RESOLUCIONES GERENCIALES MEDIANTE LOS CUALES SE APROBÓ LA UTILIZACIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, CARECE DEL INFORME PREVIO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, OCASIONANDO RIESGOS EN EL USO CORRECTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se advierte que diversas resoluciones gerenciales mediante los cuales se autorizó la utilización de dinero en efectivo bajo la modalidad de encargo interno, no contó previamente con el informe del responsable del Órgano de Contrataciones de la Entidad, sobre las limitaciones de la oferta local que justifique la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de encargo interno, situación

que ocasiona riesgos en el uso correcto de los bienes públicos e incumplimiento de la normatividad aplicable.

La situación expuesta inobserva la siguiente normatividad:

Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG- Normas Generales de Control Interno, publicado el 30 de octubre de 2006.

4. Norma General para el Componente de Información y Comunicación

4.1 Funciones y características de la información
La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.

4.2 Información y responsabilidad
La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

4.3 Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Modifican la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 8 de abril de 2009.

Artículo 40°.- "Encargos" a personal de la Institución

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

Decreto Legislativo n.° 1341 Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 7 de enero de 2017.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Los hechos expuestos se han suscitado por incumplimiento de deberes funcionales del Gerente Municipal, al aprobar algunas resoluciones que autorizan la ejecución de encargos internos, sin contar previamente con el informe del Órgano Encargado de las Contrataciones, así como al no considerar en estos documentos el sustento y justificación técnica que la normativa vigente contempla, ocasionando limitaciones de información al personal que percibieron encargo internos, incumpliendo con la normatividad vigente, con el subsecuente riesgo en el uso de los recursos públicos en perjuicio de la Entidad.

4. DIVERSOS BIENES ADQUIRIDOS MEDIANTE ENCARGOS INTERNOS, NO INGRESARON A LA OFICINA DEL ALMACÉN, OCASIONANDO RIESGOS EN EL USO CORRECTO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD.

De la revisión a la información proporcionada a la comisión auditora, se advierte que diversos bienes adquiridos bajo la modalidad en encargo interno, tales como: polos, vivires, gaseosas, gigantografías y otros, no ingresaron a Almacén de la Entidad como es debido, generando riesgos en el uso correcto de los bienes adquiridos.

La situación expuesta inobserva lo dispuesto en la siguiente normativa aplicable:

Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG- Normas Generales de Control Interno, publicado el 30 de octubre de 2006.

3.Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial

3.4 Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

La restricción de acceso a los recursos reduce al riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El Grado de restricción depende la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF

Artículo 143.- Recepción y conformidad

143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

Los hechos se suscitaron por ausencia de control previo, a cargo de la sub gerencia de Logística y Patrimonio, porque no emitió un informe que justifique la adquisición de bienes por la modalidad de encargo interno, a pesar de tener adscrito la Unidad de Almacén, no tuvo el mínimo control de bienes adquiridos, generando riegos en el uso de los bienes en perjuicio de la Entidad.

5. LA ADMINISTRACIÓN ACEPTÓ RENDICIÓN DEL GASTO DE ENCARGO INTERNO MEDIANTE DECLARACIONES JURADAS QUE SUPERAN EL 10% DE LA UIT, PROHIBIDA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, OCASIONANDO RIESGOS EN LA UTILIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se aprecia que la Administración, aceptó que a algunos funcionarios y servidores autorizados para realizar gastos vía encargo interno, efectúen rendiciones del gasto mediante declaraciones juradas, respecto a entrega de dinero en efectivo por premiación a ganadores de actividades culturales, artísticas y otros (Plan

de trabajo "Homenaje al Centro Arqueológico Ranra Pata Mirador Macho Orcco Ayanqui – 2016"), que superan el 10% de la UIT, a pesar de encontrase prohibida por la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. n.° 002-2007-EF/77.15, generando riesgos en el uso correcto de los fondos públicos otorgados bajo la modalidad de encargo interno.

La situación expuesta inobserva las siguientes normas:

Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG- Normas Generales de Control Interno, publicado el 30 de octubre de 2006.

5. Norma General para la Supervisión

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normativas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Modifican la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. n.° 002-2007-EF/77.15, publicada 8 de abril de 2009.

Artículo 71°.- Uso excepcional de Declaración Jurada para sustentar gastos
71.3 El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Estos hechos se produjeron por falta de control previo, así como por ausencia de una directiva interna que fije lineamientos y procedimientos a seguir en el marco de la normativa vigente. Asimismo, debido a la inexistencia de seguimiento y supervisión a las obligaciones y responsabilidades del personal por parte de la Entidad.

6. LA ADMINISTRACIÓN AUTORIZÓ NUEVOS ENCARGOS INTERNOS, A PESAR QUE ALGUNOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES, TENÍAN PENDIENTES DE RENDICIÓN ENCARGOS INTERNOS RECIBIDOS, OCASIONANDO RIESGOS EN EL USO CORRECTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se aprecia que la administración autorizó nuevos encargos a algunos funcionarios y servidores, a pesar de la existencia de encargos internos no rendidos por los mismos, hechos que ocasionaron riesgos en el uso correcto de los recursos públicos, además del incumpliendo de la normativa aplicable.

La situación expuesta inobserva lo dispuesto en las siguientes normas:

5.Norma General para la Supervisión

Normas Básicas para las actividades de prevención y monitoreo

5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno

La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales.

El desarrollo del monitoreo sobre el sistema y las actividades de control interno debe proveer a la entidad seguridad razonable sobre el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información, el empleo de los criterios de eficacia y eficiencia, el cumplimiento de políticas y normativas internas vigentes, así como el logro de estándares de calidad cada vez mejores.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ESPECIALISTA LEGAL ACORIA

Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Modifican la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. n.° 002-2007-EF/77.15, publicada 8 de abril de 2009.

Artículo 40º.- "Encargos" a personal de la institución
40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR ACORIA

Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, directiva de normas y procedimientos de encargos internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A. 26 de enero de 2012.

8.- **ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO COMO "ENCARGO ESPECIALES"**
8.1.- DEL OTORGAMIENTO
(...)
No procede la entrega de nuevos "Encargos a personas que tienen pendiente de rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ACORIA

Estos hechos, se han producido por el incumplimiento de funciones del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, sub gerentes de Contabilidad y Tesorería, al no contar con una base de datos actualizados de las personas que tenían encargos internos pendientes de rendición, ocasionando riesgos en la rendición del gastos otorgados a funcionarios y servidores, a pesar de tener pendientes de rendición encargos anteriores.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos del control interno que podrían ser situaciones reportable, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura del control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIÓN

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AUTORIZÓ FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA FINES DISTINTOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVA APLICABLE; EXISTE ENCARGOS NO RENDIDOS Y RENDIDOS MEDIANTE COMPROBANTES DE PAGO ADULTERADOS, ADEMÁS UTILIZARON FONDOS PÚBLICOS PARA EL PAGO DE ARTISTAS Y BANDA DE MÚSICOS, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/109 435,50.

De la revisión y análisis de la documentación remitida por la Municipalidad Distrital de Acoria, en adelante "Entidad", relacionada a la ejecución de fondos por la modalidad de encargos internos, se advierte que durante los periodos 2015 - 2016, se efectuaron encargos a diversos funcionarios y servidores de la Entidad para el cumplimiento de objetivos institucionales por los importes totales de S/161 352,89 y S/118 407,00, de los cuales a la fecha de emisión del presente informe de Auditoria de Cumplimiento, se encuentran pendiente de rendición los montos de S/21 400,00 y S/27 433,00, haciendo un total de S/48 833,00, como se detallan en los cuadros n.os 2 y 3.

De otro lado, los funcionarios y servidores que obtuvieron fondos por la modalidad de encargo, han presentado rendiciones de gasto mediante comprobantes de pago que evidencian su adulteración respecto a razón social, fecha y monto, la misma que asciende a S/31 025,50, conforme se revela en los cuadros n.os 4y 5.

Asimismo, la Entidad admitió en rendiciones del gasto, contratos de músicos y pago de artistas por el importe de S/20 577,00, como se detalla en el cuadro n.° 6, igualmente aceptaron rendiciones de gasto con comprobantes de pago por el concepto de alquiler de equipo de sonido para la serenata del aniversario del distrito de Acoria y con fechas de emisión distintos al plazo de ejecución del plan de trabajo por el importe de S/9 000,00, conforme se revela en el cuadro n.° 7, haciendo un total de S/109 425,50, contraviniendo lo previsto en las Leyes n.os 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, "Directiva de Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012 y otras normas aplicables.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

a) Funcionarios y servidores públicos de la Entidad, no efectuaron rendición de encargos internos recibidos en los períodos 2015 - 2016, por el importe de S/48 833,00.

La Entidad, mediante resoluciones emitidas por la Gerencia Municipal durante los períodos 2015 – 2016, autorizó la utilización de fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno hasta por los importes de S/161 352,89 y S/118 407,00, de los cuales a la fecha se encuentran pendientes de rendición los importe de S/21 400,00 y S/27 433,00, respectivamente, haciendo un total de S/48 833,00, conforme se detalla en los cuadros n.os 2 y 3 que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 2
Encargos percibidos y no rendidos durante el período 2015

Ítem N°	C/P N°	Fecha de recepción del cheque	SIAF N°	Funcionario o servidor encargado	Resolución que aprueba el encargo interno	Autorización del Plan de Trabajo	Objeto del encargo interno	Monto del encargo interno S/
1	0694 10/4/2015	13/4/2015	976	Amancio Huamán Moran Gerente de Desarrollo Social	Resolución de Alcaldía n.° 090-2015/MDA-A de 2 de marzo de 2015.	Acuerdo de Concejo Municipal n.° 016-2015-MDA de 24 de febrero de 2015.	Plan de trabajo de Vacaciones Útiles 2015 "Tiempo para Divertimos y Aprender"	1 400,00
2	0939 30/4/2015	30/4/2015	1385	Guido Dionicio Huanhuayo Quispe	Resolución Gerencial n.° 042-2015-MDA-GM de 29 de abril de 2015.	Sin autorización del concejo municipal.	Tramites administrativos para adquisición de terreno para la construcción del ISTP Acoria.	20 000,00

Ítem N°	C/P N°	Fecha de recepción del cheque	SIAF N°	Funcionario o servidor encargado	Resolución que aprueba el encargo interno	Autorización del Plan de Trabajo	Objeto del encargo interno	Monto del encargo interno S/
				Gerente de Administración y Finanzas				
							TOTAL	21 400,00

Fuente : Comprobantes de pago proporcionados por la Sub Gerencia de Tesorería.
Elaborado por : Comisión auditora.

De la revisión y análisis a la Resolución de Alcaldía n.° 090-2015/MDA-A de 2 de marzo de 2015 mediante el cual se autorizó el encargo interno, se advierte haber citado el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; sin embargo, el titular de la Entidad facultó la ejecución del gasto público bajo la modalidad de encargo interno sin contar con el informe previo del órgano encargado de contrataciones sobre las restricciones de la oferta local, inclusive teniendo la posibilidad de adquirir bienes y servicios por el área de contrataciones de la Entidad, contraviniendo la normatividad legal descrita en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Al respecto, cabe precisar que los encargos internos consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Municipalidad, tales como: Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

A continuación se describe los encargos internos otorgados al personal de la Entidad que no fueron rendidos:

Señor Amancio Huamán Moran, gerente de Desarrollo Social, mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2015/MDA-A de 2 de marzo de 2015, fue autorizado vía encargo interno para ejecutar el Plan de Trabajo Vacaciones Útiles 2015 "Tiempo Para Divertirnos y Aprender", durante del período de 14 de enero al 20 de febrero de 2015, para cuyo efecto se le asignó el importe de S/1 400,00 mediante comprobante de pago n.° 0694 emitido el 10 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, para ser rendido documentadamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber culminado la actividad materia del encargo, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva n.° 1-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.° 2-2007-EF/77.15 publicada el 27 de enero de 2007, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009; sin embargo, a la fecha no efectuó la rendición del gasto ni devolvió el monto percibido mediante encargo interno, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/1 400,00.

Los hechos descritos, permiten determinar que el encargado Amancio Huamán Moran, tiene bajo su posesión los fondos públicos que asciende al monto total de S/1 400,00, a pesar de haber transcurrido el plazo superior de dos años desde su otorgamiento, sin haber sido materia de rendición o devolución.

Señor Guido Dionicio Huanhuayo Quispe, gerente de Administración y Finanzas, mediante Resolución Gerencial n.° 042-2015-MDA-GM de 29 de abril de 2015, se autorizó el encargo interno a fin de realizar trámites administrativos para la adquisición de un terreno para la construcción del Instituto Superior Tecnológico Público Señor de Acoria, para cuyo efecto se le asignó el monto de S/20 000,00 mediante comprobante de pago n.° 0939 de 30 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, para ser rendido documentadamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber culminado con la actividad materia del encargo; sin embargo, a la fecha no efectuó la rendición del gasto ni devolvió el monto percibido mediante encargo interno.

Cabe precisar, que el encargo interno fue solicitado por el mismo funcionario encargado, para realizar trámites administrativos para la adquisición de terreno, el cual no fue materia de rendición ni devolución a la fecha de emisión del presente informe de Auditoría de Cumplimiento, a pesar de haber transcurrido el plazo superior de dos años desde su otorgamiento, hechos que evidencian que el funcionario encargado tiene bajo su posesión fondos públicos por el importe de S/20 000,00, sin haber sido rendido en el plazo de tres (3) días hábiles después de culminada la actividad materia del encargo o devuelto oportunamente en caso de no haber sido utilizado para el objeto que fue asignado.

En tal sentido, los hechos descritos precedentemente permiten determinar que los fondos públicos otorgados bajo la modalidad de encargo interno, en el período 2015, no fueron materia de rendición dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la culminación de la actividad, ni devuelto a pesar del plazo transcurrido de dos años desde su percepción, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto total de S/21 400,00.

De otro lado, los encargos internos percibidos y no rendidos durante el período 2016, se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Encargos internos percibidos y no rendidos durante el período 2016

Ítem N°	C/P N°	Fecha de recepción del cheque	SIAF N°	Funcionario o servidor encargado	Resolución que aprueba el encargo interno	Objeto del encargo interno	Monto del encargo interno S/
1	0593 8/2/2016	08/2/2016	294	Daniel Lorenzo Mallqui Balbuena Responsable del Área de Patrimonio	Resolución Gerencial n.° 024-2016-MDA-GM de 4 de febrero de 2016.	Saneamiento físico y legal para PIP Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud en el Centro de Salud Tipo I-4 del Distrito de Acoria - Huancavelica – Huancavelica	15 000,00
2	2827 17/6/2016	20/6/2016	2664	Fidel Ramos Quispe Jefe de la Oficina de Omaped	Resolución Gerencial n.° 391-2016-MDA-GM de 16 de junio de 2016.	Plan de Trabajo "CXCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria"	12 433,00
TOTAL							27 433,00

Fuente : Comprobantes de pago proporcionados por la Sub Gerencia de Tesorería.
Elaborado por : Comisión auditora

Del cuadro precedente se advierte que las resoluciones gerenciales n.os 024-2016-MDA-GM de 4 de febrero de 2015 y 391-2016-MDA-GM de 16 de junio de 2016, se autorizó la utilización de fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno, en el primer caso sin contar con el informe previo del órgano encargado de contrataciones, situación que contraviene la normatividad legal descrita en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

A continuación se describe los encargos internos otorgados al personal de la Entidad que no fueron materia de rendición o devolución:

Señor Daniel Lorenzo Mallqui Balbuena, responsable del Área de Patrimonio, mediante Resolución Gerencial n.° 024-2016-MDA-GM de 4 de febrero de 2016, se autorizó el encargo interno para realizar el Saneamiento Físico y Legal para el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Prestación de Servicios de Salud en el Centro de Salud Tipo I-4 del distrito de Acoria - Huancavelica – Huancavelica", de un terreno de 3 100 m² que la Entidad no logró comprar por discrepancias familiares del vendedor, para cuyo efecto se le asignó el monto de S/15 000,00 mediante comprobante de pago n.° 0593 de 8 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, que debió ser rendido dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes de haber culminado la actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva n.° 1-2007-EF/77.15; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe de Auditoria de Cumplimiento no ha efectuado la devolución del monto percibido a pesar de haber transcurrido más de un año y seis meses, ocasionando un perjuicio para la Entidad por el monto de S/15 000,00.

Señor Fidel Ramos Quispe, Jefe de la Oficina de Omaped, mediante Resolución Gerencial n.° 391-2016-MDA-GM de 16 de junio de 2016, se autorizó otorgar encargo interno, a fin de desarrollar el Plan de Trabajo denominado "CXCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria", para cuyo efecto se le asignó el importe de S/12 433,00, con comprobante de pago n.° 2827 de 17 de junio de 2016, para ser rendido documentadamente dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes de haber culminado con la actividad materia del encargo, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva n.° 1-2007-EF/77.15; sin embargo, a la fecha no realizó la rendición del gasto ni devolvió el monto percibido por encargo interno.

Al respecto, la comisión auditora solicitó información al funcionario encargado mediante oficio n.° 98-2017-MDA/OCI/AC de 12 de julio de 2017, obteniendo como respuesta la carta n.° 001-2017-/ CPM/HPPA/FRQ de 18 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, que indica lo siguiente: *"Que han utilizado su nombre para realizar el cobro de S/12 433,00; sin embargo, luego de materializado dicho cobro inmediatamente hizo entrega al señor Samuel Romero Matamoros, gerente de Desarrollo Social"*; sin embargo, no presentó a la comisión auditora ningún documento que acredite su afirmación, por lo tanto el referido servidor es el responsable de efectuar la rendición del gasto del encargo interno recibido.

Los hechos descritos permiten evidenciar la forma incorrecta de utilizar los fondos públicos, que se suscitaron por falta de control y supervisión a los encargos internos autorizados mediante actos resolutivos, ocasionando un perjuicio económico para la Entidad por el monto de S/27 433,00.

b) Funcionarios y/o servidores que obtuvieron encargos internos durante los períodos 2015 y 2016, presentaron rendición de gastos adjuntando comprobantes de pago adulterados respecto a la razón social, fecha de emisión y montos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/31 025,50.

De la revisión de los documentos remitidos por la Entidad, se evidencia que los funcionarios y/o servidores responsables que recibieron encargos internos, para el cumplimiento de objetivos institucionales, presentaron sus rendiciones de gastos, adjuntando comprobantes de pago que evidencian su adulteración en la razón social, fecha de emisión y montos, al haber sido contrastados con los comprobantes de pago **(Emisor)** fotocopias legalizadas y/o autenticadas, proporcionados por los proveedores, ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/31 025,50, conforme se detalla en los cuadros n.os 4 y 5:

Cuadro n.° 4
Rendición de gasto del encargo interno, adjuntando comprobantes de pago que evidencian adulteración en razón social fecha de emisión, montos, fechas de impresión de comprobantes de pago, correspondiente al período 2015.

Funcionario o servidor encargado	C/P N°	Monto del encargo S/	Documento presentado por el encargado en su rendición del gasto			Documentos presentados por los proveedores			Observaciones de la comisión auditora
			Informe de rendición	Boleta de venta adulterado	Monto S/	Boleta de venta	Monto S/	Razón social del proveedor	
Amancio Huamán Moran Gerente de Desarrollo Social	062 10/2/2015	5 400,00	Informe n.° 0139-2015-GDS/MDA/AHM de 10 de marzo de 2015.	0001-000024 7/2/2015	950,00	0001-000024 4/3/2015	450,00	Restaurante "Juanita" Avenida Celestino Manchego Muñoz n.° 712 - Huancavelica - Huancavelica	El encargado, presentó el 13 de marzo de 2015, rendición del gasto de encargo interno, mediante informe n.° 0139-2015-GDS/MDA/AHM de 10 de marzo de 2015, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-000024 de 7 de febrero de 2015 y consignando el monto de S/950,00 cuando correctamente está fue emitido el 4 de marzo de 2015 y por el monto de S/450,00 conforme se contrastó en la boleta de venta presentada en copia legalizada por el proveedor Restaurante "Juanita", ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/950,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Amancio Huamán Moran Gerente de Desarrollo Social	1637 15/6/2015	23 365,00	Informe n.° 0582/2015/MDA/GDS/AHM de 24 de junio de 2015.	0001-010832 21/6/2015	924,00	0001-010832 (En blanco)	924,00	Bodega - Restaurant "YEMI" Jirón Javier Huamán n.° 108, Cercado – Acoria - Huancavelica	El encargado, presentó rendición de gasto del encargo interno, mediante informe n.° 0582/2015/MDA/GDS/AHM de 24 de junio de 2015, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-010832 de 21 de junio de 2015 y consignando el monto de S/924,00, cuando correctamente está fue emitido con fecha en blanco, conforme se contrastó en la boleta de venta presentada en copia autenticada por el proveedor Bodega - Restaurant "YEMI", ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/924,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Amancio Huamán Moran Gerente de Desarrollo Social	2659 26/8/2015	6 160,00	Informe n.° 1007/2015/MDA/GDS/AHM de 8 de setiembre de 2015.	0001-001048 19/7/2015	38,00	0001-001048 (En blanco)	38,00	Bodega - Restaurant "YEMI" Jirón Javier Huamán n.° 108, Cercado – Acoria	El encargado, presentó el 10 de setiembre de 2015, rendición de gasto del encargo interno, mediante informe n.° 1007/2015/MDA/GDS/AHM de 8 de setiembre de 2015, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-001048 de 19 de julio de 2015 y consignando el monto de S/38,00,

Funcionario o servidor encargado	C/P N°	Monto del encargo S/	Documento presentado por el encargado en su rendición del gasto			Documentos presentados por los proveedores			Observaciones de la comisión auditora
			Informe de rendición	Boleta de venta adulterado	Monto S/	Boleta de venta	Monto S/	Razón social del proveedor	
									cuando correctamente no se había consignado fecha de emisión, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia autenticada por proveedor Bodega Restaurant "YEMI", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/38,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Amancio Huamán Moran Gerente de Desarrollo Social	2659 25/8/2015	6 160,00	Informe n.° 1007/2015/MDA/GDS/AHM de 8 de setiembre de 2015.	001-000871 19/7/2015	352,00	001-000871 (En blanco)	352,00	Comercial "Señor de Acoria" Jirón Cahuide n.° 109 - Acoria - Huancavelica	El encargado, presentó el 10 de setiembre de 2015, rendición de gasto del encargo interno, mediante informe n.° 1007/2015/MDA/GDS/AHM de 8 de setiembre de 2015, adjuntando la boleta de venta n.° 001-000871 de 19 de julio de 2015 y consignando el monto de S/352,00, cuando correctamente no se había consignado fecha de emisión, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia autenticada por el propio proveedor Comercial "Señor de Acoria", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/352,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Domitila de la Cruz Ramos Jefe de Demuna	475 18/3/2015	8 806,00	Informe n.° 025-2015-DEMUNA-MDA/HVCA de 23 de marzo de 2015.	0001-010558 8/3/2015	2 400,00	0001-010558 (En blanco)	2 400,00	Bodega - Restaurant "YEMI" Jirón Javier Huamán n.° 108, Cercado – Acoria	La encargada, presentó la rendición de gasto, mediante informe n.° 025-2015-DEMUNA-MDA/HVCA de 23 de marzo de 2015, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-010558 de 8 de marzo de 2015 y consignando el monto de S/2 400,00, cuando en realidad no se había consignado fecha de emisión, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia autenticada por el proveedor Bodega Restaurant "YEMI", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/2 400,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Domitila de la Cruz Ramos Jefe de Demuna	1750 30/6/2015	1 000,00	Formato n.° 03 de 24 de junio de 2015.	0001-010845 24/6/2015 0001-010844 24/6/2015	120,00 200,00	0001-010845 (En blanco) 0001-010844 (En blanco)	120,00 200,00	Bodega - Restaurant "YEMI" Jirón Javier Huamán n.° 108, Cercado – Acoria	La encargada, presentó rendición de gasto, mediante Formato n.° 03 de 24 de junio de 2015, adjuntando las boletas de venta n.os 0001-010845 y 0001-010844 de 24 de junio de 2015 y consignando montos de S/120,00 y S/200,00, cuando correctamente no se había consignado fecha de emisión, conforme se constató en la boleta de venta presentado en copia autenticada por el proveedor Bodega Restaurant "YEMI", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/120,00 y S/200,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Domitila de la Cruz Ramos Jefe de Demuna	1785 2/7/2015	950,00	Formato n.° 03 de 25 de junio de 2015.	0001-010846 25/6/2015	120,0	0001-010846 (En blanco)	120,00	Bodega - Restaurant "YEMI" Jirón Javier Huamán n.° 108, Cercado – Acoria	La encargada, presentó rendición de gasto, mediante Formato n.° 03 de 25 de junio de 2015, adjuntando la boleta de venta n.° 001-010846 de 25 de junio de 2015 y consignando monto de S/120,00, cuando en realidad no se había consignado fecha de emisión, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia autenticada por el propio proveedor Bodega Restaurant "YEMY", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/120,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Domitila de la Cruz Ramos Jefe de Demuna	2407 11/8/2015	1 158,00	Formato n.° 03 de 22 de julio de 2015.	0001-010981 22/7/2015	228,00	0001-010981 (En blanco)	228,00	Bodega - Restaurant "YEMI" Jirón Javier Huamán n.° 108, Cercado – Acoria	La encargada, presentó rendición de gasto, mediante Formato n.° 03 de 22 de julio de 2015, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-010981 de 22 de julio de 2015 y consignando monto de S/228,00, cuando en realidad no se había consignado fecha de emisión, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia autenticada por el proveedor Bodega Restaurant "YEMI", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/228,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Guido Dionicio Huanhuayo Quispe Gerente de Administración y Finanzas	626 6/4/2015	5 992,00	Informe n.° 004-2015-GAyF-MDA/gdha de 10 de abril de 2015.	001-000817 31/03/2015 001-000816 31/03/2015 001-000815 31/03/2015 001-000819 31/3/2015	40,00 182,00 2 800,00 100,00	001-000817 (En blanco) 001-000816 (En blanco) 001-000815 (En blanco) 001-000819 (En blanco)	40,00 182,00 2 800,00 100,00	Comercial "Señor de Acoria" Jirón Cahuide n.° 109 - Acoria - Huancavelica	El encargado, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 004-2015-GAyF-MDA/gdha de 10 de abril de 2015, adjuntando las boletas de venta n.os 001-000817, 001-000816, 001-000815 y 001-000819 de 31 de marzo de 2015, cuando no se había consignado las fechas de emisión, conforme se constató en las boletas de venta presentadas en copias autenticadas por el proveedor Comercial "Señor de Acoria", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/40,00, S/182,00, S/2,800,00 y S/100,00, respectivamente, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Marcelino Aclari Ramos Sub Gerente de Imagen Institucional	1669 19/6/2015	13 416,00	Informe n.° 044-2015-SGII/MDA de 24 de junio de 2015.	0001-010825 21/6/2015	60,00	0001-010825 __/6/2015	60,00	Bodega - Restaurant "YEMI" Jirón Javier Huamán n.° 108, Cercado – Acoria	El encargado, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 044-2015-SGII/MDA de 24 de junio de 2015, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-010825 de 21 de junio de 2015, cuando correctamente está fue emitida en junio de 2015, conforme se constató en la boleta de venta presentado en copia autenticada por el propio

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ESPECIALISTA LEGAL OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Funcionario servidor encargado	C/P N°	Monto del encargo S/	Documento presentado por el encargado en su rendición del gasto			Documentos presentados por los proveedores			Observaciones de la comisión auditora
			Informe de rendición	Boleta de venta adulterado	Monto S/	Boleta de venta	Monto S/	Razón social del proveedor	
									proveedor Bodega Restaurant "YEMI", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/60,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Marcelino Aclari Ramos Sub Gerente de Imagen Institucional	1669 19/6/2015	13 416,00	Informe n.° 044-2015-SGII/MDA de 24 de junio de 2015.	0001-000636 20/6/2015	80,00	0001-000636 (En blanco)	80,00	Comercial y Multiservicios "JEMA" Calle Ñahuincopa n.° 335, Barrio Acoria - Acoria - Huancavelica	El encargado, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 044-2015-SGII/MDA de 24 de junio de 2015, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-000636, con fecha de emisión de 20 de junio de 2015, cuando correctamente no se había consignado la fecha de emisión, conforme se constató de la boleta de venta presentado en copia autenticada por el propio proveedor Comercial y Multiservicios "JEMA", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/80,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Marcelino Aclari Ramos Sub Gerente de Imagen Institucional	4196 2/12/2015	7 083,00	Informe n.° 095-2015-SGII/MDA de 29 de diciembre de 2015.	001-000673 19/12/2015	700,00	001-000673 __/12/2015	700,00	Restaurant Bodeguita "Juanita" Jirón Cahuide n.° 210, Centro - Acoria - Huancavelica	El encargado, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 095-2015-SGII/MDA de 29 de diciembre de 2015, adjuntando la boleta de venta n.° 001-000673 de 19 de diciembre de 2015, cuando correctamente está fue emitida en diciembre de 2015, conforme se constató de la boleta de venta presentado en copia autenticada por el propio proveedor Restaurant Bodeguita "Juanita", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/700,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Marcelino Aclari Ramos Sub Gerente de Imagen Institucional	4196 2/12/2015	7 083,00	Informe n.° 095-2015-SGII/MDA de 29 de diciembre de 2015.	0001-0000002 19/12/2015	250,00	B/V Sustraida	B/V Sustraida	Radio Difusión "La Nueva" Jirón Lima S/N C.P. Huanaspampa - Acoria - Huancavelica – Huancavelica	El encargado, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 095-2015-SGII/MDA de 29 de diciembre de 2015, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-0000002 de 19 de diciembre de 2015 y consignando el monto de S/250,00, sin embargo, el proveedor Radio Difusión "La Nueva", mediante carta n.° 002-2017-/CPM/HPPA/FRQ de 20 de julio de 2017, señalo que el original de la boleta de venta fue sustraído por uno de sus clientes, desconociendo la fecha y hora de la sustracción, ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/250,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública
Nilda Perlacios Gastelu Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte	4170 1/12/2015	3 454,50	Informe n.° 107-2015/SGdECyD/GDS/MDA de 23 de diciembre de 2015.	0001-001418 4/12/2015	360,00	0001-001418 (En blanco)	360,00	Bodega - Restaurant "YEMI" Jirón Javier Huamán n.° 108, Cercado – Acoria	La encargada, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 107-2015/SGdECyD/GDS/MDA de 23 de diciembre de 2015, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-001418 de 4 de diciembre de 2015, cuando no se había consignado la fecha de emisión, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia autenticada por el propio proveedor Bodega Restaurant "YEMI", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/360,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Nilda Perlacios Gastelu Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte	4170 1/12/2015	3 454,50	Informe n.° 107-2015/SGdECyD/GDS/MDA de 23 de diciembre de 2015.	0001-000071 18/12/2015	17,50	0001-000071 (En blanco)	17,50	Comercial "Danna" Avenida 9 De Diciembre n.° 520 - Acoria - Huancavelica	La encargada, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 107-2015/SGdECyD/GDS/MDA de 23 de diciembre de 2015, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-000071 de 18 de diciembre de 2015, cuando no se había consignado la fecha de emisión, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia autenticada por el propio proveedor Comercial "Danna", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/17,50, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Nilda Perlacios Gastelu Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte	4170 1/12/2015	3 454,50	Informe n.° 107-2015/SGdECyD/GDS/MDA de 23 de diciembre de 2015.	0001-0000003 4/12/2015	150,00	0001-0000003 (En blanco)	150,00	Radio Difusión "La Nueva" Jirón Lima S/N C.P. Huanaspampa - Acoria - Huancavelica – Huancavelica	La encargada, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 107-2015/SGdECyD/GDS/MDA de 23 de diciembre de 2015, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-0000003 de 4 de diciembre de 2015, cuando no se había consignado la fecha de emisión, conforme se constató en la boleta de venta presentado en copia autenticada por el propio proveedor Radio Difusión "La Nueva", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/150,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
					TOTAL 10 071,50				

Fuente : Comprobantes de pago proporcionados por la sub gerencia de Tesorería y proveedores de la entidad.
Elaborado por : Comisión auditora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 5

Rendición de gasto del encargo interno, adjuntando comprobantes de pago que evidencian adulteración sobre los datos de la entidad, fecha de emisión e impresión y montos, correspondiente al período 2016.

Funcionario o servidor encargado	C/P N°	Monto del encargo S/	Documento presentado por el encargado en rendición del gasto			Documentos presentados por los proveedores			Observaciones de la comisión auditora
			Informe de rendición	Boleta de venta adulterado	Monto S/	Boleta de venta o boleto de viaje	Monto S/	Razón social del proveedor	
Amancio Huamán Moran Gerente de Desarrollo Comunal	5689 03/11/2016	8 448,00	Informe n.° 0454-2016-GDC/MDA-AHM de 21 de noviembre de 2016.	0004-001983 5/11/2016 0004-001984 5/11/2016 0004-001987 6/11/2016	444,00 296,00 444,00	0004-001983 5/11/2016 0004-001984 5/11/2016 0004-001987 5/11/2016	8,00 8,00 444,00	Pollería Chifa "Luna Oriental Chinese Food" Jr. 24 de setiembre MZA. "R" - LOTE 11 Urb. (1373) Pichanaki - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín Av. Marginal n.° 251 Urb. Pichanaki -Pichanaqui - Chanchamayo - Junín	El encargado, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 0454-2016-GDC/MDA-AHM de 21 de noviembre de 2016, adjuntando las boletas de venta n°s 0004-001983, 0004-001984 y 0004-001987 de 5 y 6 de noviembre de 2016 y consignando montos de S/444,00, S/296 y S/444,00, respectivamente, cuando correctamente fueron emitidas el 5 de noviembre de 2016 con importes S/8,00, S/8,00 y S/444,00, conforme se constaron en las boletas de venta presentadas en copias legalizadas por el propio proveedor Pollería Chifa "Luna Oriental Chinese Food", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/1 184,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Amancio Huamán Moran Gerente de Desarrollo Comunal	5689 03/11/2016	8 448,00	Informe n.° 0454-2016-GDC/MDA-AHM de 21 de noviembre de 2016	001-000075 6/11/2016	296,00	001-000075 6/11/2016	107,60	Chinese Restaurant "KEN - YHU" Av. Perú n.° 497 Av. Santo Tomás - Chanchamayo - Chanchamayo - Junín	El encargado, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 0454-2016-GDC/MDA-AHM de 21 de noviembre de 2016, adjuntando la boleta de venta n.° 001-000075 de 6 de noviembre de 2016 y consignando el monto de S/296,00, cuando correctamente fue emitido por el suma de S/107,60, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia legalizada por el propio proveedor Chinese Restaurant "KEN - YHU", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/296,00, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Amancio Huamán Moran Gerente de Desarrollo Comunal	5689 03/11/2016	8 448,00	Informe n.° 0454-2016-GDC/MDA-AHM de 21 de noviembre de 2016	0001-001598 5/11/2016	920,00	0001-001596 2/2/2017 0001-001599 4/2/2017	Carta n.° 1-2017-RYM de 8 de junio de 2017	Hospedaje "VILLA HERMOSA" Jr. Andrés Avelino Cáceres n.° 715 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín	El encargado, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 0454-2016-GDC/MDA-AHM de 21 de noviembre de 2016, adjuntó la boleta de venta n.° 0001-001598 de 5 de noviembre de 2016, con importe de S/920,00, cuando correctamente dicha boleta de venta fue emitida en el intervalo de 2 al 4 febrero de 2017, como nos menciona el proveedor Raúl Yupanqui Molina propietario del hospedaje "Villa Hermosa", mediante carta n.° 1-2017-RYM de 8 de junio de 2017, señalando que "La boleta de venta n.° 0001-001598 no fue emitido por su representada, sino que fue sustraído de su establecimiento comercial incluyendo la boleta de venta n.° 0001-001597", sin embargo, el proveedor facilita a la comisión auditora copias legalizadas de las boletas de venta n.°s 0001-001596 y 0001-001599 de 2 y 4 de febrero de 2017 cuyas boletas fueron emitidas por su representada, asimismo facilita el cuaderno "Registro de Huéspedes", en el que se aprecia claramente que en la fecha en que fue sustraída dichas boletas de venta no se hospedó ningún trabajador de la Municipalidad Distrital de Acoria, además indica que normalmente no emite comprobantes de pago de hospedaje por montos superiores a S/100,00. Hechos descritos que permiten determinar que el funcionario encargado Amancio Huamán Moran ha presentado en rendición del gasto, adjuntando boleta de venta adulterada respecto a la razón social, fecha de emisión, descripción y monto, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/920,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Amancio Huamán Moran Gerente de Desarrollo Comunal	5689 03/11/2016	8 448,00	Informe n.° 0454-2016-GDC/MDA-AHM de 21 de noviembre de 2016	002-012008 5/11/2016	296,00	002-012008 30/10/2016	12,00	Disbal. CHMYO E.I.R.L. Carretera Marginal S/N - Perene - Chanchamayo – Junín	El encargado, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 0454-2016-GDC/MDA-AHM de 21 de noviembre de 2016, adjuntando la boleta de venta n.° 002-012008 de 5 de noviembre de 2016 y monto consignado de S/296,00, cuando correctamente está fue emitido el 30 de octubre de 2016 y por el importe de S/12,00, conforme se contrastó en la boleta de venta presentada en copia legalizada por el proveedor Disbal CHMYO E.I.R.L, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/296,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública
Guido Dionicio Huanhuayo Quispe	5309 14/10/2016	6 523,00	Formato n.° 01 de 15 de octubre de 2016	002-000266 15/10/2016	500,00	002-000266 (En blanco)	500,00	Tienda de Disfraces "Emanuel" Av. Celestino Manchego Muñoz n.° 1174, Barrio Santa	El encargado, presentó rendición de gasto, mediante Formato n.° 01 de 15 de octubre de 2016, adjuntando la boleta de venta n.° 002-000266 de 15

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESPECIALISTA LEGAL ACORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUPERVISOR ACORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ACORIA

Funcionario o servidor encargado	C/P N°	Monto del encargo S/	Documento presentado por el encargado en rendición del gasto			Documentos presentados por los proveedores			Observaciones de la comisión auditora
			Informe de rendición	Boleta de venta adulterado	Monto S/	Boleta de venta o boleto de viaje	Monto S/	Razón social del proveedor	
Gerente de Administración y Finanzas								Ana - Huancavelica - Huancavelica	de octubre de 2016, cuando correctamente no se había consignado la fecha de emisión, conforme se constató de la boleta de venta presentada en copia legalizada por el propio proveedor Tienda de Disfraces "Emanuel", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/500,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Irma Condori Tica Sub Gerente de Participación Vecinal	2691 10/6/2016	15 473,00	Informe n.° 0171-2016-PVL-CT-MDA-HVCA de 30 de noviembre de 2016	0002-000829 21/6/2016	560,00	0002-000829 __/__/2016	560,00	Restaurant "Martha" Jr. Cahuide n.° 214 – Acoria	La encargada, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 0171-2016-PVL-CT-MDA-HVCA de 30 de noviembre de 2016, adjuntando la boleta de venta n.° 0002-000829 de 21 de junio de 2016, cuando correctamente sólo es considerado el año de 2016, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia autenticada por el proveedor Restaurant "Martha", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/560,00, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Irma Condori Tica Sub Gerente de Participación Vecinal	2691 10/6/2016	15 473,00	Informe n.° 0171-2016-PVL-CT-MDA-HVCA de 30 de noviembre de 2016.	0001-012263 21/6/2016	120,00	0001-012263 (En blanco)	120,00	Bodega - Restaurant "YEMI" Jirón Javier Huamán n.° 108, Cercado – Acoria	La encargada, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 0171-2016-PVL-CT-MDA-HVCA de 30 de noviembre de 2016, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-012263 de 21 de junio de 2016, cuando correctamente no se había consignado la fecha de emisión, conforme se constató en la boleta de venta presentado en copia autenticada por el propio proveedor Bodega - Restaurant "YEMY", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/120,00, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Irma Condori Tica Sub Gerente de Participación Vecinal	2691 10/6/2016	15 473,00	Informe n.° 0171-2016-PVL-CT-MDA-HVCA de 30 de noviembre de 2016.	0003-000258 21/6/2016	240,00	0003-000258 (En blanco)	240,00	Restaurant "Señor de Acoria" Av. 9 De Diciembre n.° 501 - Acoria – Huancavelica	La encargada, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 0171-2016-PVL-CT-MDA-HVCA de 30 de noviembre de 2016, adjuntando la boleta de venta n.° 0003-000258 de 21 de junio de 2016, cuando correctamente no se había consignado la fecha de emisión, conforme se constató de la boleta de venta presentado en copia legalizada por el propio proveedor "Señor de Acoria", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/240,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Marcelino Aclari Ramos Sub Gerencia de Imagen Institucional	6844 23/12/2016	7 059,00	Informe n.° 011-2017-SGII-MDA-HVCA de 27 de marzo de 2017	0001-012698 31/12/2016 0001-012699 31/12/2016	2 100,00 645,00	0001-012698 (En blanco) 0001-012699 (En blanco)	2 100,00 645,00	Bodega - Restaurant "YEMI" Jirón Javier Huamán n.° 108, Cercado – Acoria	El encargado, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 011-2017-SGII-MDA-HVCA de 27 de marzo de 2017, adjuntando la boleta de venta n.°s 0001-012698 y 0001-012699 de 31 de diciembre de 2016, cuando no se habían consignado las fechas de emisión en ninguna de las boletas, conforme se constató en las boletas de venta presentadas en copias autenticadas por el proveedor Bodega - Restaurant "YEMY", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/2 745,00, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Marcelino Aclari Ramos Sub Gerencia de Imagen Institucional	6844 23/12/2016	7 059,00	Informe n.° 011-2017-SGII-MDA-HVCA de 27 de marzo de 2017	0001-0000016 30/12/2016	300,00	0001-0000016 (En blanco todo)	0,00	Radio Difusión "La Nueva" Jr. Lima S/N Centro Poblado Huanaspampa - Acoria - Huancavelica - Huancavelica	El encargado, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 011-2017-SGII-MDA-HVCA de 27 de marzo de 2017, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-0000016 de 30 de diciembre de 2016 y consigno el monto de S/300,00, cuando correctamente no se había consignado la fecha de emisión y razón social, inclusive no está consignado el monto conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia autenticada por el propio proveedor Radio Difusión "La Nueva", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/300,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Nilda Perlacios Gastelu Sub Gerente de Salud y Programa Social	2251 20/5/2016	2 590,00	Formato n.° 03 de 23 de mayo de 2016.	001-000940 23/5/2016	485,00	001-000940 (En blanco)	485,00	Comercial "Señor de Acoria" Jirón Cahuide n.° 109 - Acoria - Huancavelica	La encargada, presentó rendición de gasto, mediante Formato n.° 03 de 23 de mayo de 2016, adjuntando la boleta de venta n.° 001-000940 de 23 de mayo de 2016, cuando correctamente no se había consignado la fecha de emisión, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia autenticada por el propio proveedor Comercial "Señor de Acoria", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/485,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ESPECIALISTA LEGAL ACORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR ACORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ACORIA

Funcionario o servidor encargado	C/P N°	Monto del encargo S/	Documento presentado por el encargado en rendición del gasto			Documentos presentados por los proveedores			Observaciones de la comisión auditora
			Informe de rendición	Boleta de venta aduiterado	Monto S/	Boleta de venta o boleto de viaje	Monto S/	Razón social del proveedor	
Nilda Perlacios Gastelu Sub Gerente de Salud y Programa Social	4798 20/9/2016	1 193,00	Informe n.° 1339-2016-GDS/MDA de 3 de noviembre de 2016.	0001-0002554 20/9/2016	500,00	0001-0002554 1/10/2016	500,00	Pastelería y Tortas "Zorrilla" Jr. Jorge Chávez n.° 280, Barrio Centro. Huancavelica - Huancavelica	La encargada, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 1339-2016-GDS/MDA de 3 de noviembre de 2016, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-0002554 de 20 de setiembre de 2016, cuando correctamente fue emitido el 1 de octubre de 2016, conforme se constató en la boleta de venta presentado en copia legalizada por el propio proveedor Pastelería y Tortas "Zorrilla", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/500,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Nilda Perlacios Gastelu Sub Gerente de Salud y Programa Social	4798 20/9/2016	1 193,00	Informe n.° 1339-2016-GDS/MDA de 3 de noviembre de 2016.	0001-003554 20/9/2016	50,00	0001-003554 __/__/2016	50,00	Carpintería y Florería "Señor de Oropesa" Jr. García de los Godos S/N - Huancavelica - Huancavelica	La encargada, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 1339-2016-GDS/MDA de 3 de noviembre de 2016, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-003554 de 20 de setiembre de 2016, cuando correctamente fue emitido considerando solo el año 2016, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia legalizada por el propio proveedor Carpintería y Florería "Señor de Oropesa", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/50,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Nilda Perlacios Gastelu Sub Gerente de Salud y Programa Social	4798 20/9/2016	1 193,00	Informe n.° 1339-2016-GDS/MDA de 3 de noviembre de 2016.	001-000989 20/9/2016	143,00	001-000989 (En blanco)	143,00	Comercial "Señor de Acoria" Jirón Cahuide n.° 109 - Acoria - Huancavelica	La encargada, presentó rendición de gasto, mediante informe n.° 1339-2016-GDS/MDA de 03 de noviembre de 2016, adjuntando la boleta de venta n.° 001-000989 de 20 de setiembre de 2016, cuando correctamente no se había consignado la fecha de emisión, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia autenticada por el propio proveedor Comercial "Señor de Acoria", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/143,00, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Samuel Romero Matamoros Gerente de Desarrollo Social	890 26/2/2016	12 000,00	Informe n.° 656-2016-GDS/MDA de 15 de julio de 2016.	001-047534 28/2/2016 Fecha de Impresión 13/01//2015	300,00	001-047534 9/2/2014 Fecha de Impresión 13/9/2013	20,00	Expreso Roggero S.A. Av. Ferrocarril n.° 151 Huancayo	El encargado, presentó rendición de gasto mediante informe n.° 656-2016-GDS/MDA de 15 de julio de 2016, adjuntando el boleto de viaje n.° 001-047534 de 28 de febrero de 2016 y fecha de impresión de 13 de setiembre de 2015 y consignando el monto de S/300,00, cuando correctamente fue emitida el 9 de febrero de 2014, fecha de impresión de 13 de setiembre de 2013 y monto de S/20,00, conforme se constató en el boleto de viaje presentado en copia legalizada por el propio proveedor Expreso Roggero S.A, ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/300,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Samuel Romero Matamoros Gerente de Desarrollo Social	890 26/2/2016	12 000,00	Informe n.° 656-2016-GDS/MDA de 15 de julio de 2016.	0008-005202 27/02/2016 0008-005203 27/02/2016 0008-005204 27/02/2016 0008-005205 27/02/2016 0008-005206 27/02/2016 0008-005207 27/02/2016 0008-005208 27/02/2016 0008-005209 27/02/2016 0008-005210 27/02/2016 0008-005211 27/02/2016 0008-005242 28/02/2016 0008-005243 28/02/2016 0008-005244 28/02/2016 0008-005245 28/02/2016 0008-005246 28/02/2016 0008-005247 28/02/2016 0008-005248 28/02/2016 0008-005249 28/02/2016 0008-005250 28/02/2016	200,00 200,00 200,00 200,00 200,00 200,00 200,00 200,00 200,00 200,00 300,00 300,00 300,00 300,00 300,00 300,00 300,00 300,00 300,00	0008-005202 __/06/2014 0008-005203 __/06/2014 0008-005204 __/06/2014 0008-005205 __/06/2014 0008-005206 12/06/2014 0008-005207 12/06/2014 0008-005208 __/06/2014 0008-005209 __/06/2014 0008-005210 __/06/2014 0008-005211 __/06/2014 0008-005242 Anulado 0008-005243 20/06/2014 0008-005244 (En blanco) 0008-005245 20/06/2014 0008-005246 __/06/2014 0008-005247 __/06/2014 0008-005248 __/06/2014 0008-005249 __/06/2014 0008-005250 __/06/2014	35,00 35,00 40,00 40,00 40,00 40,00 45,00 45,00 45,00 40,00 Anulado 40,00 40,00 40,00 35,00 35,00 35,00 35,00 40,00	ETP Virgen de la Paz E.I.R.L. Av. Castilla n.° 177 Av. Viennich n.° 664	El encargado, presentó rendición de gasto mediante informe n.° 656-2016-GDS/MDA de 15 de julio de 2016, adjuntando boletos de viaje n.[illegible] 0008-005202, 0008-005203, 0008-005204, 0008-005205, 0008-005206, 0008-005207, 0008-005208, 0008-005209, 0008-005210, 0008-005211, 0008-005243, 0008-005244, 0008-005245, 0008-005246, 0008-005247, 0008-005248, 0008-005249 y 0008-005250 con fecha de emisión de 27 y 28 de febrero de 2016, y consignando los montos de S/200,00 y S/300,00, cuando correctamente fueron emitidas en junio de 2014 y con importes de S/35,00, S/40,00 y S/45,00, respectivamente, asimismo el boleto de viaje n.° 0008-005242 se encuentra anulado por la empresa conforme se constató en los boletos de viaje presentados en copias legalizadas por el propio proveedor ETP Virgen de la Paz E.I.R.L, ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/4 700,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Samuel Romero Matamoros	890 26/2/2016	12 000,00	Informe n.° 656-2016-GDS/MDA de 15 de julio de 2016.	005-003515	500,00	005-003515	60,00	Hostal Restaurant "Las Brisas" Av. Nicolás Arriola n.° 2753 Urb. San Pablo - San Luis	El encargado, presentó rendición de gasto mediante informe n.° 656-2016-GDS/MDA de 15 de julio de 2016, adjuntando las boletas de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Funcionario o servidor encargado	C/P N°	Monto del encargo S/	Documento presentado por el encargado en rendición del gasto			Documentos presentados por los proveedores			Observaciones de la comisión auditora
			Informe de rendición	Boleta de venta adulterado	Monto S/	Boleta de venta o boleto de viaje	Monto S/	Razón social del proveedor	
Gerente de Desarrollo Social				28/2/2016 005-003514 28/2/2016	500,00	28/2/2016 005-003514 28/2/2016	60,00		venta n.os 005-003515 y 005-003514, consignado el monto de S/500,00, cuando correctamente el monto consignado corresponde a S/60,00 por cada caso, conforme se constató en las boletas de venta presentadas en copias legalizadas por el proveedor Hostal Restaurant "Las Brisas", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/1 000,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Samuel Romero Matamoros Gerente de Desarrollo Social	890 26/2/2016	12 000,00	Informe n.° 656-2016-GDS/MDA de 15 de julio de 2016.	001-002317 28/2/2016	500,00	001-002317 (En blanco)	(En blanco)	Restaurant - Cevichería "Rosita La Cajamarquina" Avenida Gran Chimú n.° 1490 Urb. Zarate San Juan de Lurigancho - Lima - Lima	El encargado, presentó rendición de gasto mediante informe n.° 656-2016-GDS/MDA de 15 de julio de 2016, adjuntando la boleta de venta n.° 001-002317 de 28 de febrero de 2016 y consignando el monto de S/500,00, cuando correctamente boleta de venta no tiene fecha de emisión y monto, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia legalizada por el propio proveedor Restaurant Cevichería "Rosita La Cajamarquina", ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/500,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Samuel Romero Matamoros Gerente de Desarrollo Social	890 26/2/2016	12 000,00	Informe n.° 656-2016-GDS/MDA de 15 de julio de 2016.	001-038128 28/2/2016	1 000,00	001-038128 15/3/2016	40,00	Hotel Urubamba S.A.C. Jirón Teniente Emilio Fernández n.° 780 Urb. Santa Beatriz - Lima - Lima	El encargado, presentó rendición de gasto mediante informe n.° 656-2016-GDS/MDA de 15 de julio de 2016, adjuntando la boleta de venta n.° 001-038128 de 28 de febrero de 2016 y consignando el monto de S/1 000,00, cuando correctamente venta fue emitido el 15 de marzo de 2016 y por el monto de S/40,00, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia legalizada por el propio proveedor Hotel Urubamba S.A.C, ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/1 000,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Samuel Romero Matamoros Gerente de Desarrollo Social	890 26/2/2016	12 000,00	Informe n.° 656-2016-GDS/MDA de 15 de julio de 2016.	0001-006914 28/2/2016	240,00	0001-006914 05/4/2016	10,00	Restaurant "Pedrito" de José Luis Sinche Alania. Jr. Manuel Echeandia n.°108 – San Luis –Lima -Lima	El encargado, presentó rendición de gasto mediante informe n.° 656-2016-GDS/MDA de 15 de julio de 2016, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-006914 de 28 de febrero de 2016 y consignando el monto de S/240,00, cuando correctamente fue emitido el 5 de abril de 2016 por el monto de S/10,00, conforme se constató en la boleta de venta presentada en copia legalizada por el proveedor Restaurant "Pedrito"., ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/240,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
Gedeón Cuadros Paytan Sub Gerente de Apoyo Comunal	2764 15/6/2016	5 525,00	Informe n.° 065-2016-SGAC-GCP-MDA-HVCA de 17 de agosto de 2016.	002-008317 19/6/2016	4 875,00	-	-	Trujillo Criollo el placer del buen paladar Psj. Chupaca n.° 120 – El Tambo- Huancayo – Junín	El encargado, presentó rendición del gasto mediante informe n.° 065-2016-SGAC-GCP-MDA-HVCA de 24 de agosto de 2016, adjuntando la boleta de venta n.° 002-008317, con fecha de emisión de 19 de junio de 2016 y consignando el monto de S/4 875,00, sin embargo la proveedora del Restaurant "Trujillo Criollo" por la propietaria Karen Paola García Quispe mediante documento s/n de 30 de julio de 2017, señala lo siguiente: Que su representada no se dedica a la preparación de pachamanca, además señala que nunca ha preparado comida para la Municipalidad Distrital de Acoria, consecuentemente el encargado presentó rendición del gasto adjuntando la boleta de venta adulterada, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/4 875,00, afectando además la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
					TOTAL	20 954,00			

Fuente : Comprobantes de pago proporcionados por la sub gerencia de Tesorería y proveedores de la entidad.
Elaborado por : Comisión auditora

De los hechos descritos en los cuadros n.os 4 y 5, se desprende lo siguiente:

Señor Amancio Huamán Moran, gerente de Desarrollo Social, percibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 062 de 10 de febrero de 2015 el importe de S/5 400,00, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDA-A de 6 de febrero de 2015, a fin de ejecutar el Plan de Trabajo denominado "IX Hatun Pukllay", posteriormente en forma extemporánea mediante informe n.° 0139-2015-GDS/MDA/AHM, presentó su rendición del gasto a la Gerencia Municipal el 10 de marzo de 2015, adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.° 0001-000024 de 7 de febrero de 2015

por el monto de S/950,00, la misma que resultó ser adulteradas en fecha de emisión e importe, al haberse acreditado mediante copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.° 0001-000024 de 4 de marzo de 2015, por el importe de S/450,00, proporcionadas a la comisión auditora por el proveedor Restaurante "Juanita" de Juana Gaspar Condori con RUC n.° 10232562442 **(Apéndice n.° 8)**.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/950,00.

Igualmente, percibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 1637 de 15 de junio de 2015, el importe de S/23 365,00, aprobado con Resolución Gerencial n.° 092-2015-MDA-GM de 15 de junio de 2015, a fin de ejecutar el Plan de Trabajo denominado "CXC Aniversario de Creación Político del Distrito de Acoria", posteriormente mediante informe n.° 0582/2015/MDA/GDS/AHM presentó su rendición del gasto a la Gerencia Municipal el 24 de junio de 2015, adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.° 0001-010832 de 21 de junio de 2015, por el monto de S/924,00, la misma que resultó ser adulterada en fecha de emisión, al haberse acreditado mediante copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.° 0001-010832, toda vez que esta información no fue consignada en el comprobante de pago proporcionada a la comisión auditora por la proveedora Restaurante "Juanita" de Juana Gaspar Condori con RUC n.° 10232562442 **(Apéndice n.° 9)**.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/924,00.

Del mismo modo, percibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 2659 de 26 de agosto de 2015, el monto de S/6 160,00, aprobado con Resolución Gerencial n.° 148-2015-MDA-GM de 19 de agosto de 2015, a fin de ejecutar el Plan de Trabajo denominado "Homenaje al Cerro Ccanampalla", posteriormente en forma extemporánea mediante informe n.° 1007/2015/MDA/GDS/AHM presentó su rendición de gastos a la Gerencia Municipal el 10 de setiembre de 2015, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-001048 y 001-000871 de 19 de julio de 2015, por los importes de S/38,00 y S/352,00, respectivamente, las mismas que resultaron ser adulteradas en fechas de emisión, al haberse acreditado mediante copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 0001-001048 y 001-000871, toda vez que esta información no fue consignada en los comprobantes de pago, proporcionados por los proveedores señor Miguel Caballón Baltazar con RUC n.° 10232770045 y Amanda Cristina Aclari Ramos con RUC n.° 10232571557 **(Apéndice n.° 10)**.

Inclusive, en el acta de constatación de información de 27 de agosto de 2017, suscrita entre la comisión auditora y el señor Miguel Caballón Baltazar en su condición de propietario de la bodega Restaurant "YEMI", manifiesta haber proporcionado las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-010832 y 0001-001048 por los montos de S/934,00 y 38,00 sin consignar fecha de emisión, a pedido del servidor Amancio Huamán Morán, asimismo señala haber suscrito una declaración, jurada sin revisar su contenido, el mismo que fue elaborado y requerido por el mismo servidor, que adjuntó a los comentarios como consecuencia de la comunicación de desviación de cumplimiento, precisando en dicha declaración jurada que en las boletas de ventas **(Emisor)** no se consignó la fecha de emisión por error involuntario **(Apéndice n.° 11)**, afectando así la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/972,00.

Asimismo, percibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 5689 de 3 de noviembre de 2016, el importe de S/8 448,00, aprobado con Resolución Gerencial n.° 671-2016-MDA-GM de 3 de noviembre de 2016, para la ejecución del Plan de Trabajo "Fortalecimiento de Capacidades para

los Alcaldes de los 37 Centros Poblados del Distrito de Acoria", posteriormente en forma extemporánea, mediante informe n.° 0454-2016-GDC/MDA-AHM presentó su rendición de gastos al Gerente de Administración el 25 de noviembre de 2016, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0004-001983, 0004-001984 de 5 de noviembre de 2016 y el 0004-001987 de 6 de noviembre de 2016; 001-000075 de 6 de noviembre de 2016, así como el 0001-001598 de 5 de noviembre de 2016, del mismo modo el 002-012008 de 5 de noviembre de 2016, por los montos de S/444,00, S/296,00, S/444,00, S/296,00, S/920,00 y S/296,00, respectivamente, las mismas que resultaron ser adulteradas en fechas de emisión e importes, al haberse acreditado mediante copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 0004-001983 por S/8,00, 0004-001984 por S/8,00 y el 0004-001987 de 5 de noviembre de 2016; 001-000075 por S/107,60, así como el 0001-001598 que según el proveedor según carta fue sustraído, del mismo modo el 002-012008 de 30 de octubre de 2016, por el monto de S/12,00, respectivamente, proporcionadas por los proveedores Conrado Faustino Rosales Márquez con RUC n.° 10101761679, Colque Barne Camasca Gaspar con RUC n.° 10449083381, Raúl Yupanqui Molina con RUC n.° 10209829822 y Disbal CHMYO E.I.R.L. con RUC n.° 20568482400 **(Apéndice n.° 12)**. .

Cabe precisar, que el señor Amancio Huamán Moran, gerente de Desarrollo Social, en su informe n.° 0454-2016-GDC/MDA-AHM de 21 de noviembre de 2016, presentó la rendición del gasto, adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.° 0001-001598 por el monto de S/920,00; sin embargo, el proveedor señor Raúl Yupanqui Molina propietario del hospedaje "Villa Hermosa", mediante carta n.° 1-2017-RYM de 8 de junio de 2017, señaló a la comisión auditora lo siguiente: "Que la boleta de venta no 0001-001598, no fue emitido por su representada, sino que ha sido sustraída de su establecimiento comercial, incluyendo la boleta venta **(Emisor)** n.° 0001-001597, cuyas fechas de emisión corresponden al 2 y 4 de febrero de 2017, asimismo entregó a la comisión auditora copia legalizada del cuaderno denominado "Registro de Huéspedes", apreciándose claramente que en la fecha que fue sustraída dichas boletas de venta no se hospedó ningún funcionario o servidor de la Municipalidad Distrital de Acoria, además indica que su representada no emite comprobante de pago por montos que superan a S/100,00.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico para la Entidad por el importe de S/2 696,00, consecuentemente este servidor originó un perjuicio un perjuicio por el importe de S/4 608,00.

Señora Domitila de la Cruz Ramos, jefe de la Oficina de Demuna, percibió encargo interno mediante comprobante de pago n.° 0475 de 18 de marzo de 2015, por el importe de S/8 806,00, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 108-2015/MDA-A de 6 de marzo de 2015, a fin de ejecutar el Plan de Trabajo denominado "Día Internacional de la Mujer", posteriormente presentó rendición de gasto mediante informe n.° 025-2015-DEMUNA-MDA/HVCA a Gerencia Municipal el 1 de abril de 2015 adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.° 0001-0010558 de 8 de marzo de 2015, por el monto de S/2 400,00, la misma que resultó ser adulteradas en fecha de emisión, al haberse acreditado mediante copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.° 0001-0010558, sin consignar fecha, proporcionada a la comisión auditora por el proveedor Bodega Restaurant "YEMI" Miguel Caballón Baltazar con RUC n.° 10232770045 **(Apéndice n.° 13)**.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/2 400,00.

Además, mediante Resolución Gerencial n.° 101-2015-MDA-GM de 23 de junio de 2015, se autorizó el encargo interno y mediante comprobante de pago n.° 1750 de 30 de junio de 2015, percibió el monto de S/1 000,00, para desarrollar el Plan de Trabajo denominado "Feria de Juegos Tradicionales", presentando rendición del gasto con el Formato n.° 3 Informe de Resultados del Encargo Interno, a gerencia de Administración el 8 de julio de 2015, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-010845 y 0001-010844 ambos de 24 de junio de 2015, por los importes de

S/120,00 y S/200,00, respectivamente, la misma que resultó ser adulteradas en fecha de emisión, al haberse acreditado mediante copia legalizada de las boletas de venta **(Emisor)** n.° 0001-010845 y 0001-010844, sin consignar fecha, proporcionadas a la comisión auditora por el proveedor Bodega Restaurant "YEMI" Miguel Caballón Baltazar con RUC n.° 10232770045 **(Apéndice n.° 14)**.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/320,00.

Igualmente, percibió otro encargo interno mediante comprobante de pago n.° 1785 de 2 de julio de 2015, por el importe de S/950,00, aprobado con Resolución Gerencial n.° 110-2015-MDA-GM de 24 de junio de 2015, para la ejecución del Plan de Trabajo "Taller de importancia de la Identidad y Promoción de los Derechos del Niño", posteriormente mediante Formato n.° 3 Informe de Resultados del Encargo Interno, presentó su rendición de gastos a gerencia de Administración y Finanzas el 8 de julio de 2015, adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.° 0001-010846 de 25 de junio de 2015, por el importe de S/120,00, la misma que resultó ser adulteradas en fecha de emisión, al haberse acreditado mediante copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.° 0001-010846, sin consignar fecha, proporcionadas a la comisión auditora por el proveedor Bodega Restaurant "YEMI" Miguel Caballón Baltazar con RUC n.° 10232770045 **(Apéndice n.° 15)**.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/120,00.

Finalmente, percibió el encargo interno mediante comprobante de pago n.° 2407 de 11 de agosto de 2015, por el importe de S/1 158,00, aprobado con Resolución Gerencial n.° 134-2015-MDA-GM de 21 de julio de 2015, para la ejecución del Plan de Trabajo "Taller Sobre el Buen Trato", posteriormente mediante Formato n.° 3 Informe de Resultados del Encargo Interno, presentó su rendición de gastos a la gerencia de Administración y Finanzas el 27 de agosto de 2015, adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.° 0001-010981 de 22 de julio de 2015, por el importe de S/228,00, la misma que resultó ser adulteradas en fecha de emisión, al haberse acreditado mediante copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.° 0001-010981, sin consignar fecha, proporcionadas a la comisión auditora por el proveedor Bodega Restaurant "YEMI" Miguel Caballón Baltazar con RUC n.° 10232770045 **(Apéndice n.° 16)**.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/228,00.

Incluso, en el acta de constatación de información de 14 de agosto de 2017, suscrita entre la comisión auditora y el señor Miguel Caballón Baltazar en su condición de propietario de la bodega Restaurant "YEMI", manifiesta haber proporcionado las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-010558, 0001-010845, 0001-010844, 0001-010846 y 0001-0010981 por los montos de S/2 400,00, S/120,00, S/200,00, S/120,00 y S/228,00, sin consignar fecha de emisión, a pedido de la servidora Domitila de la Cruz Ramos, asimismo señala que ha suscrito una declaración jurada sin haberse percatado que en su contenido señalaba haber utilizado plástico para consignar la fecha de emisión, también menciona que la declaración jurada fue elaborada por la misma servidora y llevado a su establecimiento comercial para que lo suscriba, documento que fue adjuntado a los comentarios como consecuencia de la comunicación de desviación de cumplimiento, precisando en dicha declaración jurada que en las boletas de ventas **(Emisor)** no se consignó por que utilizó plástico para consignar la fecha de emisión **(Apéndice n.° 17)**, afectando así la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico para la Entidad por el importe de S/3 068,00.

Señor Guido Dionicio Huanhuayo Quispe, gerente de Administración y Finanzas percibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 626 de 6 de abril de 2015, el importe de S/5 992,00, aprobado con Resolución Gerencial n.° 007-2015-MDA-GM de 27 de marzo de 2015, para la ejecución del Plan de Trabajo "Día del Niño por Nacer", posteriormente mediante informe n.° 004-2015-GAyF-MDA/gdha presentó su rendición de gastos a Gerencia Municipal el 13 de abril de 2015, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 001-000817, 001-000816, 001-000815 y 001-000819, de 31 de marzo de 2015, por los importes de S/40,00, S/182,00, S/2 800,00 y S/100,00, respectivamente, las mismas que resultaron ser adulteradas en fechas de emisión, al haberse acreditado mediante copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 001-000817, 001-000816, 001-000815 y 001-000819, toda vez que esta información no fue consignada en los comprobantes de pago proporcionadas a la comisión auditora por el proveedor "Señor de Acoria" de Amanda Cristina Aclari Ramos con RUC n.° 10232571557 **(Apéndice n.° 18)**.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/3 122,00.

Del mismo modo, percibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 5309 de 14 de octubre de 2016 el importe de S/6 523,00, aprobado con Resolución Gerencial n.° 642-2016-MDA-GM de 10 de octubre de 2016, para la ejecución del Plan de Trabajo "Día Internacional de la Mujer Rural", posteriormente mediante Formato n.° 01 Resumen de Rendición de Cuenta por Encargo Interno, presentó su rendición de gastos a la Gerencia Municipal el 29 de noviembre de 2016, adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.° 002-000266 de 15 de octubre de 2016, por el importe de S/500,00, la misma que resultó ser adulterada en fecha de emisión, al haberse acreditado mediante copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.° 002-000266, puesto que esta información no fue consignada en el comprobante de pago proporcionada a la comisión auditora por la proveedora señora Gloria Huamán Quinto con RUC n.° 10200878413 **(Apéndice n.° 19)**.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/500,00, consecuentemente el Señor Guido Dionicio Huanhuayo Quispe, ocasionó perjuicio total de S/3 622,00.

Señora Irma Condori Tica, sub gerente de Participación Vecinal, percibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 2691 de 10 de junio de 2016, el importe de S/15 473,00, aprobado con Resolución Gerencial n.° 368-2016-MDA-GM de 9 de junio de 2016 para la ejecución del Plan de Trabajo "CXCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria", posteriormente con informe n.° 0171-2016-PVL-CT-MDA-HVCA, presentó rendición de gastos extemporáneamente al Gerente de Administración y Finanzas el 5 de diciembre de 2016, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0002-000829, 0001-012263 y 0003-000258, de 21 de junio de 2016, por los montos de S/560,00, S/120,00 y S/240,00, respectivamente, las mismas que resultaron ser adulteradas en fechas de emisión, al haberse acreditado mediante copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 0002-000829, 0001-012263 y 0003-000258, toda vez que esta información no fue consignada en el comprobante de pago proporcionada a la comisión auditora por los proveedores Restaurant "Martha", de Felicia Huamán Enríquez, con RUC n.° 10211005985, Bodega Restaurant "YEMI" de Miguel Caballón Baltazar con RUC n.° 10232770045 y Restaurant "Señor de Acoria" de Donatilda Paucar de Rodríguez con RUC n.° 10232774920, respectivamente **(Apéndice n.° 20)**.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/920,00.

Señor Marcelino Aclari Ramos, sub gerente de Imagen Institucional, percibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 1669 de 19 de junio de 2015, el importe de S/13 416,00, aprobado con Resolución Gerencial n.° 094-2015-MDA-GM de 15 de junio de 2016, para la ejecución del Plan de Trabajo "CXC Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria - 2015", posteriormente presentó rendición del gasto, mediante informe n.° 044-2015-SGII/MDA., a Gerencia Municipal el 24 de junio de 2015, adjuntando la boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-010825 de 21 de junio de 2015, por el monto de S/60,00 y el 0001-000636 de 20 de junio de 2015 por el importe de S/80,00, las mismas que resultaron ser adulteradas en fecha de emisión, al haberse acreditado mediante copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 0001-010825 y 0001-000636, toda vez que esta información no fue consignada en los comprobantes de pago, proporcionados por los proveedores restaurante "YEMI" de Miguel Caballón Baltazar con RUC n.° 10232770045 y Comercial Multiservicios Jema de Jeny Paucar Ticsihua con RUC n.° 10411473398 **(Apéndice n.° 21)**.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/140,00.

Asimismo, percibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 4196 de 2 de diciembre de 2015, el monto S/7 083,00, aprobado con Resolución Gerencial n.° 270-2015-MDA-GM de 27 de noviembre de 2015, para la ejecución del Plan de Trabajo "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Acoria – 2015", posteriormente presentó la rendición de gastos mediante informe n.° 095-2015-SGII/MDA a la Gerencia Municipal el 30 de diciembre de 2015, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 001-000673 y 0001-0000002 de 19 de diciembre de 2015, por los importes de S/700,00 y S/250,00, respectivamente, las mismas que resultaron ser adulteradas en fecha de emisión e importe, al haberse acreditado mediante copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 001-000673 que consiga fecha parcialmente, proporcionada por el proveedor Restaurant "Juanita" de Juana Soriano Corso con RUC n.° 10232191606 y el 0001-0000002 que fue sustraída del establecimiento comercial del proveedor, según carta n.° 002-2017-CPM/HPPA/FRQ de 20 de julio de 2017, emitido por el señor Fidel Ramos Quispe con RUC n.° 10806028652 **(Apéndice n.° 22)**.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/950,00.

Igualmente, percibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 6844 de 23 de diciembre de 2016, el importe de S/7 059,00, aprobado con Resolución Gerencial n.° 764-2016-MDA-GM de 22 de diciembre de 2016, para la ejecución del Plan de Trabajo "III y IV Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Acoria correspondiente al año 2016", posteriormente presentó rendición del gasto, mediante informe n.° 011-2017-SGII-MDA-HVCA, a la Gerencia Municipal el 27 de marzo de 2017, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-0000016 de 30 de diciembre de 2016, el 0001-012698 y 0001-012699 de 31 de diciembre de 2016, por los montos de S/300,00, S/2 100,00 y S/645,00, las mismas que resultaron ser adulterada en razón social, fecha de emisión, descripción e importe, al haberse acreditado mediante copia legalizada de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 0001-0000016 se encuentra en blanco sin consignar ningún dato, el 0001-012698 y 0001-012699 no consignan fecha, proporcionadas a la comisión auditora por los proveedores Radio Difusión "La Nueva" de Fidel Ramos Quispe con RUC n.° 10806028652 y Restaurant "YEMI" de Miguel Caballón Baltazar con RUC n.° 10232770045 **Apéndice n.° 23)**.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/3 045,00.

Señora Nilda Perlacios Gastelu, sub gerente de Educación Cultura y Deporte, percibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 4170 de 1 de diciembre de 2015, el importe de S/3 454,50, aprobado con Resolución Gerencial n.° 238-2015-MDA-GM de 12 de noviembre de 2015, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "Plan de Trabajo de Saberes Productivos", posteriormente en forma extemporánea presentó rendición del gasto, mediante informe n.° 107-2015/SGdECyD/GDS/MDA, a la gerencia de Desarrollo Social el 30 de diciembre de 2015, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-001418 de 4 de diciembre de 2015, 0001-000071 de 18 de diciembre de 2015 y 0001- 000003 de 4 de diciembre de 2015, por los importes de S/360,00, S/17,50 y S/150,00 respectivamente, las mismas que resultaron ser adulterada en fecha de emisión, al haberse acreditado mediante copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 0001-001418, 0001-000071 y 0001- 000003, toda vez que esta información no fue consignada en los comprobantes de pago proporcionadas a la comisión auditora por los proveedores Restaurant de Miguel Caballón Baltazar, con RUC n.°10232770045, Comercial "DANNA" de Noemí Cuadros Paytan con RUC n.° 10440034123 y Radio Difusión "La Nueva" de Fidel Ramos Quispe, con RUC n.° 10806028652, respectivamente **(Apéndice n.° 24)**.

Además, en el acta de constatación de información de 17 de agosto de 2017, suscrita entre la comisión auditora y el señor Miguel Caballón Baltazar en su condición de propietario de la bodega Restaurant "YEMI", manifiesta haber proporcionado la boleta de venta **(Usuario)** n.o 0001-001418 por el importe de S/360,00, sin consignar fecha de emisión, a pedido de la servidora Nilda Perlaciós Gastelu, asimismo señala haber suscrito una declaración, jurada sin revisar su contenido, el mismo que fue elaborado a solicitud del mismo servidor, que adjuntó a los comentarios como consecuencia de la comunicación de desviación de cumplimiento, precisando en dicha declaración jurada que en las boletas de ventas **(Emisor)** no se consignó la fecha de emisión por error involuntario **(Apéndice n.° 25)**, afectando así la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/527,50.

Asimismo, en su condición de sub gerente de Salud y Programa Social, mediante comprobante de pago n.° 2251 de 20 de mayo de 2016, percibió encargo interno por el monto de S/2 590,00, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 253-2016-MDA-GM de 23 de mayo de 2016, con el propósito de llevar a cabo la clausura e inauguración de los productos del Sello Municipal, posteriormente en forma extemporánea, presentó su rendición de gastos, con el Formato n.° 03 Informe de Resultados del Encargo Interno, a la gerencia de Desarrollo Social el 5 de julio de 2016, adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.o 001-000940 de 23 de mayo de 2016, por el importe de S/485,00, la misma que fue adulterada en fecha de emisión, al haberse acreditado mediante copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.° 001-000940, toda vez que esta información no fue consignada en el comprobante de pago, promocionada a la comisión auditora por el proveedor "Señor de Acoria" de Amanda Cristina Aclari Ramos con RUC n.° 10232571557 **(Apéndice n.° 26).**

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/485,00.

Finalmente, en su condición de sub gerente de Salud y Programa Social, percibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 4798 de 20 de setiembre de 2016, el monto de S/1 193,00, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 565-2016-MDA-GM de 12 de setiembre de 2016, para desarrollar el Plan de Trabajo "Actividad Social Conforme al Derecho Consuetudinario de

la Zona", posteriormente presentó rendición de gastos en forma extemporánea mediante Formato n.° 03 Informe de Resultados del Encargo Interno, a la gerencia de Desarrollo Social el 3 de noviembre de 2016, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-0002554, 0001-0003554 y 001-000989 de 20 de setiembre de 2016, por los montos de S/500,00, S/50,00 y S/143,00 respectivamente, las mismas que resultaron ser adulteradas en fecha de emisión, al haberse acreditado mediante copia legalizada de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 0001-0002554 de 1 de octubre de 2016, 0001-0003554 solo consigna el año 2016 y el 001-000989 sin consignar fecha, proporcionadas a la comisión auditora por los proveedores "Pastelería y Tortas" de Paulina Zorrilla Quispe con RUC n.° 10237151394, Carpintería y Florería "Señor de Oropesa" de Teófilo Castro Ramos con RUC n.° 10232667759 y "Señor de Acoria" de Amanda Cristina Aclari Ramos con RUC n.° 10232571557 **(Apéndice n.° 27)**.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/693,00.

Señor Samuel Romero Matamoros, gerente de Desarrollo Social, percibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 890 de 26 de febrero de 2016, el importe de S/12 000,00, aprobado con Resolución Gerencial n.° 054-2016-MDA-GM de 26 de febrero de 2016, para la ejecución del Plan de Trabajo "Presentación de los Negritos de Acoria en la Ciudad de Lima Metropolitana", posteriormente en forma extemporánea presentó rendición de gastos, mediante informe n.° 656-2016-GDS/MDA a la Gerencia Municipal el 15 de julio de 2016 , adjuntando el boleto de viaje **(Usuario)** n.° 001-047534 de 28 de febrero de 2016, por el monto de S/300,00, la misma que resultó ser adulterada en fecha e importe, al haberse acreditado mediante copia legalizada del boleto de viaje **(Transportista)** n.° 001-047534 de 9 de febrero de 2014, por el importe de S/20,00, proporcionada a la comisión auditora por el proveedor Empresa Expreso Roggero S.A. con RUC n.° 20130295127. Cabe precisar que además la fecha de impresión del boleto de viaje **(Usuario)**, presentado por el funcionario o servidor, difiere de la fecha de impresión del boleto de viaje **(Transportista)** proporcionado por el proveedor.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/300,00.

Igualmente, presentó los boletos de viaje **(Usuario)** n.os 0008-005202, 0008-005203, 0008-005204, 0008-005205, 0008-005206, 0008-005207,0008-005208, 0008-005209, 0008-005210, 0008-005211, 0008-005242, 0008-005243, 0008-005244, 0008-005245, 0008-005246, 0008-005247, 0008-005248, 0008-005249 y 0008-005250 de 27 y 28 de febrero de 2016, por los montos de S/200,00 y S/300,00, respectivamente, cuyos destinos fueron de Huancayo - Lima y Lima – Acoria, haciendo un total S/4 700,00, las mismas que resultaron ser adulteradas en razón social, fecha de emisión, nombres del pasajero, lugar de origen y destino e importe, al haberse acreditado mediante copias legalizadas de los boletos de viaje **(Transportista)** n.os 0008-005202 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/35,00, 0008-005203 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/35,00, 0008-005204 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005205 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005206 de 12 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005207 de 12 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 008-005208 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/45,00, 0008-005209 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/45,00, 0008-005210 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/45,00, 0008-005211 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005242 anulado, 0008-005243 de 20 junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005244 sin consignar fecha, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005245 de 20 junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005246 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/35,00, 0008-005247 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/35,00, 0008-005248 de junio de 2014,

de la Merced a Huancayo por el importe de S/35,00, 0008-005249 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/35,00 y el 0008-005250 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, proporcionada a la comisión auditora por el proveedor ETP Virgen de la Paz E.I.R.L. con RUC n.° 20443509128, Cabe precisar, que además la fecha de impresión de los boletos de viaje **(Usuario)**, presentados por el funcionario o servidor, difieren de la fecha de impresión de los boletos de viaje **(Transportista)** proporcionado por el proveedor.

Del mismo modo, presentó las boletas de venta **(Usuario)** n.os 005-003515 y 005-003514 de 28 de febrero de 2016, por los importes de S/500,00 c/u, las mismas que resultaron ser adulteradas en los importes, al haberse acreditado mediante copia legalizada de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 005-003515 y 005-003514, por los importes de S/60,00 c/u, proporcionada a la comisión auditora por el proveedor Hostal Restaurant "Las Brisas" de Aníbal Zarate Lozano con RUC n.° 10091832815.

Como también, presentó la boleta de venta **(Usuario)** n.° 001-002317 de 28 de febrero de 2016, por el importe de S/500,00, la misma que resultó ser adulterada en fecha de emisión, descripción e importe, al haberse acreditado mediante copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.° 001-002317, que no consigna fecha, descripción e importe en el comprobante de pago, proporcionada a la comisión auditora por el proveedor Restaurant Cevicheria Rosita la Cajamarquina de Rosa Leidi Soberon Vidarte con RUC n.° 10452474552.

Asimismo, presentó la boleta de venta **(Usuario)** n.° 001-038128 de 28 de febrero de 2016, por el importe de S/1 000,00, la misma que resultó ser adulterada en razón social, fecha de emisión, descripción e importe, al haberse acreditado mediante copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.° 001-038128 de 15 de marzo de 2016, por el importe de S/40,00, consigna razón social y descripción distinto al presentado por el funcionario o servidor, proporcionada a la comisión auditora por el proveedor Hotel Urubamba S.A.C. con RUC n.° 20509676381.

Finalmente, presentó la boleta de venta **(Usuario)** n.° 0001-006914 de 28 de febrero de 2016, por el importe de S/240,00, la misma que resultó ser adulterada en razón social, fecha de emisión, descripción e importe, al haberse acreditado mediante copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.° 0001-006914 de 5 de abril de 2016, por el importe de S/10,00, no consigna razón social y la descripción en su contenido, según comprobante de pago, proporcionada a la comisión auditora por el proveedor Restaurant "Pedrito" de José Luis Sinche Alania con RUC n.° 10040153999 **(Apéndice n.° 28)**.

Estos hechos constituyen adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/7 740,00.

Señor Gedeón Cuadros Paytan, sub gerente de Apoyo Comunal, percibió encargo interno mediante comprobante de pago n.° 2764 de 15 de junio de 2016, por el importe de S/5 525,00, aprobado con Resolución Gerencial n.° 390-2016-MDA-GM de 15 de junio de 2016, para ejecutar el Plan de Trabajo "Festividad por el día del Padre", posteriormente presentó rendición del gasto con informe n.° 065-2016-SGAC-GCP-MDA-HVCA a gerencia de Administración y Finanzas el 24 de agosto de 2016, adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.° 002-008317 de 19 de junio de 2016 por el monto de S/4 875,00, por la compra de 650 platos de pachamanca a S/7,50, la misma que resultó ser adulterada en razón social, fecha de emisión, descripción e importe, al haberse acreditado mediante documento s/n de 30 de julio de 2017, proporcionada a la comisión auditora por la proveedora Trujillo Criollo de Paola Karen Gracia Quispe con RUC n.° 10440595796 **(Apéndice n.° 29)**, señalando lo siguiente:

"No reconozco la letra impresa en dicha boleta ya que no me pertenece, ni a ninguno de mis trabajadores.
Además, indica que en mi establecimiento comercial jamás se realizó la preparación de comida de dicha cantidad de dinero que esta impreso en la boleta que se menciona.

Nunca se ha preparado comida en mi establecimiento para la Municipalidad de Acoria. El restaurante el cual represento es un restaurant de comida criolla y jamás durante su tiempo de funcionamiento hemos preparado el plato de la pachamanca ya que siendo los cocineros de norte desconocen la forma de preparación de este platillo, el cual no se ofrece en la cartilla del menú (...)".

Los hechos descritos evidencian que la boleta de venta presentada en la rendición del gasto, constituye adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/4 875,00.

Conforme se desprende de las boletas de venta presentados durante la fase de rendición del gasto realizado por los funcionarios y servidores que recibieron encargos internos descritos en los cuadros n.os 4 y 5, se ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/31 025,50, afectando así la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

c) Funcionarios y servidores utilizaron fondos públicos bajo la modalidad de encargo para realizar pagos por concepto de banda de músicos y artistas mediante contrato privado, recibos por honorarios no autorizados por la SUNAT, recibos por honorarios electrónicos, encontrándose prohibido por la normatividad aplicable, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/20 577,00.

De la revisión a la información remitidos por la Entidad, se evidencia que los funcionarios y/o servidores que percibieron fondos por la modalidad de encargo interno, no utilizaron los fondos adecuadamente por los motivos que expone a continuación:

En la fase de rendición del gasto de encargo, los funcionarios y/o servidores que obtuvieron encargo para realizar diversas actividades adjuntaron contratos privados por concepto de alquiler de banda de músicos, sin el respectivo comprobante de pago que debe sustentar el gasto realizado, recibos por honorarios no autorizados por la SUNAT y recibos por honorarios electrónicos por concepto de contratación de artistas y músicos, dichos pagos no estuvieron orientados a la atención del cumplimiento de los fines institucionales dirigido a obtener resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, conforme prevé la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por el contrario se denota el uso de los recursos públicos en actividades ajenos a los objetivos institucionales, a pesar que los fines institucionales de los gobiernos locales según la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades considera lo siguiente:

Promover el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales en estricta armonía con los planes nacionales, regionales y metropolitanos de desarrollo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Representar a los vecinos, consolidando la democracia participativa.
Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio económico en la circunscripción de su jurisdicción a través de una adecuada priorización y planificación de las necesidades de la población.
Fomentar el bienestar de los vecinos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de acondicionamiento del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad, abastecimiento, comercialización, educación, cultura, recreación, deporte, seguridad, transportes y comunicaciones.

En consecuencia, los funcionarios y/o servidores que obtuvieron encargos internos para realizar gastos ajenos a los fines institucionales, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/20 577,00, conforme se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Rendición de gasto del encargo interno fueron sustentados con documentos y comprobantes de pagos no autorizados por la SUNAT.

Ítem N°	C/P N°	Nombres y apellidos del responsable de encargo interno	Resolución que aprueba el encargo interno	Objeto del encargo interno	Monto del encargo interno S/	Fecha del evento del encargo interno	Fecha de recepción de la rendición de cuenta	Documento que sustenta la rendición de encargos	Tipo de documento que sustenta el gasto	Proveedor	Concepto del servicio	Monto pagado S/
1	290 27/02/2015	Amancio Huamán Moran Gerente de Desarrollo Social	Resolución De Alcaldía n.° 086-2015/MDA-A de 27 de febrero de 2015.	Plan de trabajo "Presentación de los Negritos de Acoria en la Ciudad de Lima Metropolitana"	13,000.00	01/3/2015	11/3/2015	Informe n.° 0140/2015/MDA/GRDS/AHM	Contrato Privado n.° 00063	Banda Show San Miguel del Centro	Realización fiesta de negreria de los residentes de Acoria.	4 700,00
2	062 10/02/2015	Amancio Huamán Moran Gerente de Desarrollo Social	Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDA-A de 6 de febrero de 2015.	"Concurso de Hatun Pukllay 2015"	5,400.00	7 Y 8/2/2015	10/3/2015	Informe n.° 139-2015-GDS/MDA/AHM	RHE n.° E001-3	Flavio Matamoros Balbin	Servicio como músico e incluido un marco musical.	1 400,00
3	2691 10/06/2016	Irma Condori Tica Sub Gerente de Participación Vecinal	Resolución Gerencial n.° 368-2016-MDA-GM de 9 de junio de 2016.	Plan de trabajo "CCXCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria"	15,473.00	16,17,18,19, 20 Y 21/6/2016	5/12/2016	Informe n.° 0171-2016-PVL-CT-MDA-HVCA	RH n.° 1-512	Gladys Enma Cajahuanca Quispe	Presentación artistica en la localidad de Acoria.	5 000,00
	2691 10/06/2016	Irma Condori Tica Sub Gerente de Participación Vecinal	Resolución Gerencial n.° 368-2016-MDA-GM de 9 de junio de 2016.	Plan de trabajo "CCXCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria"	15,473.00	16,17,18,19, 20 Y 21/6/2016	05/12/2016	Informe n.° 0171-2016-PVL-CT-MDA-HVCA	RHE n.° E001-1	Melizario León Romero Quispe	Presentación artistica las brisas de rio Ichu y su conjunto los Huaylla Ichus.	4 367,00
4	890 26/02/2016	Samuel Romero Matamoros Gerente de Desarrollo Social	Resolución Gerencial n.° 054-2016-MDA-GM de 26 de febrero de 2015.	Plan de trabajo "Presentación de los Negritos de Acoria en la Ciudad de Lima Metropolitana"	12,000.00	28/2/2016	15/7/2016	Informe n.° 656-2016-GDS/MDA	RHE n.° 001-1	Miguel Ángel Macukachi Payano	Servicio de banda de músicos en la ciudad de lima.	3 610,00
5	5309 14/10/2016	Guido Dionicio Huanhuayo Quispe Gerente de Administración y Finanzas	Resolución Gerencial n.° 642-2016-MDA-GM de 10 de octubre de 2016.	Plan de trabajo "Dia Internacional de la Mujer Rural"	6,523.00	15/10/2016	29/11/2016	Formato n.° 01 resumen de rendición de cuenta por encargo interno recibido.	RHE n.° E001-39	Alfredo Huamán Esplana	Servicio de banda de músicos.	1 500,00
											TOTAL	20 577,00

Fuente : Comprobantes de pago proporcionados por la sub gerencia de Tesorería.
Elaborado por : Comisión auditora

Del cuadro mostrado se evidencia lo siguiente:

Señor Amancio Huamán Moran, gerente de Desarrollo Social, recibió el encargo interno mediante comprobante de pago n.° 0290 de 27 de febrero de 2015, por el importe de S/13 000,00, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 086-2015/MDA-A de 27 de febrero de 2015, a fin ejecutar el Plan de Trabajo denominado "Presentación de los Negritos de Acoria en la Ciudad de Lima Metropolitana", posteriormente presentó rendición de gastos mediante informe n.° 0140/2015/MDA/GRDS/AHM a Gerencia Municipal el 11 de marzo de 2015, adjuntando el contrato privado n.° 00063 suscrito con el representante de la Banda Show San Miguel del Centro, para realizar la fiesta de negrería de los residentes de Acoria, llevado a cabo en la ciudad de Lima el 1 de marzo de 2015 de 1.00 a 8.00 pm, por cuyo servicio la Entidad pagó al contratista el monto de S/4 700,00 **(Apéndice n.° 30)**; sin embargo, esta actividad no ha sido materia de observación por ninguna autoridad y/o funcionario de la Entidad, a pesar que el documento que sustenta el gasto no era un comprobante de pago autorizado por la SUNAT, como tampoco cumplía con los fines y objetivos institucionales orientados a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/4 700,00, afectando así la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Asimismo, recibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 062 de 10 de febrero de 2015, por el importe de S/5 400,00, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2015-MDA-GM de 6 de febrero de 2015, para ejecutar el Plan de Trabajo denominado "Concurso de Hatun Pukllay 2015", posteriormente presentó rendición de gastos mediante informe n.° 139-2015-GDS/MDA/AHM a Gerencia Municipal el 10 de marzo de 2015, adjuntando el recibo por

honorario electrónico n.° E001-3 de 16 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 31)**, por el importe de S/1 400,00, emitido por el señor Fabio Matamoros Balbín con RUC n.° 10232773532, por el servicio prestado como músico e incluido un marco musical para acompañar a la delegación de Acoria en el Hatun Pukllay realizado en la ciudad de Huancavelica los días 7 y 8 de febrero de 2015, a pesar que esta actividad no cumplía con los fines y objetivos institucionales orientados a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/1 400,00, afectando así la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública

Señora Irma Condori Tica, sub gerente de Participación Vecinal, recibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 2691 de 10 de junio de 2016, por el importe de S/15 473,00, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 368-2016-MDA-GM de 9 de junio de 2016, a fin ejecutar el Plan de Trabajo denominado "CXCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria", posteriormente en forma extemporánea presentó rendición de gastos mediante informe n.° 0171-2016-PVL-CT-MDA-HVCA al gerente de Administración y Finanzas el 5 de diciembre de 2016, adjuntando el recibo por honorarios n.° 001-000512 de 20 de junio de 2016 por el importe de S/5 000,00 emitido por la señora Gladys Enma Cajahuanca Quispe, con RUC n.° 10212714394, por la cancelación de presentación artística para el día 20 de junio de 2016, por aniversario del distrito de Acoria - Huancavelica, sin embargo, esta actividad no ha sido materia de observación por ninguna autoridad y/o funcionario de la Entidad, a pesar de que el comprobante de pago no se encontraba vigente para ser emitidas a entidades públicas por disposición de la SUNAT, como tampoco cumplía con los fines y objetivos institucionales orientados a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

De igual manera, adjuntó el recibo por honorarios electrónico n.° E001-1 de 17 de noviembre de 2016, emitido por el señor Melizario León Romero Quispe con RUC 10232564798 por el monto de S/4 367,00 **(Apéndice n.° 32)**, por presentación artística "Las Brisas del Río Ichu y su Conjunto los Huaylla Ichus de Acoria", realizado el 20 de junio de 2016, hechos que evidencian que la encargada utilizó los fondos públicos en gastos prohibidos por la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que tampoco cumplía con los fines y objetivos institucionales orientados a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/9 367,00, afectando así la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Señor Samuel Romero Matamoros, gerente de Desarrollo Social, recibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 890 de 26 febrero de 2016, por el importe de S/12 000,00, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 054-2016-MDA-GM de 26 de febrero de 2016, a fin ejecutar el Plan de Trabajo denominado "Presentación de los negritos de Acoria en la ciudad de Lima Metropolitana", posteriormente en forma extemporánea presentó rendición de gastos mediante informe n.° 656-2016-GDS/MDA a Gerencia Municipal el 15 de julio de 2016, adjuntando el recibo por honorarios n.° E001-1 de 28 de febrero de 2016, por el monto de S/3 610,00 **(Apéndice n.° 33)**, por prestación de servicio de banda de músicos en la ciudad de Lima el día 28 de febrero de 2016, emitido por el proveedor Miguel Ángel Macukachi Payano con RUC n.° 10204221184, sin embargo esta actividad no ha sido materia de observación por ninguna autoridad de la Entidad, a pesar que no cumplía con los fines y objetivos institucionales orientados a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad, situación que ocasionó perjuicio económico a la entidad por el importe de S/3 610,00, afectando así la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Señor Guido Dionicio Huanhuayo Quispe, gerente de Administración y Finanzas, recibió vía encargo interno mediante comprobante de pago n.° 5309 de 14 de octubre de 2016, por el importe de S/6 5023,00, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 642-2016-MDA-GM de 10 de octubre de 2016, a fin ejecutar el Plan de Trabajo denominado "Día Internacional de la Mujer Rural", posteriormente en forma extemporánea presentó rendición de gastos mediante informe Formato n.° 01 Resumen de Rendición de Cuenta por Encargo Interno Recibido, a Gerencia Municipal el 29

de noviembre de 2016, adjuntando recibo por honorarios electrónico n.° E001-39 de 24 de octubre de 2016, por el monto de S/1 500,00 **(Apéndice n.° 34)**, por el servicio de banda de músicos para el baile de los negritos de Acoria, en conmemoración por el día Internacional de la Mujer Rural, actividad desarrollada el 15 de octubre de 2016, emitido por el proveedor Alfredo Huamán Esplana con RUC n.° 10418170498, sin embargo esta actividad no ha sido materia de observación por ninguna autoridad de la Entidad, a pesar que no cumplía con los fines y objetivos institucionales orientados a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/1 500,00, afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

d) Rendición del gasto de encargo interno, con comprobante de pago emitido con fecha posterior a la realización de la serenata por el "CXCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria" ocasionando perjuicio por el importe S/9 000,00.

De la revisión de los documentos remitidos por la Entidad, se advierte que la señora Nilda Perlacios Gastelu, en su rendición de gastos de encargo interno, presentó comprobante de pago con fecha de emisión posterior a la fecha de ejecución de la serenata por el "CXCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria", el mismo que fue autorizado mediante Resolución Gerencial n.° 367-2016-MDA-GM de 9 de junio de 2016, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/9 000,00, conforme se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Rendición de gasto de encargo interno, con comprobantes de pago con fecha de emisión extemporánea por la realización de la serenata

Funcionario o servidor encargado	C/P N°	Monto del encargo interno S/	Fecha del evento	Documento presentado en la rendición de gastos encargos internos			Razón social del proveedor	Observaciones de la comisión auditora
				Informe de rendición	Boleta de venta adulteradas	Monto S/		
Nilda Perlacios Gastelu Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte	2690 10/6/2016	14 713,00	16 al 21/6/2016	Informe n.° 201-2016/MDA/SGdEJCyD/NPG DE 20 de diciembre de 2016	0002-000027 31/10/2016	9 000,00	Servicios múltiples "SON LATINO" Avenida San Cristóbal S/N, Barrio San Cristóbal – Huancavelica – Huancavelica – Huancavelica	El responsable percibió el encargo interno mediante comprobante de pago n.° 2690 de 10 de junio de 2016, retirando el cheque para su cobro el día 14 de junio de 2016, con la finalidad de realizar gastos en el plan de trabajo CXCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria. Pero curiosamente presentó rendición del gasto, mediante informe n.° 201-2016/MDA/SGdEJCyD/NPG de 27 de diciembre de 2016, adjuntando para cuyo efecto la boleta de venta n.° 0002-000027 emitido recién el 31 de octubre de 2016, por el monto S/9 000,00, consignando el motivo de alquiler de equipo de sonido para la serenata por el 191° Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria, a pesar que la misma se llevó a cabo según el plan de trabajo los días 16 al 21 de junio de 2016, a pesar de que dicha actividad no cumple fines y objetivos institucionales, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/9 000,00, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
					TOTAL	9 000,00		

Fuente : Comprobantes de pago proporcionados por la sub gerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro mostrado precedentemente se aprecia lo siguiente:

Señora Nilda Perlacios Gastelu, sub gerente de Educación, Cultura y Deporte, mediante comprobante de pago n.° 2690 de 10 de junio de 2016, retiró fondos públicos bajo la modalidad de encargo, por el importe de S/14 713,00, el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 367-2016-MDA-GM de 9 de junio de 2016, a fin ejecutar el Plan de Trabajo "CXCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria", posteriormente en forma extemporánea presentó rendición del gasto mediante informe n.° 201-2016/MDA/SGdEJCyD/NPG a la gerencia de Desarrollo Social el 27 de diciembre de 2016, adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.° 0002-000027 de 31 de octubre de 2016 por la suma de S/9 000,00 por concepto de alquiler de equipo de sonido para la serenata por el aniversario del distrito de Acoria **(Apéndice n.° 35)**; sin embargo, dicho comprobante de pago no ha sido materia de observación, a pesar que no cumplía con los fines y objetivos institucionales orientados a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad, a pesar que los fines

institucionales de los gobiernos locales según la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades considera lo siguiente:

Promover el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales en estricta armonía con los planes nacionales, regionales y metropolitanos de desarrollo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Representar a los vecinos, consolidando la democracia participativa.
Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio económico en la circunscripción de su jurisdicción a través de una adecuada priorización y planificación de las necesidades de la población.
Fomentar el bienestar de los vecinos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de acondicionamiento del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad, abastecimiento, comercialización, educación, cultura, recreación, deporte, seguridad, transportes y comunicaciones.

Cabe agregar, que revisado el Sistema Integrado de Administración Financiera - (SIAF), el cheque n.° 611121856 materia del encargo ha sido cobrado por la servidora el 14 de junio de 2016; en consecuencia la encargada debió cancelar inmediatamente el alquiler del equipo de sonido para la serenata, no existiendo razón para que el proveedor emita su boleta de venta transcurrido el periodo superior de cuatro meses de haberse efectuado dicha actividad, hecho que evidencia que la encargada utilizó los fondos públicos para fines distintos al objeto del encargo.

Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/9 000,00, afectando así la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Los hechos expuestos líneas arriba, revelan inobservancia a la siguiente normatividad:

Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

Título Preliminar
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos *"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.*

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Artículo 12°.- Los Gastos públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Ley n.° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, publicada el 12 de abril de 2006.

Artículo 16° El Registro Contable

16.1 *"El registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del Plan Contable que corresponda, utilizando medios manuales, mecánicos, magnéticos, electrónicos o cualquier otro medio autorizado y de acuerdo a lo establecido en la documentación que sustenta la transacción".*

Artículo 22º La Contabilidad del Sector Público

"La contabilidad del sector público se configura como un sistema de información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman. Tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto".

Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

25. *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".*

ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad"

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.

"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
(...)"

Resolución Ministerial n.° 801-81-EFC/76, Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, de 17 de setiembre de 1981.

03 Documentación Sustentatoria.

"(...) La documentación sustentatoria es un elemento de evidencia".

04 Verificación Interna

"(...) Practicar el control previo interno en todo proceso de las operaciones financieras y/o administrativas que tienen incidencia contable, mediante métodos y procedimientos que garanticen la legalidad, veracidad y conformidad de dichas operaciones".

06 Conciliación de Saldos

"(...) asegurar a través de pruebas de comprobación y verificación de saldos, la utilidad y confiablidad de información financiera producida".

Directiva n.° 1-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral n.º 2-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007.

Artículo 8º.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
"El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT".

10. "Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio (.....)".

Artículo 66°.- Depósito de fondos provenientes de recuperación de pagos indebidos u otros a favor del Tesoro Público.

66.1 "El depósito de los fondos provenientes de menores gastos autorizados con cargo a la cuentas bancarias administradas por la DNTP, tales como Encargos, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y de la recuperación de pagos indebidos o en exceso, se efectúa en el Banco de la Nación, dentro de las 24 horas de su recepción, a la cuenta bancaria que corresponda y, en el caso de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la cuenta principal de la DNTP n.° 00-000-299294 mediante la Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público (T-6).
66.2 El registro en el SIAF-SP de menores gastos se efectúa en el mismo expediente que originó el pago inclusive para los correspondientes a años fiscales anteriores. Solo en casos justificados se puede generar un nuevo registro administrativo utilizando el Tipo de Operación Ingreso/Gasto (Y/G), con indicación del respectivo concepto.
66.3 Las recuperaciones de fondos por pagos indebidos o en exceso, con cargo a las cuentas distintas de las administradas y procesadas por la DNTP, deben depositarse en la respectiva cuenta bancaria dentro de las 24 horas de su recuperación, procediendo a su registro en el SIAF-SP".

Artículo 71° Uso excepcional de Declaración Jurada para sustentar gastos.

71.2 "El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces determina de manera expresa los casos, lugares o conceptos en los que se utilizará la Declaración Jurada como sustento de gastos.
71.3 El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT)".

Artículo 77°.- Liquidación de "Encargos Recibidos"

77.2 "El registro en el SIAF-SP de la información relacionada con la liquidación de la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo del Año Fiscal anterior será efectuado hasta el décimo día útil del mes de mayo de cada año".

Artículo 84°.- *"En el marco de lo establecido en la normatividad presupuestaria y de tesorería, la aprobación, por parte de la DNTP, de las fases de la ejecución del gasto registradas en el SIAF-SP, no convalida los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes".*

Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Modifican la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicado el 8 de abril de 2009.

Artículo 40°.- "Encargos" a personal de la institución.

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden se efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declarados por Ley.
c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces y para los relacionados con la preparación de alimento del personal policial y militar.
e) Acciones calificadas de acuerdo Ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias de Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el fondo para pagos en efectivo o fondo fijo para caja chica y los viáticos, no exime el cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutora y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienes pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad de Director General de Administración o quien haga sus veces".

Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, publicada el 24 de enero de 1999, vigente desde el 1 de febrero de 1999 y modificatorias:

Artículo 2º.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO

"Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

a) Facturas.
b) Recibos por honorarios.
c) Boletas de venta.
d) Liquidaciones de compra.
e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.

g) *Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.*
h) *Comprobante de Operaciones – Ley n.° 29972".*

Artículo 8°.- REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO
"Los comprobantes de pago tendrán los siguientes requisitos mínimos: (...)".
Resolución Ministerial n.° 801-81-EFC/76, publicado el 17 de setiembre de 1981

04. VERIFICACIÓN INTERNA
3.1. "*Verificación de la correcta emisión de los documentos que sustentan cada operación contable, comprobando la veracidad de los datos, su exactitud y visación de los funcionarios responsables en cada fase del procedimiento".*

Resolución de Superintendencia n.° 182-2008/SUNAT, Resolución de Superintendencia que Implementa la Emisión Electrónica del Recibo por Honorarios y el Llevado del Libro de Ingresos y Gastos de manea Electrónica, publicado el 13 de octubre de 2008, modificado por Resolución de Superintendencia n.° 287-2014/SUNAT, publicado el 20 de setiembre de 2014.

Artículo 5°.- Se Designan Emisores Electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica creado por la Resolución de Superintendencia n.° 182-2008-SUNAT.
"(...)
La referida designación determinará la obligación por parte de los sujetos perceptores de cuarta categoría de emitir el recibo de honorarios electrónico por los servicios que brinden a dichas entidades y la aplicación respecto de los mencionados sujetos, de los efectos señalados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N.° 182-2008-SUNAT y normas modificatorias.
Lo señalado en el primer párrafo será de aplicación, a partir de dicha fecha, incluso para aquellos sujetos perceptores de renta de cuarta categoría que presten servicios a entidades de la administración pública y s encuentren afiliados al Sistema de Emisión Electrónica hasta el 30 de setiembre de 2014.Dichos sujetos se encuentran obligados a emitir recibos por honorarios electrónicos por los servicios que presten a una entidad de la administración pública, y deberán continuar llevando de manera electrónica el libro de ingresos y gastos, conforme a las disposiciones de la Resolución de Superintendencia n.° 182-2008-Sunat y normas modificatorias.
Lo antes señalado no impide la emisión de recibos por honorarios y notas de crédito en formatos impresos y/o importados por imprentas autorizadas a usuarios distintos a entidades de la administración pública".

Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, "Directiva de Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

8.- ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO COMO "ENCARGOS ESPECIALES"
8.1.- DEL OTORGAMIENTO:
"(...)
El encargo especial debe otorgarse mediante una Resolución de Alcaldía y/o Gerencia, en el que se debe designar al responsable del manejo de este fondo, indicar la Actividad o Proyecto al cual será afectado, detalladamente los conceptos de gasto, montos máximos, condiciones a las que debe sujetarse la adquisición y/o contratación, se debe señalar el plazo en que se realizará la rendición de cuentas debidamente documentada, (...).

Las resoluciones se deben remitir a la Oficina de Contabilidad para que efectué la revisión, luego a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el compromiso presupuestal o afectación, posteriormente a la Oficina de Tesorería para el giro del Comprobante de Pago y cheque correspondiente y para que se proceda con el pago debe estar visado el Comprobante de Pago

por la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal".

10.- DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

"Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.
(...).

12.- DISPOSICIÓN FINAL:

Es responsabilidad del gerente municipal demás gerencias, asesor legal, sub gerencia al cumplimiento de la presente directiva".

Los hechos expuestos se suscitaron por ausencia de supervisión y control de la Gerencia Municipal, al haber emitido resoluciones sin haber efectuado el seguimiento correspondiente, gerencia de Planeamiento y Presupuesto por aprobar planes de trabajo que no se orientaban a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, asimismo por visar comprobantes de pago que sustentan gastos de encargos, asimismo la gerencia de Administración y Finanzas y las sub gerencias a su cargo inmersos en el hecho observado que no efectuaron el control previo en el uso correcto de los encargos otorgados que no reunían el cumplimiento de fines y al haberse acreditado que funcionarios y servidores autorizados vía encargo interno para realizar gastos, no efectuaron la rendición de gasto a pesar del tiempo transcurrido, en algunos casos utilizaron este recurso para fines distintos a los objetivos institucionales, asimismo presentaron documentos adulterados en su rendición del gasto, como también comprobantes de pago no admitidos como gasto por la SUNAT y rendiciones con comprobantes de pago con fechas de emisión distintos al período de ejecución del encargo, con el subsecuente transgresión de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003, Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, Directiva de Tesorería n.° 1-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 2-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007, Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Modifican la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 8 de abril de 2009 y a Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA,aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012, ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/147243,00, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 2).**

 9045

Cabe precisar que, los señores Carlos Anticona Guillen y Alfredo Quispe Cóndor, comprendidos en el hecho observado, no presentaron sus comentarios a las desviaciones de cumplimiento comunicadas.

Cabe precisar que, los señores Cristian Olarte Ccente, Dario Rodil Espinoza de la Cruz, Amancio Huamán Moran, Samuel Romero Matamoros, Julio Raúl Bellido Huamán, Marcelino Aclari Ramos, Nilda Perlacios Gastelu, Fidel Ramos Quispe, Daniel Lorenzo Mallqui y Gedeón Cuadros Paytan, presentaron extemporáneamente sus comentarios a las desviaciones de cumplimiento comunicadas en algunos casos debidamente documentados.

Efectuado la evaluación de comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Señor Ángel Ernesto Flores Flores, identificado con DNI n.° 19825460, gerente Municipal, período de 5 de enero de 2015 a la fecha de emisión del presente informe, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2015/MDA-A de 5 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 36)**, mediante Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 007-2015-MDA-GM de 27 de marzo de 2015, 023-2015-MDA-GM de 20 de abril de 2015, 024-2015-MDA-GM de 20 de abril de 2015, 068-2015-MDA-GM de 21 de mayo de 2015, 093-2015-MDA-GM de 12 de junio de 2015, 094-2015-MDA-GM de 15 de junio de 2015, 172-2015-MDA-GM de 11 de setiembre de 2015, 024-2016-MDA-GM de 4 de febrero de 2016, 035-2016-MDA-GM de 15 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 37)**, autorizó el uso fondos bajo la modalidad de encargo interno, en algunos casos sin contar con el informe previo del Órgano Encargado de Contrataciones, así como por haber obviado mencionarlo en el acto resolutivo, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Además, incumplió con sus deberes de dirección y supervisión de las actividades de los Planes de Trabajo que había aprobado mediante Resoluciones Gerenciales durante el período 2015 - 2016, por el contrario autorizó el otorgamiento de encargos para actividades particulares como es el caso de contratación de banda de músicos, artistas entre otros, que no se orientaban a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.

Incumplimiento la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

Título Preliminar
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Artículo 12°.- Los Gastos públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios

públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Inobservando, Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD
"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.
"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
(...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

Contraviniendo de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces,

y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Inobservando además, lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley n.° 22056, Ley que Crea el Sistema de Abastecimientos de 29 de diciembre de 1977, que señala lo siguiente:

Art. 2°- Corresponde al Sistema de Abastecimiento asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de. los procesos de Abastecimiento de bienes y servicios no personales en la Administración Pública, a través de procesos técnicos de catalogación, registro de proveedores, programación, adquisiciones, almacenamiento y seguridad, distribución, registro y control, mantenimiento, recuperación de bienes y disposición final.

Incumpliendo la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

"(...)
DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Incumpliendo, lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.

12.- DISPOSICIÓN FINAL:
Es responsabilidad del gerente municipal demás gerencias, asesor legal, sub gerencia al cumplimiento de la presente directiva".

Inobservando sus funciones establecidas en los artículos 31° y 32° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 006-2011-MDA/A de 27 de enero de 2011 **(Apéndice n.° 38)**, que señala lo siguiente:

Artículo 31°.- **"***El Gerente Municipal ejerce autoridad sobre las distintas gerencias y órganos y coordina con los diferentes niveles de la Municipalidad, la Alcaldía y el Concejo Municipal".*

Artículo 32°.- "*Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones:*

1. *Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales de la Municipalidad siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas.*

5. *Controlar y evaluar la gestión administrativa financiera y económica de la Municipalidad y disponer las medidas correctivas".*

Asimismo incumpliendo sus deberes funcionales descritos en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2015/MDA de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 39),** que señala lo siguiente:

Artículo 18°.- *Son funciones de la Gerencia Municipal:*

b) Conducir, coordinar, supervisar y dirigir, la prestación de los servicios locales y los programas, actividades y proyectos de desarrollo local.

Señor Cristian Olarte Ccente, identificado con DNI n.° 41213448, gerente de Planeamiento y Presupuesto, de 5 de enero de 2015 al 15 de agosto de 2016, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2015/MDA-A de 5 de enero de 2015 , asimismo, mediante Resolución Gerencial n.° 004-2016-MDA-GM de 12 de enero de 2016 se ratificó como miembro del comité de evaluación y aprobación de los planes de trabajo **(Apéndice n.° 40)**, otorgó certificaciones de crédito presupuestal durante el período 2015 – 2016, para el uso fondos bajo la modalidad de encargo interno, generando que la ejecución del gasto público se efectué en actividades particulares ya sea en contratación de banda de músicos, artistas entre otros, que no se orientaban a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.

Asimismo, no haber acreditado que los planes de trabajo hayan sido evaluados y aprobados, como tampoco ha desvirtuado respecto a los comprobantes de pago visados y no visados que sustentan los gastos del encargo interno.

Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

Título Preliminar
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Artículo 12°.- Los Gastos públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Inobservando, Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD
"*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
25. *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".*

ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad"

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.
"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
(...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESPECIALISTA LEGAL ACORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUPERVISOR ACORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ACORIA

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)".

Contraviniendo la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

Incumpliendo, lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

"Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.

Vulnerando además sus deberes funcionales descritos en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2015-MDA de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 39)**, que señala lo siguiente:

Artículo 41°.- Son funciones de la gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

g) *Ejecutar y supervisar los procesos de programación, formulación, aprobación y evaluación y control del presupuesto municipal, en concordancia a las directivas que emite el MEF y objetivos de la Municipalidad.*

Señor Darío Rodil Espinoza De La Cruz, identificado con DNI n.° 43208332, gerente de Planeamiento y Presupuesto, de 16 de agosto de 2016 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 398-2016/MDA de 16 de agosto de 2016, asimismo, mediante Resolución Gerencial n.° 527-2016-MDA-GM de 18 de agosto de 2016, designando como miembro del comité de evaluación y aprobación de los planes de trabajo **(Apéndice n.° 41)**, otorgó certificaciones de crédito presupuestal durante el período 2015 – 2016, para el uso fondos bajo la modalidad de encargo interno, generando que la ejecución del gasto público se efectué en actividades particulares para contratación de banda de músicos, que no se orientaban a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.

Asimismo, no haber acreditado que los planes de trabajo hayan sido evaluados y aprobados, como tampoco ha desvirtuado respecto a los comprobantes de pago visados y no visados que sustentan los gastos del encargo interno.

Incumpliendo Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

Título Preliminar
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos

"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Artículo 12°.- Los Gastos públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Vulnerando, Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD
"*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
25. *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".*

ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.
"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
(...)".

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)".

Contraviniendo la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

Incumpliendo, lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

"Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.
Inobservando además sus deberes funcionales descritos en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2015-MDA de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 39)**, que señala lo siguiente:

Artículo 41°.- Son funciones de la gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

g) *Ejecutar y supervisar los procesos de programación, formulación, aprobación y evaluación y control del presupuesto municipal, en concordancia a las directivas que emite el MEF y objetivos de la Municipalidad.*

Señor Guido Dionicio Huanhuayo Quispe, identificado con DNI n.° 40392978, gerente de Administración, de 5 de enero de 2015 al 7 de abril de 2017, designado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2015-MDA/A de 5 de enero de 2015, asimismo, mediante Resolución Gerencial n.° 004-2016- MDA-GM de 22 de enero de 2016 y Resolución Gerencial n.° 527-2016- MDA-GM de 18 de agosto de 2016, fue designado como miembro del comité de evaluación y aprobación de planes de trabajo **(Apéndice n.° 42)**; mediante comprobante de pago n.° 0939 de 30 de abril de 2015, retiró fondos por la modalidad de encargo interno por el monto de S/20 000,00, para desarrollar trámites administrativos para la adquisición de terreno para el Instituto Superior Tecnológico Público Señor de Acoria; sin embargo a la fecha de emisión del presente informe de auditoría, no ha efectuado la rendición del gasto ni devolvió el monto percibido, hechos que evidencian la utilización temporal de fondos de la Entidad en fines particulares del servidor encargado, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/20 000,00.

Asimismo, mediante comprobante de pago n.° 626 de 6 de abril de 2015, percibió vía encargo interno el monto de S/5 992,00, para desarrollar la actividad "Día del niño por nacer", presentando la rendición del gasto mediante informe n.° 004-2015-GAyF-MDA/gdha a Gerencia Municipal el 13 de abril de 2015, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 001-000817, 001-000816, 001-000815 y 0001-000819, de 31 de marzo de 2015, por los importes de S/40,00, S/182,00, S/2 800,00 y S/100,00, respectivamente; sin embargo, al obtener copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 001-000817,
001-000816, 001-000815 y 0001-000819, sin consignar fechas de emisión, proporcionada a la comisión auditora por la proveedora "Señor de Acoria" de Amanda Cristina Aclari Ramos con RUC n.° 10232571557, se evidencia que el comprobante de pago presentado por el servidor fue adulterado, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Igualmente, mediante comprobante de pago n.° 5309 de 14 de octubre de 2016, percibió vía encargo interno el monto de S/6 523,00, para desarrollar la actividad "Día Internacional de la Mujer Rural", presentando la rendición del gasto mediante formato n.° 01 Resumen de Rendición de Cuenta por Encargo Interno, adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.° 002-000266 de 15 de octubre de 2016, por el importe de S/500,00; sin embargo, al obtener copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.° 002-000266 sin consignar fecha de emisión, proporcionada a la comisión auditora por la proveedora Gloria Huamán Quinto con RUC n.° 10200878413, se evidencia que el comprobante de pago presentado por el servidor fue adulterado, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Del mismo modo, adjuntó recibo por honorarios electrónico n.° E001-39 de 24 de octubre de 2016 por el monto de S/1 500,00, emitido por el proveedor Alfredo Huamán Esplana con RUC n.° 10418170798, por concepto de pago de banda de músicos para el baile de los negritos de Acoria, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer Rural; sin embargo, dicho pago no se orienta a la atención de gastos que generan el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, orientados a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan conforme estable la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, a pesar que los fines institucionales de los gobiernos locales según la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades considera lo siguiente:

Promover el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales en estricta armonía con los planes nacionales, regionales y metropolitanos de desarrollo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Representar a los vecinos, consolidando la democracia participativa.
Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio económico en la circunscripción de su jurisdicción a través de una adecuada priorización y planificación de las necesidades de la población.
Fomentar el bienestar de los vecinos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de acondicionamiento del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad, abastecimiento, comercialización, educación, cultura, recreación, deporte, seguridad, transportes y comunicaciones.
Ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/1 500,00, afectando la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Además, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, incumplió con sus deberes funcionales al no realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los planes de trabajo, rendición de encargos internos, no acatar disposiciones emanadas de la gerencia municipal dispuestos mediante Memorando n.° 138-2015-GM/MDA de 4 de marzo de 2015, Memorando n.° 692-2015-GM/MDA de 19 de octubre de 2015, Memorando n.° 777-2015-GM/MDA de 7 de diciembre de 2015 y Memorando n.° 661-2016-GM/MDA de 22 de noviembre de 2016, tampoco por no adoptar acciones a pesar de que la sub gerente de Tesorería mediante informe n.° 0281-2015-TGAT-SGT-MDA/HVCA de 28 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 43)**, le hizo saber la relación funcionarios y servidores que a la fecha tenían encargos internos pendientes de rendición, así como por recibir y permitir el otorgamiento de nuevos encargos, a pesar de tener y conocer la existencia de encargos internos pendientes de rendición y por no cumplir y hacer cumplir lo prescrito en la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012.

Asimismo, no haber acreditado que los planes de trabajo hayan sido evaluados y aprobados, como tampoco ha desvirtuado respecto a los comprobantes de pago visados y no visados que sustentan los gastos del encargo interno.

Incumpliendo la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

Título Preliminar
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos *"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.*

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Artículo 12°.- Los Gastos públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Inobservando la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.
ARTÍCULO IV.- FINALIDAD
"*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
25. *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".*

ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.
"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
(...)".

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (…).

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Incumpliendo la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

"*Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:*

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas".

Incumpliendo además, lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 006-2011-MDA/A de 27 de enero de 2011 **(Apéndice n.° 38)**, que señala:

1. "Revisar, firmar y visar los documentos fuente de compromiso y ejecución presupuestal".

Inobservando sus deberes funcionales establecidos en el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2015-MDA de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 39)**, que señala:

 0056

c) "Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos de personal, contabiliad, tesorería, ejecución presupestal, abastecimientos, de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
g) *Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida".*

Señor, Amancio Huamán Moran, identificado con DNI n.° 23258235, gerente de Desarrollo Social, de 5 de enero de 2015 al 4 de enero de 2016, designado con Resolución de Alcaldía n.° 017-2015/MDA-A de 5 de enero de 2015 y gerente de Desarrollo Comunal, período de 4 de enero de 2016 a la fecha de emisión del presente informe, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2016/MDA de 4 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 44)**, quien mediante comprobante de pago n.° 0694 de 10 de abril de 2015, retiró fondos por la modalidad de encargo interno por el monto de S/1 400,00, para ejecutar el plan de trabajo denominado "Vacaciones Útiles 2015 Tiempo para Divertirnos y Aprender"; sin embargo a la fecha de emisión del presente informe de auditoría, no ha efectuado la rendición del gasto ni devolvió el monto percibido, hechos que evidencian la utilización temporal de fondos de la Entidad en fines particulares del servidor encargado, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/1 400,00.

Asimismo, mediante comprobante de pago n.° 062 de 10 de febrero de 2015, percibió vía encargo interno el monto de S/5 400,00, para desarrollar la actividad "IX HATUN PUKLLAY", presentando la rendición del gasto mediante informe n.° 0139-2015-GDS/MDA/AHM a Gerencia Municipal el 10 de marzo de 2015, adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.º 0001-000024 de 7 de febrero de 2015 por el importe de S/950,00; sin embargo, al obtener copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.º 0001-000024 de 4 de marzo de 2015, por el importe de S/450,00, proporcionada a la comisión auditora por la proveedora Restaurante "Juanita" de Juana Gaspar Condori con RUC n.° 10232562442, se evidencia que el comprobante de pago presentado por el servidor fue adulterado, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Del mismo modo, mediante comprobante de pago n.° 1637 de 1 de junio de 2015, percibió vía encargo interno el monto de S/23 365,00, para ejecutar la actividad "CXC Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria", presentando la rendición del gasto mediante informe n.° 0582/2015/MDA/GDS/AHM a Gerencia Municipal el 24 de junio de 2015, adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.º 0001-010832 de 21 de julio de 2015 por el importe de S/924,00; sin embargo, al obtener copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** 0001-010832 sin consignar fecha, proporcionada a la comisión auditora por la proveedora Restaurante "Juanita" de Juana Gaspar Condori con RUC n.° 10232562442, se evidencia que el comprobante de pago presentado por el servidor fue adulterado, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

De igual forma, mediante comprobante de pago n.° 2659 de 26 de agosto de 2015, percibió vía encargo interno el monto de S/6 160,00, para ejecutar la actividad "Homenaje al Cerro Ccanampalla", presentando la rendición del gasto mediante informe n.° 1007/2015/MDA/GDS/AHM a Gerencia Municipal el 10 de setiembre de 2015, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.ºs 0001-001048 y 001-000871 de 19 de julio de 2015, por los importes de S/38,00 y S/352,00, respectivamente; sin embargo, al obtener copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.ºs 0001-001048 y 001-000871, sin consignar fecha, proporcionada a la comisión auditora por los proveedores Bodega Restaurant "YEMI" de Miguel Caballón Baltazar con RUC n.° 10232770045 y "Señor de Acoria" de Amanda Cristina Aclari Ramos con RUC n.° 10232571557, respectivamente, se evidencia que los comprobantes de pago presentado por el servidor fue adulterado, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Inclusive, en el acta de constatación de información de 27 de agosto de 2017, suscrita entre la comisión auditora y el señor Miguel Caballón Baltazar en su condición de propietario de la bodega

Restaurant "YEMI", manifiesta haber proporcionado las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-010832 y 0001-001048 por los montos de S/934,00 y 38,00 sin consignar fecha de emisión, a pedido del servidor Amancio Huamán Morán, asimismo señala haber suscrito una declaración, jurada sin revisar su contenido, el mismo que fue elaborado y requerido por el mismo servidor, que adjuntó a los comentarios como consecuencia de la comunicación de desviación de cumplimiento, precisando en dicha declaración jurada que en las boletas de ventas **(Emisor)** no se consignó la fecha de emisión por error involuntario **(Apéndice n.° 11)**, afectando así la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

De igual manera, mediante comprobante de pago n.° 5689 de 3 de noviembre de 2016, percibió vía encargo interno el monto de S/8 448,00, para ejecutar la actividad "Fortalecimiento de Capacidades para los Alcaldes de los 37 centros poblados del distrito de Acoria", presentando la rendición del gasto mediante informe n.° 0454 -2016-GDC/MDA/-AHM a gerencia de Administración y Finanzas el 25 de noviembre de 2016, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0004-001983, 0004-001984 de 5 de noviembre de 2016 y 0004-001987 de 6 de noviembre de 2016; 001-000075 de 6 de noviembre de 2016; 0001-001598 de 5 de noviembre de 2016 y 002-012008 de 5 de noviembre de 2016, por los importes de S/444,00, S/296,00, S/444,00, S/296,00, S/920,00 y S/296,00, respectivamente; sin embargo, al obtener copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 0004-001983, por S/8,00, 0004-001984 por S/8,00 y el 0004-001987 de 5 de noviembre de 2016; 001-000075 por S/107,60; 0001-001598 según carta emitido por el proveedor este comprobante de pago fue sustraído y 002-012008 de 30 de octubre de 2016 por el importe de S/12,00, proporcionada a la comisión auditora por los proveedores Conrado Faustino Rosales Márquez, Colque Barne Camasca Gaspar, Raúl Yupanqui Molina y Disbal CHMYO E.I.R.L, se evidencia que los comprobantes de pago presentados por el servidor fue adulterado, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Asimismo, el señor Amancio Huamán Moran, gerente de Desarrollo Social, mediante informe n.° 0454-2016-GDC/MDA-ahm de 21 de noviembre de 2016, presentó rendición del gasto, adjuntando boleta de venta **(Usuario)** n.° 0001-001598 por el monto de S/920,00, sin embargo, el proveedor señor Raúl Yupanqui Molina propietario del hospedaje "Villa Hermosa", mediante carta n.° 1-2017-RYM de 8 de junio de 2017, alcanzó información a la comisión auditora señalando que la boleta de venta n.° 0001-001598, no ha sido emitido por su representada, sino que ha sido sustraída de su establecimiento comercial, incluyendo la boleta venta n.° 0001-001597, cuyas fechas de emisión corresponden al 2 y 4 de febrero de 2017, asimismo entregó a la comisión auditora copia legalizada del cuaderno denominado "Registro de Huéspedes", en el que se aprecia claramente que en la fecha que fue sustraída dichas boletas de venta no se hospedó ningún funcionario o servidor de la Municipalidad Distrital de Acoria, además indica que su representada no emite comprobante de pago que supere a S/100,00, hechos que permiten demostrar que el encargado Amancio Huamán Moran, presentó rendición del gasto, adjuntando boletas de venta adulteradas respecto a la fecha de emisión y el monto consignado, ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/920,00, afectando así la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Igualmente, mediante comprobante de pago n.° 290 de 27 de febrero de 2015, percibió vía encargo interno el monto de S/13 000,00, para ejecutar la actividad "Presentación de los Negritos de Acoria en la Ciudad de Lima Metropolitana", presentando la rendición del gasto mediante informe n.° 0140/2015/MDA/GRDS/AHM a Gerencia Municipal el 11 de marzo de2015, adjuntando el contrato privado n.° 00063 suscrito entre la Entidad y el representante de la Banda Show San Miguel del Centro, para realizar la fiesta de negrería de los residentes de Acoria, llevado a cabo en la ciudad de Lima el 1 de marzo de 2015 de 1.00 pm a 8.00 pm, por cuyo servicio la Entidad pagó al contratista el monto de S/4 700,00, en consecuencia los hechos descritos evidencian la utilización de fondos públicos en actividades particulares no destinadas a los fines y objetivos institucionales, debiendo estar orientado al logro de la eficiencia, eficacia, economía y calidad, a pesar que los fines institucionales de los gobiernos locales según la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades considera lo siguiente:

Promover el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales en estricta armonía con los planes nacionales, regionales y metropolitanos de desarrollo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Representar a los vecinos, consolidando la democracia participativa.
Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio económico en la circunscripción de su jurisdicción a través de una adecuada priorización y planificación de las necesidades de la población.
Fomentar el bienestar de los vecinos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de acondicionamiento del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad, abastecimiento, comercialización, educación, cultura, recreación, deporte, seguridad, transportes y comunicaciones.

Además el servidor con pleno conocimiento presentó en su rendición de gastos, documento no válido para el sustento del gasto, ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/4 700,00, afectando legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

De la misma forma, mediante comprobante de pago n.° 062 de 10 de febrero de 2015, percibió vía encargo interno el monto de S/5 400,00, para ejecutar la actividad "Concurso de Hatun Pukllay 2015", presentando la rendición del gasto mediante informe n.° 139-2015-GDS/MDA/AHM a Gerencia Municipal el 10 de marzo de2015, adjuntando el recibo por honorario electrónico n.° E001-3 de 16 de marzo de 2015, por el importe de S/1 400,00, emitido por el señor Fabio Matamoros Balbín con RUC n.° 102327735312, para prestar servicio como músico e incluido un marco musical para acompañar a la delegación de Acoria en el Hatun Pukllay, realizado en la ciudad de Huancavelica los días 7 y 8 de febrero de 2015, en consecuencia los hechos descritos evidencian la utilización de fondos públicos en actividades particulares no destinadas a los fines y objetivos institucionales, debiendo estar orientado al logro de la eficiencia, eficacia, economía y calidad, a pesar que los fines institucionales de los gobiernos locales según la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades considera lo siguiente:

Promover el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales en estricta armonía con los planes nacionales, regionales y metropolitanos de desarrollo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Representar a los vecinos, consolidando la democracia participativa.
Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio económico en la circunscripción de su jurisdicción a través de una adecuada priorización y planificación de las necesidades de la población.
Fomentar el bienestar de los vecinos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de acondicionamiento del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad, abastecimiento, comercialización, educación, cultura, recreación, deporte, seguridad, transportes y comunicaciones.

Ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/1 400,00, afectando legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Inobservando Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

Título Preliminar
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos *"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento*

de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Artículo 12°.- Los Gastos públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Incumpliendo la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD
"*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
25. *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".*

ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.
"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
(...)".

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...).

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Vulnerando la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

"*Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:*

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.

Incumpliendo además, lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Señor Samuel Romero Matamoros, identificado con DNI n.° 41005587, gerente de Desarrollo Social, de 4 de enero al 25 de julio de 2016, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2016/MDA de 4 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 45)**, mediante comprobante de pago n.° 890 de 26 de febrero de 2016, percibió fondos públicos bajo la modalidad de encargo por el monto de S/12 000,00, para desarrollar la actividad "Presentación de Negritos de Acoria en la Ciudad de Lima Metropolitana", presentando la rendición del gasto mediante informe n.° 656-2016-GDS/MDA a Gerencia Municipal el 15 de julio de 2016, adjuntando el boleto de viaje **(Usuario)** n.° 001-047534 de 28 de febrero de 2016 por el monto de S/300,00; sin embargo, al obtener copia legalizada del boleto de viaje **(Transportista)** n.° 001-047534 de 9 de febrero de 2014 por el importe de S/20,00, proporcionada a la comisión auditora por el proveedor Empresa Expreso Roggero S. A, con RUC n.° 20130295127, se evidencia que el comprobante de pago presentado por el servidor fue adulterado, afectando así la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Cabe señalar, que la fecha de impresión del comprobante de pago **(Usuario)** presentado por el funcionario, difiere con la fecha de impresión del boleto de viaje **(Transportista)** proporcionado por el proveedor.

Igualmente, presentó los boletos de viaje **(Usuario)** n.os 0008-005202, 0008-005203, 0008-005204, 0008-005205, 0008-005206, 0008-005207,0008-005208, 0008-005209, 0008-005210, 0008-005211, 0008-005242, 0008-005243, 0008-005244, 0008-005245, 0008-005246, 0008-005247, 0008-005248, 0008-005249 y 0008-005250 de 27 y 28 de febrero de 2016, por los montos de S/200,00 y S/300,00, respectivamente, cuyos destinos fueron Huancayo - Lima y Lima – Acoria, haciendo un total S/4 700,00; sin embargo, al obtener copias legalizadas de los boletos de viaje **(Transportista)** n.os 0008-005202 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/35,00, 0008-005203 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/35,00, 0008-005204 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005205 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005206 de 12 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005207 de 12 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005208 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/45,00, 0008-005209 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/45,00, 0008-005210 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/45,00, 0008-005211 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005242 anulado, 0008-005243 de 20 junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005244 sin consignar fecha, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005245 de 20 junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, 0008-005246 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/35,00, 0008-005247 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/35,00, 0008-005248 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/35,00, 0008-005249 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/35,00 y el 0008-005250 de junio de 2014, de la Merced a Huancayo por el importe de S/40,00, proporcionada a la comisión auditora por el proveedor ETP Virgen de la Paz E.I.R.L. con RUC n.° 20443509128, se evidenció que los comprobantes de pago presentados por el funcionario fue adulterado en razón social, datos del pasajero, lugar de origen y destino, fecha de emisión e importe, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

De otro lado, cabe mencionar que además la fecha de impresión de los boletos de viaje **(Usuario)**, presentados por el funcionario o servidor, difiere de la fecha de impresión de los boletos de viaje **(Transportista)** proporcionado por el proveedor.

Asimismo, adjuntó las boletas de venta **(Usuario)** n.os 005-003515 y 005-003514 de 28 de febrero de 2016, por los montos de S/500,00 c/u; sin embargo, al obtener copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 005-003515 y 005-003514 por los importes de S/60,00 c/u, proporcionada a la comisión auditora por el proveedor Hostal Restaurant "Las Brisas" de Aníbal Zárate Lozano con RUC n.° 10091832815, se evidenció que los comprobantes de pago presentados por el funcionario fue adulterado en el monto, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Como también, adjuntó la boleta de venta **(Usuario)** n.o 001-038128 de 28 de febrero de 2016, por el importe de S/1 000,00; sin embargo, al obtener copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.o 001-038128 de 15 de marzo de 2016, por el importe de S/40,00, proporcionada a la comisión auditora por el proveedor Empresa Hotel Urubamba S.A.C. con RUC n.° 20509676381, se evidenció que el comprobante de pago presentado por el funcionario fue adulterado en razón social, fecha de emisión, descripción e importe, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública

Del mismo modo, presentó la boleta de venta **(Usuario)** n.o 001-002317 de 28 de febrero de 2016, por el importe de S/500,00; sin embargo, al obtener copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.° 001-002317 sin consignar fecha de emisión, descripción e importe, proporcionada a la comisión auditora por la proveedora Restaurant Cevicheria Rosita la Cajamarquina de Rosa Leidi Soberon Vidarte, se evidenció que el comprobante de pago presentado por el funcionario fue adulterado en fecha de emisión, descripción e importe, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública

Igualmente, presentó la boleta de venta **(Usuario)** n.° 0001-006914 de 28 de febrero de 2016, por el importe de S/240,00, sin embargo, al obtener copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.° 0001-006914 de 5 de abril de 2016, por el importe de S/10,00, proporcionada a la comisión auditora por el proveedor Restaurant "Pedrito" de José Luis Sinche Alania con RUC n.° 10040153999, se evidenció que el comprobante de pago presentado por el funcionario fue adulterado en razón social, fecha de emisión, descripción e importe, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Finalmente, presentó rendición del gasto adjuntando recibo por honorario electrónico n.° E001-1 de 28 de febrero de 2016, por el monto de S/3 610,00, por prestación de servicios de la banda de músicos en la ciudad de Lima el día 28 de febrero de 2016, emitido por el proveedor Miguel Ángel Macukachi Payano con RUC n.° 10204221184, en consecuencia los hechos descritos evidencian la utilización de fondos públicos en actividades particulares no destinadas a los fines y objetivos institucionales, debiendo estar orientado al logro de la eficiencia, eficacia, economía y calidad, conforme establece la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, a pesar que los fines institucionales de los gobiernos locales según la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades considera lo siguiente:

Promover el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales en estricta armonía con los planes nacionales, regionales y metropolitanos de desarrollo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Representar a los vecinos, consolidando la democracia participativa.
Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio económico en la circunscripción de su jurisdicción a través de una adecuada priorización y planificación de las necesidades de la población.
Fomentar el bienestar de los vecinos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de acondicionamiento del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad, abastecimiento, comercialización, educación, cultura, recreación, deporte, seguridad, transportes y comunicaciones.

Ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/11 350,00, afectando legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Incumpliendo la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

Título Preliminar
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Artículo 12°.- Los Gastos públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Contraviniendo la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD
"*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
25. *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".*

ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.
"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
(...)".

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:
Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...).

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Incumpliendo la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

0064

DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

"*Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:*

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.
Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.

Incumpliendo además, lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Señor, Julio Raúl Bellido Huamán, identificado con DNI n.° 70311731, sub gerente de Contabilidad, de 5 de enero al 2 de junio de 2015, con Contrato de Servicios Personales n.° 0007-2015-SG.RR.HH.-GM/MDA de 5 de enero al 31 de marzo de 2015, Adenda de Renovación de Contrato n.° 002 al Contrato de Servicios Personales n.° 0007-2015-SG.RR.HH.-GM/MDA de 1 al 30 abril de 2015, Resolución de Alcaldía n.° 311-2015/MDA-A de 6 de octubre de 2015, de 4 de mayo al 2 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 46)**, por no verificar la documentación sustentatoria del gasto de conformidad con la normatividad vigente emitida por la SUNAT y otros, por el contrario se permitió rendición de gastos con contratos privados de banda de músicos y otros comprobantes por concepto de banda de músicos y artistas que en lo absoluto no guardan relación con los fines y objetivos institucionales, asimismo, por no realizar el seguimiento y control de los encargos otorgados, y por no informar oportunamente de aquellos que no realizaron la rendición del gasto correspondiente dentro del plazo de tres (3)días hábiles de realizado la actividad.

Incumpliendo la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

Título Preliminar
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Artículo 12°.- Los Gastos públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Inaplicando, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD
"*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
25. *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".*

ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA V°B° OCI ESPECIALISTA LEGAL

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.
"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
(...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA V°B° OCI SUPERVISOR

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución"

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Inobservando además lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.° 801-81-EFC/76, Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, de 17 de setiembre de 1981, que señala lo siguiente:

9066

04 Verificación Interna
"(...) Practicar el control previo interno en todo proceso de las operaciones financieras y/o administrativas que tienen incidencia contable, mediante métodos y procedimientos que garanticen la legalidad, veracidad y conformidad de dichas operaciones".

Incumpliendo lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, que señala lo siguiente:

Artículo 2º.- Documentos considerados comprobantes de pago
"Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:
a) *Facturas.*
b) *Recibos por honorarios.*
c) *Boletas de venta.*
d) *Liquidaciones de compra.*
e) *Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.*
f) *Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.*
g) *Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.*
h) *Comprobante de Operaciones – Ley n.° 29972".*

Vulnerando la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

8.- ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO COMO "ENCARGOS ESPECIALES"
8.1.- DEL OTORGAMIENTO:
"(...)
El encargo especial debe otorgarse mediante una Resolución de Alcaldía y/o Gerencia, en el que se debe designar al responsable del manejo de este fondo, indicar la Actividad o Proyecto al cual será afectado, detalladamente los conceptos de gasto, montos máximos, condiciones a las que debe sujetarse la adquisición y/o contratación, se debe señalar el plazo en que se realizará la rendición de cuentas debidamente documentada, (...).

Las resoluciones se deben remitir a la Oficina de Contabilidad para que efectué la revisión, luego a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el compromiso presupuestal o afectación, posteriormente a la Oficina de Tesorería para el giro del Comprobante de Pago y cheque correspondiente y para que se proceda con el pago debe estar visado el Comprobante de Pago por la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.
(...).

10.- DE LAS RENDICIONES DE CUENTA
Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.
La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.
(...).

12.- DISPOSICIÓN FINAL:
Es responsabilidad del gerente municipal demás gerencias, asesor legal, sub gerencia al cumplimiento de la presente directiva".

Incumpliendo además, lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

"Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Contraviniendo además sus deberes funcionales descritos en el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 006-2011-MDA/A de 27 de enero de 2011 **(Apéndice n.° 38)**, que señala lo siguiente:

Artículo 54°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad.

6. "Ejecutar el control previo de todas las operaciones cuantificables que realicen la municipalidad".

Señor, Carlos Anticona Guillen, identificado con DNI n.° 42120656, sub gerente de Contabilidad, de 2 de junio al 31 de diciembre de 2015, mediante Resolución de Alcaldía n.° 320-2015/MDA-A de 6 de octubre de 2015, de 4 de enero al 30 de abril de 2016, según contrato de servicios personales n.° 0001-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 4 de enero de 2016, asimismo con contrato de servicios personales n.° 033-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 9 de mayo al 31 de julio de 2016, de igual manera mediante contrato de servicios personales n.° 049-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 1 de agosto al 31 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 47)**, por no verificar la documentación sustentatoria del gasto de conformidad con la normatividad vigente emitida por la SUNAT y otros, por el contrario se permitió rendición de gastos con recibo por honorarios no vigentes y otros comprobantes por concepto de banda de músicos y artistas que en lo absoluto no guardan relación con los fines y objetivos institucionales, asimismo, por no realizar el seguimiento y control de los encargos otorgados, y por no informar oportunamente de aquellos que no realizaron la rendición del gasto correspondiente dentro del plazo de tres (3) días hábiles de realizado la actividad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ESPECIALISTA LEGAL ACORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR ACORIA

Incumpliendo la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ACORIA

Título Preliminar
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Artículo 12°.- Los Gastos públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Inaplicando, Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD
"*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.
"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
(...)".

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales,

no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)".

Incumpliendo además lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.° 801-81-EFC/76, Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, de 17 de setiembre de 1981, que señala lo siguiente:

04 Verificación Interna
"(...) Practicar el control previo interno en todo proceso de las operaciones financieras y/o administrativas que tienen incidencia contable, mediante métodos y procedimientos que garanticen la legalidad, veracidad y conformidad de dichas operaciones".

Incumpliendo lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, que señala lo siguiente:

Artículo 2º.- Documentos considerados comprobantes de pago
"Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

a) *Facturas.*
b) *Recibos por honorarios.*
c) *Boletas de venta.*
d) *Liquidaciones de compra.*
e) *Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.*
f) *Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.*
g) *Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.*
h) *Comprobante de Operaciones – Ley n.° 29972".*

Inobservando la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

8.- ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO COMO "ENCARGOS ESPECIALES"
8.1.- DEL OTORGAMIENTO:
"(...)
El encargo especial debe otorgarse mediante una Resolución de Alcaldía y/o Gerencia, en el que se debe designar al responsable del manejo de este fondo, indicar la Actividad o Proyecto al cual será afectado, detalladamente los conceptos de gasto, montos máximos, condiciones a las que debe sujetarse la adquisición y/o contratación, se debe señalar el plazo en que se realizará la rendición de cuentas debidamente documentada, (...).

Las resoluciones se deben remitir a la Oficina de Contabilidad para que efectué la revisión, luego a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el compromiso presupuestal o afectación, posteriormente a la Oficina de Tesorería para el giro del Comprobante de Pago y cheque correspondiente y para que se proceda con el pago debe estar visado el Comprobante de Pago por la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.
(...).

10.- DE LAS RENDICIONES DE CUENTA
Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.
(...).

12.- DISPOSICIÓN FINAL:
Es responsabilidad del gerente municipal demás gerencias, asesor legal, sub gerencia al cumplimiento de la presente directiva".

Vulnerando además, lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

"Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Incumpliendo además sus deberes funcionales descritos en los artículo 54° y 59° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 006-2011-MDA/A de 27 de enero de 2011 **(Apéndice n.° 38)**, que señala lo siguiente:

Artículo 54°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad.

6. *"Ejecutar el control previo de todas las operaciones cuantificables que realicen la municipalidad".*

Incumpliendo también sus deberes funcionales descritos en el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2015-MDA de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 39)**, que señala lo siguiente:

Artículo 59°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad.

c) *"Verificar la correcta formulación y sustentación de la documentación fuente de compromiso de pago de encargo, así como la revisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad legal vigente.*

d) *Efectuar el control y seguimiento de los encargos otorgados al personal de la Municipalidad, informando oportunamente de aquellos que no efectúan la respectiva rendición del gasto".*

Señor, Alfredo Quispe Cóndor, identificado con DNI n.° 23270709, sub gerente de Contabilidad, período de 8 de noviembre al 31 de diciembre de 2016, con Contrato de Servicios Personales n.° 070-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 8 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 48)**, por no verificar la documentación sustentatoria del gasto de conformidad con la normatividad vigente, asimismo, por no realizar el seguimiento y control de los encargos otorgados, y por no informar oportunamente de

aquellos que no realizaron la rendición del gasto correspondiente dentro del plazo de tres (3) días hábiles de realizado la actividad.

Incumpliendo Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

Título Preliminar
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Artículo 12°.- Los Gastos públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Inaplicando, Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD
"*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OC ESPECIALISTA LEGAL ACORIA

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR ACORIA

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ACORIA

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.
"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
(...)".

Inobservando tambien, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)".

Contraviniendo, además lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.° 801-81-EFC/76, Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, de 17 de setiembre de 1981, que señala lo siguiente:

04 Verificación Interna
"(...) Practicar el control previo interno en todo proceso de las operaciones financieras y/o administrativas que tienen incidencia contable, mediante métodos y procedimientos que garanticen la legalidad, veracidad y conformidad de dichas operaciones".

Incumpliendo lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, que señala lo siguiente:

Artículo 2º.- Documentos considerados comprobantes de pago
"Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

a) *Facturas.*
b) *Recibos por honorarios.*
c) *Boletas de venta.*
d) *Liquidaciones de compra.*
e) *Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.*
f) *Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.*
g) *Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.*
h) *Comprobante de Operaciones – Ley n.° 29972".*

Inobservando la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

8.- ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO COMO "ENCARGOS ESPECIALES"
8.1.- DEL OTORGAMIENTO:
"(...)
El encargo especial debe otorgarse mediante una Resolución de Alcaldía y/o Gerencia, en el que se debe designar al responsable del manejo de este fondo, indicar la Actividad o Proyecto al cual será afectado, detalladamente los conceptos de gasto, montos máximos, condiciones a las que debe sujetarse la adquisición y/o contratación, se debe señalar el plazo en que se realizará la rendición de cuentas debidamente documentada, (...).

Las resoluciones se deben remitir a la Oficina de Contabilidad para que efectué la revisión, luego a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el compromiso presupuestal o afectación,

posteriormente a la Oficina de Tesorería para el giro del Comprobante de Pago y cheque correspondiente y para que se proceda con el pago debe estar visado el Comprobante de Pago por la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.
(...).

10.- DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.
(...).

12.- DISPOSICIÓN FINAL:

Es responsabilidad del gerente municipal demás gerencias, asesor legal, sub gerencia al cumplimiento de la presente directiva".

Vulnerando además lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

"Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Contraviniendo además sus deberes funcionales descritos en el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2015-MDA de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 39)**, que señala lo siguiente:

Artículo 59°.- Son funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad.

c) *"Verificar la correcta formulación y sustentación de la documentación fuente de compromiso de pago de encargo, así como la revisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad legal vigente".*

e) *"Efectuar el control y seguimiento de los encargos otorgados al personal de la Municipalidad, informando oportunamente de aquellos que no efectúan la respectiva rendición del gasto".*

Señora, Tania Gissela Alvarado Torres, identificada con DNI n.° 44099265, sub gerente de Tesorería, de 5 de enero al 31 de diciembre de 2015, encargada mediante Memorándum

n.° 009-2015-GA-MDA de 5 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 49)**, quien realizó pagos de encargo interno durante el período 2015, generando que la ejecución del gasto público se efectué en actividades particulares ya sea en contratación de banda de músicos, artistas, entre otros, que no se orientaban a la atención del cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, además permitió que los funcionarios y servidores encargados presenten rendición del gasto adjuntando documentos privados, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Incumpliendo la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

Título Preliminar
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Artículo 12°.- Los Gastos públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)".

Además, incumplió la Directiva de Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012, que señala lo siguiente:

8.- ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO COMO "ENCARGOS ESPECIALES"
8.1.- DEL OTORGAMIENTO:
"(...)
El encargo especial debe otorgarse mediante una Resolución de Alcaldía y/o Gerencia, en el que se debe designar al responsable del manejo de este fondo, indicar la Actividad o Proyecto al cual será afectado, detalladamente los conceptos de gasto, montos máximos, condiciones a las que

debe sujetarse la adquisición y/o contratación, se debe señalar el plazo en que se realizará la rendición de cuentas debidamente documentada, (…).

Las resoluciones se deben remitir a la Oficina de Contabilidad para que efectué la revisión, luego a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el compromiso presupuestal o afectación, posteriormente a la Oficina de Tesorería para el giro del Comprobante de Pago y cheque correspondiente y para que se proceda con el pago debe estar visado el Comprobante de Pago por la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.
(…).

10.- DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.
(…).

12.- DISPOSICIÓN FINAL:

Es responsabilidad del gerente municipal demás gerencias, asesor legal, sub gerencia al cumplimiento de la presente directiva".

Inaplicando además sus deberes funcionales descritos en el artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 006-2011-MDA/A de 27 de enero de 2011 **(Apéndice n.° 38)**, que señala lo siguiente:

Artículo 55°.- El responsable de Tesorería es el área encargado de normar, dirigir, programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades del Sistema de Tesorería; siendo las funciones siguientes:

1. *"Programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades del Sistema de Tesorería Gubernamental.*
2. *Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades del Sistema de Tesorería".*

Inobservando además, lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

"Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Señor, Wilmer Onofre Lulo, identificado con DNI n.° 45980656, sub gerente de Tesorería, de 4 de enero al 31 de diciembre de 2016, contratado mediante Contratos de Servicios Personales n.° 009-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 4 de enero de 2016, 024-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 1 de abril de 2016, 041-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 1 de julio de 2016 y 057-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 1 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 50)**, quien realizó pagos de encargo interno durante el período 2016, generando que la ejecución del gasto público se efectué en actividades particulares ya sea en contratación de banda de músicos, artistas, entre otros, que no se orientaban a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, además permitió que los funcionarios y servidores encargados presenten rendición del gasto adjuntando documentos privados con notoria adulteración, afectando así la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Incumpliendo la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

Título Preliminar
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

Artículo 12°.- Los Gastos públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

Incumpliendo lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Incumpliendo la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

8.- ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO COMO "ENCARGOS ESPECIALES"

8.1.- DEL OTORGAMIENTO:

"(...)

El encargo especial debe otorgarse mediante una Resolución de Alcaldía y/o Gerencia, en el que se debe designar al responsable del manejo de este fondo, indicar la Actividad o Proyecto al cual será afectado, detalladamente los conceptos de gasto, montos máximos, condiciones a las que debe sujetarse la adquisición y/o contratación, se debe señalar el plazo en que se realizará la rendición de cuentas debidamente documentada, (...).

Las resoluciones se deben remitir a la Oficina de Contabilidad para que efectué la revisión, luego a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el compromiso presupuestal o afectación, posteriormente a la Oficina de Tesorería para el giro del Comprobante de Pago y cheque correspondiente y para que se proceda con el pago debe estar visado el Comprobante de Pago por la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.

(...).

10.- DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.

(...).

12.- DISPOSICIÓN FINAL:

Es responsabilidad del gerente municipal demás gerencias, asesor legal, sub gerencia al cumplimiento de la presente directiva".

Vulnerando además sus deberes funcionales descritos en el artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2015-MDA de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 35)**, que señala lo siguiente:

Artículo 55°.- El responsable de Tesorería es el área encargado de normar, dirigir, programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades del Sistema de Tesorería; siendo las funciones siguientes:

1. *"Programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades del Sistema de Tesorería Gubernamental.*
2. *Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades del Sistema de Tesorería".*

 0078

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

"Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Señor Marcelino Aclari Ramos, identificado con DNI n.° 23258180, sub gerente de Imagen Institucional, período de 19 de febrero de 2015, a la fecha, encargado mediante memorando n.° 010-2015-RR-HH MDA/HVCA de 18 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 51)**, percibió con comprobante de pago n.° 1669 el importe de S/13 416,00, para realizar encargo interno, presentando la rendición del gasto mediante informe n.° 044-2015-SGII/MDA a Gerencia Municipal el 24 de junio de 2015, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-010825 de 21 de junio de 2015, por el importe de S/60,00 y el 0001-000636 de 20 de junio de 2015, por el importe de S/80,00; sin embargo, al obtener copia legalizada de la boleta de venta **(Emisor)** n.os 0001-010825 y 0001-000636 sin consignar fecha, proporcionada a la comisión auditora por los proveedores Restaurante "YEMI" de Miguel Caballón Baltazar, con RUC n.° 10232770045 y Comercial Multiservicios Jema de Jeny Paucar Ticsihua con RUC n.° 10411473398, se evidencia que el comprobante de pago presentado por el servidor fue adulterado en la fecha de emisión, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Asimismo, mediante comprobante de pago n.° 4196 de 2 de diciembre de 2015, percibió vía encargo interno el monto de S/7 083,00, para la ejecución de la actividad "Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Acoria – 2015", presentando la rendición del gasto mediante informe n.° 095-2015-SGII/MDA a Gerencia Municipal el 30 de diciembre de 2015, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-000673 y 0001-000002 de 19 de diciembre de 2015 por los importes de S/700,00 y S/250,00 respectivamente; sin embargo, al obtener copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 0001-000673 en la fecha de emisión solo consigna mes y año proporcionada por la proveedora Restaurante "Juanita" de Juana Gaspar Condori con RUC n.° 10232562442 y el 0001-000002 sustraída del establecimiento comercial según carta n.° 002-2017-CPM/HPPA/FRQ de 20 de julio de 2017, proporcionada a la comisión auditora por el proveedor Fidel Ramos Quispe con RUC n.° 10806028652, se evidencia que el comprobante de pago presentado por el servidor fue adulterado, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Del mismo modo, mediante comprobante de pago n.° 6844 de 23 de diciembre de 2016, percibió vía encargo interno el monto de S/7 059,00, para desarrollar la actividad "III y IV Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Acoria correspondiente al ejercicio fiscal 2016", presentando la rendición del gasto mediante informe n.° 011-2017-SGII/MDA-HVCA a Gerencia Municipal el 27 de marzo de 2017, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-0000016 de 30 de diciembre de 2016, 0001-012698 y 0001-012699 de 31 de diciembre de 2016 por los importes de S/300,00, S/2 100,00 y S/645,00 respectivamente; sin embargo, al obtener copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 0001-0000016 se encuentra en blanco, 0001-012698 y 0001-012699 no consignan fecha de emisión, proporcionada a la comisión auditora por los proveedores Fidel Ramos Quispe con RUC n.° 10806028652 y Restaurant "YEMI" de Miguel Caballón Baltazar con RUC n.° 10232770045 se evidenció que los comprobantes de pago presentados por el servidor fueron adulterados, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...).

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Incumpliendo la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

8.- ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO COMO "ENCARGOS ESPECIALES"

8.1.- DEL OTORGAMIENTO:

"(...)

El encargo especial debe otorgarse mediante una Resolución de Alcaldía y/o Gerencia, en el que se debe designar al responsable del manejo de este fondo, indicar la Actividad o Proyecto al cual será afectado, detalladamente los conceptos de gasto, montos máximos, condiciones a las que debe sujetarse la adquisición y/o contratación, se debe señalar el plazo en que se realizará la rendición de cuentas debidamente documentada, (...).

Las resoluciones se deben remitir a la Oficina de Contabilidad para que efectué la revisión, luego a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el compromiso presupuestal o afectación, posteriormente a la Oficina de Tesorería para el giro del Comprobante de Pago y cheque correspondiente y para que se proceda con el pago debe estar visado el Comprobante de Pago por la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.

(...).

10.- DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.

(...).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

12.- DISPOSICIÓN FINAL:

Es responsabilidad del gerente municipal demás gerencias, asesor legal, sub gerencia al cumplimiento de la presente directiva".

Incumpliendo además, lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

"Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Señora Nilda Perlacios Gastelu, identificada con DNI n.° 23276334, sub gerente de Educación, Juventud, Cultura y Deporte, de 8 de setiembre al 8 de diciembre de 2015, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2015-GM/MDA de 8 de setiembre de 2015, de 9 al 31 de diciembre de 2015, Addenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 016-2015-GM/MDA de 9 de diciembre de 2015; de 6 de enero al 31 de marzo de 2016, como sub gerente de Salud y Programas Sociales con Contrato de Servicios Personales n.° 013-2016-SG.RR.HH.GM/MDA, de 1 de abril al 30 de junio de 2016, con Contrato de Servicios Personales n.° 027-2016-SG.RR.HH.GM/MDA de 1 de abril de 2016; de 1 de julio al 30 de setiembre de 2016 como sub gerente de Educación, Juventud, Cultura y Deporte, con Contrato de Servicios Personales n.° 044-2016-SG.RR.HH.GM/MDA de 1 de julio de 2016 y de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016, con Contrato de Servicios Personales n.° 059-2016-SG.RR.HH.GM/MDA de 1 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 52)**, mediante comprobante de pago n.° 4170 de 1 de diciembre de 2015, percibió vía encargo interno el monto de S/3 454,50, para la ejecución de la actividad "Plan de Trabajo de Saberes Productivos", presentando la rendición del gasto mediante informe n.° 107-2015/SGdSCyD/GDS/MDA a Gerencia de Desarrollo Social el 30 de diciembre de 2015, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-001418 de 4 de diciembre de 2015, 0001-000071 de 18 de diciembre de 2015 y 0001-000003 de 4 de diciembre de 2015 por los importes de S/360,00, S/17,50 y S/150,00, respectivamente; sin embargo, al obtener copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 0001-001418, 0001-000071 y 0001-000003 sin consignar fecha, proporcionada a la comisión auditora por los proveedores Restaurant "YEMI" de Miguel Caballón Baltazar con RUC n.° 10232770045, Comercial "DANNA" de Noemí Cuadros Paytan con RUC n.° 10440034123 y Radio Difusión "La Nueva" de Fidel Ramos Quispe con RUC n.° 10806028652, respectivamente, se evidenció que los comprobantes de pago presentados por la servidora fue adulterado, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

Además, en el acta de constatación de información de 17 de agosto de 2017, suscrita entre la comisión auditora y el señor Miguel Caballón Baltazar en su condición de propietario de la bodega Restaurant "YEMI", manifiesta haber proporcionado la boleta de venta **(Usuario)** n.o 0001-001418 por el importe de S/360,00, sin consignar fecha de emisión, a pedido de la servidora Nilda Perlaciós Gastelu, asimismo señala haber suscrito una declaración, jurada sin revisar su contenido, el mismo que fue elaborado a solicitud de la misma servidora, que adjuntó a los comentarios como consecuencia de la comunicación de desviación de cumplimiento, precisando en dicha declaración jurada que en las boletas de ventas **(Emisor)** no se consignó la fecha de emisión por error involuntario **(Apéndice n.° 25)**, afectando así la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

De igual manera, en su condición de sub gerente de Salud y Programas Sociales, mediante comprobante de pago n.° 2251 de 20 de mayo de 2016, percibió vía encargo interno el monto de S/2 590,00, para la ejecución de la actividad "Clausura e inauguración de los Productos del Sello Municipal", presentando la rendición del gasto mediante Formato n.° 03 Informe de Resultados del Encargo Interno a gerencia de Desarrollo Social el 5 de julio de 2016, adjuntando las boleta de venta **(Usuario)** n.o 001-000940 de 23 de mayo de 2016, por el importe de S/485,00; sin embargo, al obtener copias legalizadas de la boleta de venta **(Emisor)** n.o 001-000940 sin consignar fecha de emisión,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

proporcionada a la comisión auditora por el proveedor "Señor de Acoria" de Amanda Cristina Aclari Ramos con RUC n.° 10232571557, se evidenció que el comprobante de pago presentado por la servidora fue adulterado en la fecha de emisión, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Asimismo, como sub gerente de Salud y Programas Sociales, mediante comprobante de pago n.° 4798 de 20 de setiembre de 2016, percibió vía encargo interno el monto de S/1 193,00, para la ejecución de la actividad "Social Conforme al Derecho Consuetudinarios de la Zona", presentando la rendición del gasto mediante Formato n.° 03 Informe de Resultados del Encargo Interno a gerencia de Desarrollo Social el 3 de noviembre de 2016, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-0002554, 0001-0003554 y 001-000989 de 20 de setiembre de 2016, por los importes de S/500,00, S/50,00 y S/143,00, respectivamente; sin embargo, al obtener copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 0001-0002554 de 1 de octubre de 2016, 0001-0003554 de 2016 y 001-000989 sin consignar fecha de emisión, proporcionada a la comisión auditora por los proveedores Pastelería y Tortas "Zorrilla" de Paulina Zorrilla Quispe con RUC n.° 10237151394, Carpintería y Florería "Señor de Oropesa de Teófilo Castro Ramos con RUC n.° 10232667759 y "Señor de Acoria" de Amanda Cristina Aclari Ramos con RUC n.° 10232571557, se evidenció que los comprobantes de pago presentado por la servidora fue adulterado, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

De igual forma, en calidad de sub gerente de Educación, Juventud, Cultura y Deporte, mediante comprobante de pago n.° 2690 de 10 de junio de 2016, retiró fondos públicos bajo la modalidad de encargo, por el importe de S/14 713,00, el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 367-2016-MDA-GM de 9 de junio de 2016, a fin ejecutar el Plan de Trabajo "CXCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria", posteriormente en forma extemporánea presentó rendición del gasto mediante informe n.° 201-2016/MDA/SGdEJCyD/NPG a gerencia de Desarrollo Social el 27 de diciembre de 2016, adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.° 0002-000027 de 31 de octubre de 2016 por la suma de S/9 000,00 por concepto de alquiler de equipo de sonido para la serenata por el aniversario del distrito de Acoria **(Apéndice n.° 35);** sin embargo, dicho comprobante de pago no ha sido materia de observación, a pesar que no cumplía con los fines y objetivos institucionales orientados a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad, a pesar que los fines institucionales de los gobiernos locales según la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades considera lo siguiente:

Promover el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales en estricta armonía con los planes nacionales, regionales y metropolitanos de desarrollo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Representar a los vecinos, consolidando la democracia participativa.
Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio económico en la circunscripción de su jurisdicción a través de una adecuada priorización y planificación de las necesidades de la población.
Fomentar el bienestar de los vecinos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de acondicionamiento del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad, abastecimiento, comercialización, educación, cultura, recreación, deporte, seguridad, transportes y comunicaciones.

Cabe agregar, que revisado el Sistema Integrado de Administración Financiera - (SIAF), el cheque n.° 611121856 materia del encargo ha sido cobrado por la servidora el 14 de junio de 2016; en consecuencia la encargada debió cancelar inmediatamente el alquiler del equipo de sonido para la serenata, no existiendo razón para que el proveedor emita su boleta de venta transcurrido el período superior de cuatro meses de haberse efectuado dicha actividad, hecho que evidencia que la encargada utilizó los fondos públicos para fines distintos al objeto del encargo.

Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/9 000,00, afectando así la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Incumpliendo la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

Título Preliminar
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Artículo 12°.- Los Gastos públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Incumpliendo, Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD
"*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
25. *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".*

ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.
"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

1. *Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.*

(...)".

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (…).

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Contraviniendo a la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

8.- ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO COMO "ENCARGOS ESPECIALES"

8.1.- DEL OTORGAMIENTO:

"(…)

El encargo especial debe otorgarse mediante una Resolución de Alcaldía y/o Gerencia, en el que se debe designar al responsable del manejo de este fondo, indicar la Actividad o Proyecto al cual será afectado, detalladamente los conceptos de gasto, montos máximos, condiciones a las que debe sujetarse la adquisición y/o contratación, se debe señalar el plazo en que se realizará la rendición de cuentas debidamente documentada, (…).

Las resoluciones se deben remitir a la Oficina de Contabilidad para que efectué la revisión, luego a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el compromiso presupuestal o afectación, posteriormente a la Oficina de Tesorería para el giro del Comprobante de Pago y cheque correspondiente y para que se proceda con el pago debe estar visado el Comprobante de Pago por la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.

(…).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SPECIALISTA LEGAL ACORIA

10.- DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR ACORIA

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ACORIA

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.
(...).

12.- DISPOSICIÓN FINAL:
Es responsabilidad del gerente municipal demás gerencias, asesor legal, sub gerencia al cumplimiento de la presente directiva".

Incumpliendo además, lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

"Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Señora Irma Condori Tica, identificada con DNI n.° 44094592, sub gerente de Participación Vecinal, de 1 de abril al 30 de junio de 2016, mediante Contrato de Servicios Personales n.° 023-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 1 de abril de 2016, Jefe de Oficina de Programa Vaso de Leche, mediante Contrato de Servicios Personales n.° 056-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 3 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 53)**, mediante comprobante de pago n.° 2691 de 10 de junio de 2016, percibió vía encargo interno el monto de S/15 473,00, para la ejecución de la actividad "CXCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria ", presentando la rendición del gasto mediante informe n.° 0171-2016-PVL-CT-MDA-HVCA a gerencia de Administración y Finanzas el 5 de diciembre de 2016, adjuntando las boletas de venta **(Usuario)** n.os 002-000829, 001-012263 y 003-000258 de 21 de junio de 2016, por los importes de S/560,00, S/120,00 y S/240,00, respectivamente; sin embargo, al obtener copias legalizadas de las boletas de venta **(Emisor)** n.os 002-000829, 001-012263 y 003-000258 sin consignar fecha de emisión proporcionada a la comisión auditora por los proveedores Restaurant "Martha" de Felicia Huamán Enríquez con RUC n.° 10211005985, Restaurant "YEMI" de Miguel Caballón Baltazar con RUC n.° 10232770045 y Restaurant "Señor de Acoria" de Donatilda Paucar de Rodríguez con RUC n.° 10232774920, respectivamente, se evidenció que los comprobantes de pago presentados por la servidora fueron adulterados, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Asimismo, adjuntó el recibo por honorarios n.° 001-000512 de 20 de junio de 2016, por el importe de S/5 000,00 emitida por Gladys Enma Cajahuanca Quispe por cancelar la presentación artística realizado el 20 de junio de 2016, en consecuencia los hechos descritos evidencian la utilización de fondos públicos en actividades particulares no destinadas a los fines y objetivos institucionales, debiendo estar orientado al logro de la eficiencia, eficacia, economía y calidad, a pesar que los fines institucionales de los gobiernos locales según la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades considera los siguiente:

Promover el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales en estricta armonía con los planes nacionales, regionales y metropolitanos de desarrollo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Representar a los vecinos, consolidando la democracia participativa.
Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio económico en la circunscripción de su jurisdicción a través de una adecuada priorización y planificación de las necesidades de la población.
Fomentar el bienestar de los vecinos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de acondicionamiento del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad, abastecimiento, comercialización, educación, cultura, recreación, deporte, seguridad, transportes y comunicaciones.

Además la servidora con pleno conocimiento presentó en su rendición de gastos, documento no válido para el sustento del gasto, ocasionando de esta manera perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/5 000,00, afectando legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Del mismo modo, adjuntó el recibo por honorario electrónico n.° E001-1 de 17 de noviembre de 2016, por el importe de S/4 367,00, emitido por el señor Melizario León Romero Quispe con RUC n.° 10232564798, por presentación artística "Las Brisas de Río Ichu y su conjunto los Huaylla ichus de Acoria" en la localidad de Acoria realizado el 20 de junio de 2016, en consecuencia los hechos descritos evidencian la utilización de fondos públicos en actividades particulares no destinadas a los fines y objetivos institucionales, debiendo estar orientado al logro de la eficiencia, eficacia, economía y calidad, conforme lo señala la Ley n.° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, a pesar que los fines institucionales de los gobiernos locales según la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades considera lo siguiente:

Promover el desarrollo integral y sostenible, la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales en estricta armonía con los planes nacionales, regionales y metropolitanos de desarrollo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Representar a los vecinos, consolidando la democracia participativa.
Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio económico en la circunscripción de su jurisdicción a través de una adecuada priorización y planificación de las necesidades de la población.
Fomentar el bienestar de los vecinos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de acondicionamiento del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad, abastecimiento, comercialización, educación, cultura, recreación, deporte, seguridad, transportes y comunicaciones.

Ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/4 367,00, afectando legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Incumpliendo la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

Título Preliminar
Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad".

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos
"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que generen el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

Artículo 12°.- Los Gastos públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Inaplicando la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD
"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

ARTÍCULO 32.- MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".

ARTÍCULO 66.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL
"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.
"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
(...)".

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...).

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Incumpliendo la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

8.- ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO COMO "ENCARGOS ESPECIALES"
8.1.- DEL OTORGAMIENTO:
"(...)
El encargo especial debe otorgarse mediante una Resolución de Alcaldía y/o Gerencia, en el que se debe designar al responsable del manejo de este fondo, indicar la Actividad o Proyecto al cual

será afectado, detalladamente los conceptos de gasto, montos máximos, condiciones a las que debe sujetarse la adquisición y/o contratación, se debe señalar el plazo en que se realizará la rendición de cuentas debidamente documentada, (…).

Las resoluciones se deben remitir a la Oficina de Contabilidad para que efectué la revisión, luego a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el compromiso presupuestal o afectación, posteriormente a la Oficina de Tesorería para el giro del Comprobante de Pago y cheque correspondiente y para que se proceda con el pago debe estar visado el Comprobante de Pago por la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.
(…).

10.- DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.
(…).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ESPECIALISTA LEGAL ACORIA

12.- DISPOSICIÓN FINAL:

Es responsabilidad del gerente municipal demás gerencias, asesor legal, sub gerencia al cumplimiento de la presente directiva".

Incumpliendo además, lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR ACORIA

"Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Señor Gedeón Cuadros Paytan, identificado con DNI n.° 43350760, sub gerente de Apoyo Comunal, período de 16 de mayo al 31 de julio de 2016, con Contrato de Servicios Personales n.° 035-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 16 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 54)**, mediante comprobante de pago n.° 2764 de 15 de junio de 2016, percibió vía encargo interno el importe de S/5 525,00, para ejecutar el plan de trabajo "Festividad por el día del Padre", presentando en forma extemporánea la rendición del gasto mediante informe n.° 065-2016-SGAC-GCP-MDA-HVCA a gerencia de Administración y Finanzas el 24 de agosto de 2016, adjuntando la boleta de venta **(Usuario)** n.° 002-008317 de 19 de junio de 2016, por el importe de S/4 875,00; por la compra de 650 platos de pachamanca a S/7,50, la misma que resultó ser adulterada en razón social, fecha de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ACORIA

emisión, descripción e importe, al haberse acreditado mediante documento s/n de 30 de julio de 2017, proporcionada a la comisión auditora por la proveedora Trujillo Criollo de Karen Paola Gracia Quispe con RUC n.° 0440595796 señalando lo siguiente:

"No reconozco la letra impresa en dicha boleta ya que no me pertenece, ni a ninguno de mis trabajadores.
Además, indica que en mi establecimiento comercial jamás se realizó la preparación de comida de dicha cantidad de dinero que esta impreso en la boleta que se menciona.
Nunca se ha preparado comida en mi establecimiento para la Municipalidad de Acoria.
El restaurante el cual represento es un restaurant de comida criolla y jamás durante su tiempo de funcionamiento hemos preparado el plato de la pachamanca ya que siendo los cocineros de norte desconocen la forma de preparación de este platillo, el cual no se ofrece en la cartilla del menú (...)".

Los hechos descritos evidencian que la boleta de venta presentada en la rendición del gasto, constituye adulteración de documentos, que afectan la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/4 875,00.

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...).

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Incumpliendo la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

8.- ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO COMO "ENCARGOS ESPECIALES"
8.1.- DEL OTORGAMIENTO:
"(...)
El encargo especial debe otorgarse mediante una Resolución de Alcaldía y/o Gerencia, en el que se debe designar al responsable del manejo de este fondo, indicar la Actividad o Proyecto al cual será afectado, detalladamente los conceptos de gasto, montos máximos, condiciones a las que debe sujetarse la adquisición y/o contratación, se debe señalar el plazo en que se realizará la rendición de cuentas debidamente documentada, (...).

Las resoluciones se deben remitir a la Oficina de Contabilidad para que efectué la revisión, luego a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el compromiso presupuestal o afectación, posteriormente a la Oficina de Tesorería para el giro del Comprobante de Pago y cheque correspondiente y para que se proceda con el pago debe estar visado el Comprobante de Pago por la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.
(...).

10.- DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.
(...).

12.- DISPOSICIÓN FINAL:

Es responsabilidad del gerente municipal demás gerencias, asesor legal, sub gerencia al cumplimiento de la presente directiva".

Incumpliendo además, lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

"Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Señor Fidel Ramos Quispe, identificado con DNI n.° 80602865, jefe de la Oficina de Omaped, de 8 de junio al 8 de setiembre de 2016, con Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2016-GM/MDA de 8 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 55)**, mediante comprobante de pago n.° 2827 de 17 de junio de 2016, percibió vía encargo el monto de S/12 433,00, para la ejecución de la actividad "CXCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria "; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe de auditoría, no ha presentado la rendición del gasto ni devolvió el monto percibido, hechos que evidencian la utilización temporal de bienes de la Entidad en fines particulares del servidor encargado, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/12 433,00.

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...).

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Incumpliendo la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

8.- ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO COMO "ENCARGOS ESPECIALES"

8.1.- DEL OTORGAMIENTO:

"(...)

El encargo especial debe otorgarse mediante una Resolución de Alcaldía y/o Gerencia, en el que se debe designar al responsable del manejo de este fondo, indicar la Actividad o Proyecto al cual será afectado, detalladamente los conceptos de gasto, montos máximos, condiciones a las que debe sujetarse la adquisición y/o contratación, se debe señalar el plazo en que se realizará la rendición de cuentas debidamente documentada, (...).

Las resoluciones se deben remitir a la Oficina de Contabilidad para que efectué la revisión, luego a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el compromiso presupuestal o afectación, posteriormente a la Oficina de Tesorería para el giro del Comprobante de Pago y cheque correspondiente y para que se proceda con el pago debe estar visado el Comprobante de Pago por la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.

(...).

10.- DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.

(...).

12.- DISPOSICIÓN FINAL:

Es responsabilidad del gerente municipal demás gerencias, asesor legal, sub gerencia al cumplimiento de la presente directiva".

Incumpliendo además, lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

"Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Señora Domitila de la Cruz Ramos, identificada con DNI n.° 41232520, jefe de la Oficina de Demuna, de 1 de marzo de 2015 a la fecha de emisión del presente informe, personal permanente con planilla única de remuneraciones y boleta de pago de los meses de marzo, junio y julio de 2015 **(Apéndice n.° 56)**, quien mediante comprobante de pago n.° 0475 de 18 de marzo de 2015, retiró fondos por la modalidad de encargo interno por el monto de S/8 806,00, para adquirir bienes y servicios por el Día Internacional de la Mujer, en efecto mediante informe n.° 025-2015-DEMUNA-MDA/HVCA de 6 de abril de 2015, presentó rendición del gasto adjuntando boleta de venta n.° 0001-0010558 **(Usuario)** de 8 de marzo de 2015 por el monto de S/2 400,00.

Asimismo, mediante comprobante de pago n.° 1750 de 30 de junio de 2015, retiró fondos por la modalidad de encargo interno por el monto de S/1 000,00, para desarrollar la actividad la feria de Juegos Tradicionales, presentando rendición del gasto con el formato n.° 3 de 8 de julio de 2015, adjuntando las boletas de venta n.os 0001-010845 y 0001-010844 de 24 de junio de 2015, por los importes de S/120,00 y S/200,00, respectivamente.

Mediante comprobante de pago n.° 1785 de 2 de julio de 2015, retiró fondos por la modalidad de encargo interno por el monto de S/950,00, para desarrollar la actividad "Taller de importancia de la Identidad y Promoción de los Derechos del Niño", y en efecto mediante Formato n.° 3 de 8 de julio de 2015, presentó rendición de gasto, adjuntando la boleta de venta n.° 0001-010846 **(Usuario)** de 25 de junio de 2015, por el monto de S/120,00.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 2407 de 11 de agosto de 2015, retiró los fondos por la modalidad de encargo por el monto de S/1 158,00, para desarrollar la actividad "Taller Sobre el Buen Trato", en tal sentido mediante formato n.° 3 - Informe de 27 de agosto de 2015 presentó rendición del gasto adjuntando la boleta de venta n.° 0001-010981 de 22 de julio de 2015, por el monto de S/228,00.

Sin embargo, al obtener respuesta del proveedor Bodega Restaurant "YEMI" de Miguel Caballón Baltazar, copia legalizada de boletas de venta n.os 0001-0010558, 0001-010845, 0001-010844, 0001-010846 y 0001-010981, sin embargo las boletas de venta presentado por la encargada difiere con los emitidos por el proveedor respecto a la fecha de emisión, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/3 068,00, hechos que evidencian adulteración de comprobantes de pago presentados en la fase de rendición de gasto por la servidora encargada, afectando así la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Incluso, en el acta de constatación de información de 14 de agosto de 2017, suscrita entre la comisión auditora y el señor Miguel Caballón Baltazar en su condición de propietario de la bodega Restaurant "YEMI", manifiesta haber proporcionado las boletas de venta **(Usuario)** n.os 0001-010558, 0001-010845, 0001-010844, 0001-010846 y 0001-0010981 por los montos de S/2 400,00, S/120,00, S/200,00, S/120,00 y S/128,00, sin consignar fecha de emisión, a pedido de la servidora Domitila de la Cruz Ramos, asimismo señala que ha suscrito una declaración jurada sin haberse percatado que en su contenido señalaba haber utilizado plástico para consignar la fecha de emisión, también menciona que la declaración jurada fue elaborada por la misma servidora y llevado a su establecimiento comercial para que lo suscriba, documento que fue adjuntado a los comentarios como consecuencia de la comunicación de desviación de cumplimiento, (**Apéndice n.° 17**) precisando en dicha declaración jurada que en las boletas de ventas **(Emisor)** no se consignó la fecha, afectando así la transparencia y legalidad con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. n.° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (…).

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Incumpliendo la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

8.- ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO COMO "ENCARGOS ESPECIALES"

8.1.- DEL OTORGAMIENTO:

"(…)

El encargo especial debe otorgarse mediante una Resolución de Alcaldía y/o Gerencia, en el que se debe designar al responsable del manejo de este fondo, indicar la Actividad o Proyecto al cual será afectado, detalladamente los conceptos de gasto, montos máximos, condiciones a las que debe sujetarse la adquisición y/o contratación, se debe señalar el plazo en que se realizará la rendición de cuentas debidamente documentada, (…).

Las resoluciones se deben remitir a la Oficina de Contabilidad para que efectué la revisión, luego a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el compromiso presupuestal o afectación, posteriormente a la Oficina de Tesorería para el giro del Comprobante de Pago y cheque correspondiente y para que se proceda con el pago debe estar visado el Comprobante de Pago por la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.

(…).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

10.- DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.

(…).

12.- DISPOSICIÓN FINAL:

Es responsabilidad del gerente municipal demás gerencias, asesor legal, sub gerencia al cumplimiento de la presente directiva".

Contraviniendo, además, lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

"Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Señor Daniel Lorenzo Mallqui Balbuena, identificado con DNI n.° 23271366, jefe del Área de Patrimonio, de 4 de enero al 31 de marzo de 2016, mediante renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2015-SG-RR-HH-GM/MDA/ de 12 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 57)**, mediante comprobante de pago n.° 0593 de 8 de febrero de 2016, percibió vía encargo el monto de S/15 000,00, para realizar el Saneamiento Físico y Legal de un terreno para el Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de Servicios en el Centro de Salud Tipo I-4 del Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica"; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe de auditoría, no ha presentado la rendición de gasto ni devolvió el monto percibido, hechos que evidencian la utilización temporal de recursos de la Entidad en fines particulares del servidor encargado, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/15 000,00.

Inobservando de esta manera, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. n.° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, que señala lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...).

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Incumpliendo la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

8.- ENTREGA DE DINERO EN EFECTIVO COMO "ENCARGOS ESPECIALES"

8.1.- DEL OTORGAMIENTO:

"(...)

El encargo especial debe otorgarse mediante una Resolución de Alcaldía y/o Gerencia, en el que se debe designar al responsable del manejo de este fondo, indicar la Actividad o Proyecto al cual será afectado, detalladamente los conceptos de gasto, montos máximos, condiciones a las que debe sujetarse la adquisición y/o contratación, se debe señalar el plazo en que se realizará la rendición de cuentas debidamente documentada, (...).

Las resoluciones se deben remitir a la Oficina de Contabilidad para que efectué la revisión, luego a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el compromiso presupuestal o afectación, posteriormente a la Oficina de Tesorería para el giro del Comprobante de Pago y cheque correspondiente y para que se proceda con el pago debe estar visado el Comprobante de Pago

0094

por la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerente de Planificación y Presupuesto Gerente de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal.
(...).

10.- DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

Se debe revisar que la documentación que contiene la rendición de cuenta, sea elaborada sin corrección y legalidad, y que el gasto se haya ejecutado en los conceptos para los cuales se han solicitado y se han autorizado mediante Resolución, debiendo incluir:

Documentos sustentatorios de gasto que cumplan los requisitos que establece el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente de la SUNAT referido a Facturas, Boletas de Venta, Recibos de Honorarios y Liquidaciones de Compra, los que estarán debidamente autorizados y visados por el encargado, Sub Gerente de Contabilidad, Gerencia de Presupuesto y el Gerente de Administración.

La documentación presentada debe ser original y no contener borrones ni enmendadura.

Informe técnico de ejecución (plan de trabajo) y cumplimiento del encargo otorgado, que será visado por el Gerente de Administración, responsables de la verificación del cumplimiento de los objetivos para los cuales se otorgado el Encargo.

En caso que por esta modalidad se adquieran bienes que sus características deben ingresar a Almacén se elabora la Nota de Entrada correspondiente, debiendo adjuntar copias del mismo en la Rendición de Cuentas.
(...).

12.- DISPOSICIÓN FINAL:

Es responsabilidad del gerente municipal demás gerencias, asesor legal, sub gerencia al cumplimiento de la presente directiva".

Incumpliendo además, lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones para el Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo 276, que señala lo siguiente:

"Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como de normatividad anteriormente señaladas; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad y la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que durante los períodos 2015 – 2016, los funcionarios de la Gerencia Municipal y gerencia de Administración y Finanzas, autorizaron la utilización de fondos en efectivo por la modalidad de encargo interno para la adquisición de bienes y servicios, debiendo ser adquirido por el Órgano Encargado de Contrataciones.

 Además, diversas resoluciones gerenciales mediante los cuales se aprobaron el uso de encargos internos fueron otorgadas sin el informe previo que debió emitir el responsable de la sub gerencia de Logística, respecto a las limitaciones de la oferta local.

 Incumpliendo lo dispuesto en los artículos X, 10° y 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2015-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012.

 Contraviniendo, lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley n.° 22056, Ley que Crea el Sistema de Abastecimientos de 29 de diciembre de 1977.

 Inobservando lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

 Los hechos expuestos, se suscitaron por la ausencia de supervisión y control en el uso correcto de los encargos internos realizados durante los períodos 2015 – 2016, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
 (Observación n.º 1).

2. Se determinó que durante los períodos 2015 – 2016, funcionarios de la Gerencia Municipal, gerencia de Administración y Finanzas, autorizaron la utilización de fondos en efectivo bajo la modalidad de encargo interno, para realizar planes de trabajo consistentes en contratación de banda de músicos, artistas, festejos a los residentes de la ciudad de Lima entre otros, que no se orientan a la atención de gastos para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan, asimismo, la gerencia de Planeamiento y Presupuesto visó y no visó documentos que no sustentan gastos por pagos realizados a terceros y aceptaron rendición del gasto mediante documentación carentes de veracidad que no guardan relación con el objeto del encargo, del mismo modo, la sub gerencia de contabilidad, omitió realizar el control previo a los documentos que sustentan las rendiciones de gastos; también aceptaron en la rendición del gasto comprobantes de pago no admitidos como gasto por la SUNAT y rendiciones con comprobantes de pago con fechas de emisión distintos al período de ejecución del encargo.

 Incumpliendo el artículo IV, 9°, 32°, 66° y 82 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

 Inobservando lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley n.° 22056, Ley que Crea el Sistema de Abastecimientos de 29 de diciembre de 1977.

 Incumpliendo lo dispuesto en los artículos X, 10° y 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2015-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012.

Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Vulnerando lo dispuesto en la Directiva n.° 006-2012-GPP-MDA, "Directiva de Normas y Procedimientos de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Acoria 2012", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 036-2012-MDA/A de 26 de enero de 2012.

Inobservando, los deberes funcionales señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 006-2011-MDA/A de 27 de enero de 2011, asimismo el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2015-MDA de 30 de diciembre de 2015.

Los hechos expuestos, se suscitaron por la ausencia de supervisión y control del personal competente en el uso correcto de los encargos internos realizados durante los períodos 2015 – 2016, afectando así la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
(Observación n.º 1).

3. Se determinó que durante los períodos 2015 - 2016, funcionarios y servidores de la Entidad que percibieron encargos internos, no presentaron rendiciones del gasto dentro de los plazos que regula la normatividad legal vigente; sin embargo, en algunos casos devolvieron los fondos recibidos después de haber transcurrido más de un año, en mérito a la comunicación de desviación de cumplimiento, asimismo, presentaron comprobantes adulterados, gastos que no cumplen con los fines y objetivos institucionales, entre otros, algunos hechos denotan el uso temporal de los fondos públicos en beneficio propio, situaciones que ocasionaron perjuicio económico total a la Entidad por el importe de **S/109 435,50.**

 Incumpliendo el artículo IV, 9°, 32°, 66° y 82 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

 Incumpliendo lo dispuesto en los artículos X, 10° y 12° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2015-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012.

 Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

 Los hechos expuestos, se suscitaron por la ausencia de supervisión y control en el uso correcto de los encargos internos desarrollado durante los períodos 2015 – 2016, afectando la legalidad y transparencia con las que deben regirse las actividades de la Gestión Pública.
 (Observación n. º 1).

4. Las resoluciones gerenciales mediante los cuales se aprobó la utilización de fondos públicos bajo la modalidad de encargo, no contienen integralmente los conceptos del gasto, montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, ocasionando riesgos en el uso correcto de los bienes de la Entidad.

 Los hechos se suscitaron por incumplimiento en el desempeño de la función pública del Gerente Municipal, al no considerar en las resoluciones gerenciales emitidas lo previsto en la normatividad aplicable, con el subsecuente riesgo en la rendición del gasto

(Deficiencias de Control Interno n.° 1).

5. La Directiva Interna actual que regula otorgamiento de encargos internos de la Entidad, a la fecha se encuentra desfasada y contiene escasos lineamientos que regulan los procedimientos para el otorgamiento y rendición de los encargos internos, poniendo en riesgos el uso correcto de los recursos públicos.

 Este hecho se ha producido por ausencia de control previo, por ausencia de una directiva interna que fije lineamientos y procedimientos respecto a los encargos internos a seguir, acorde con la normatividad aplicable, situación que origina potenciales riesgos en el uso de los recursos en perjuicio de la Entidad.
 (Deficiencias de Control Interno n.° 2).

6. Diversas Resoluciones Gerenciales que aprueban los encargos internos, no cuentan con el informe previo del Órgano de Contrataciones del Estado, ocasionando riesgos en el uso correcto de los recursos de la Entidad e incumplimiento de la normativa legal aplicable.

 Los hechos expuestos se han suscitado por incumplimiento de deberes funcionales del Gerente Municipal, al aprobar resoluciones que autorizan la ejecución de encargos internos, sin contar previamente con el informe del Órgano Encargado de las Contrataciones, así como al no considerar en estos documentos el sustento y justificación técnica que la normativa vigente contempla, ocasionando limitaciones de información al personal que percibieron encargo internos, incumpliendo con la normatividad vigente, con el subsecuente riesgo en el uso de los recursos públicos en perjuicio de la Entidad.
 (Deficiencias de Control Interno n.° 3).

7. Mediante encargos internos se adquirieron bienes que no ingresaron a la Oficina de Almacén de la Entidad, para la ejecución de actividades previstas en los planes de trabajo, ocasionando riesgos para el uso correcto de los bienes adquiridos, incumplimiento la normativa legal aplicable.

 Los hechos se suscitaron por ausencia de control previo, a cargo de la sub gerencia de Logística y Patrimonio, porque no emitió un informe que justifique la adquisición de bienes por la modalidad de encargo interno, a pesar de tener adscrito la Unidad de Almacén, no tuvo el mínimo control de bienes adquiridos, generando riegos en el uso de los bienes en perjuicio de la Entidad.
 (Deficiencias de Control Interno n.° 4).

8. Funcionarios y servidores que percibieron encargos internos, presentaron rendición del gasto adjuntando declaraciones juradas que supera el 10% de la UIT, ocasionando riesgos en el uso correcto de los recursos de la Entidad.

 Estos hechos se produjeron por falta de control previo, así como por ausencia de una directiva interna que fije lineamientos y procedimientos a seguir en el marco de la normativa vigente. Asimismo, debido a la inexistencia de seguimiento y supervisión a las obligaciones y responsabilidades del personal por parte de la Entidad.
 (Deficiencias de Control Interno n.° 5).

9. Funcionarios que autorizaron el uso de fondos bajo la modalidad de encargo interno, no tuvieron presente la existencia de encargos pendientes de rendición, al momento de otorgar nuevos encargos internos, inobservando la normatividad legal aplicable.

 Estos hechos, se han producido por el incumplimiento de funciones del Gerente Municipal, gerente de Administración y Finanzas, sub gerentes de Contabilidad y Tesorería, al no contar con una base de datos actualizado de las personas que tenían encargos internos pendientes

de rendición, ocasionando riesgos en la rendición del gasto otorgados a funcionarios y servidores, a pesar de tener pendientes de rendición encargos anteriores.
(Deficiencias de Control Interno n.° 6).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

9099

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Acoria Provincia y Región Huancavelica, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines de inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
 (Conclusiones n.os 1, 2 y 3).

2. Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación revelada en el informe.
 (Conclusiones n.os 1, 2 y 3).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones en el manejo de sus recursos, se formula las recomendaciones siguientes:

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria:

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Entidad, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación de carácter civil y penal, reveladas en el informe.
 (Conclusiones n.os 1, 2 y 3).

4. Disponer a la unidad orgánica competente de la Entidad, implemente una directiva, donde se establezcan normas y procedimientos específicos para el control del encargo interno, señalando roles, responsabilidades y plazos de quienes intervienen en el trámite de su pronunciamiento, en concordancia con las disposiciones legales aplicables, así como las acciones a realizar para cautelar su estricto cumplimiento.
 (Conclusiones n.os 4, 5, 6, 7, 8 y 9).

APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2	Copias autenticadas de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los cometarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 3	Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 4	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Comprobante de pago n.° 0694 de 10 de abril de 2015. Resolución de Alcaldía n.° 090-2015/MDA-A de 2 de marzo de 2015. Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0312 de12 de enero de 2015. Informe n.° 001/2015/MDA/GRDS/AHM de 7 de enero de 2015. Plan de trabajo vacaciones útiles 2015 "Tiempo para Divertirnos y Aprender" de enero de 2015.
Apéndice n.° 5	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Comprobante de pago n.° 0939 de 30 de abril de 2015. Resolución Gerencial n.° 042-2015-MDA-GM de 29 de abril de 2015. Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0445 de 5 de marzo de 2015. Informe n.° 384-2015/MDA-GIDUR-ERV de 22 de abril de 2015.
Apéndice n.° 6	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Comprobante de pago n.° 0593 de 8 de febrero de 2016. Resolución Gerencial n.° 024-2016-MDA-GM de 4 de febrero de 2016. Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0225 de 4 de febrero de 2016. Informe n.° 042-2016-GAyF-MDA de 4 de febrero de 2016.
Apéndice n.° 7	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Comprobante de pago n.° 2827 de 17 de junio de 2016. Resolución Gerencial n.° 391-2016-MDA-GM de 16 de junio de 2016. Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1332 de 3 de junio de 2016. Informe n.° 447-2016/MDA/GDS/SRM de 13 de junio de 2016. Plan de trabajo "CXCI Aniversario de Creación Política del Distrito de Acoria". Carta n.° 001-2017-/ CPM/HPPA/FRQ de 18 de julio de 2017. Oficio n.° 98-2017-MDA/OCI/AC de 12 de julio de 2017.
Apéndice n.° 8	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Comprobante de pago n.° 0062 de 10 de febrero de 2015 Resolución de Alcaldía n.° 057-2015/MDA-A de 6 de febrero de 2015. Informe n.° 0139-2015-GDS/MDA/AHM de 10 de marzo de 2015. Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-000024 de 7 de febrero de 2015. Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-000024 de 4 de marzo de 2015. Oficio n.° 29-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 9	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Comprobante de pago n.° 1637 de 15 de junio de 2015 Resolución Gerencial n.° 092-2015-MDA-GM de 15 de junio de 2015 Informe n.° 0582/2015/MDA/GDS/AHM de 24 de junio de 2015. Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-010832 de 21 de junio de 2015 Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-010832 fecha en blanco. Oficio n.° 45-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 10	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Comprobante de pago n.° 2659 de 26 de agosto de 2015. Resolución Gerencial n.° 148-2015-MDA-GM de 19 de agosto de 2015. Informe n.° 1007/2015/MDA/GDS/AHM de 8 de setiembre de 2015. Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-001048 de 19 de julio de 2015. Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-001048 fecha en blanco. Oficio n.° 45-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017 Boleta de venta (Usuario) n.° 001-000871 de 19 de julio de 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Boleta de venta (Emisor) n.° 001-000871 fecha en blanco.
Oficio n.° 52-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017

Apéndice n.° 11 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Declaración Jurada presentada por Amancio Huamán Moran
Acta de Constatación de información de 22 de agosto de 2017

Apéndice n.° 12 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 5689 de 3 de noviembre de 2016.
Resolución Gerencial n.° 671-2016-MDA-GM de 3 de noviembre de 2016.
Informe n.° 0454-2016-GDC/MDA-AHM de 21 de noviembre de 2016.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0004-001983 de 5 de noviembre de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 0004-001983 de 5 de noviembre de 2016.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0004-001984 de 5 de noviembre de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 0004-001984 de 5 de noviembre de 2016.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0004-001987 de 6 de noviembre de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 0004-001987 de 5 de noviembre de 2016.
Oficio n.° 71-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 001-000075 de 6 de noviembre de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 001-000075 de 6 de noviembre de 2016.
Oficio n.° 72-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Carta n.° 1-2017-RYM de 8 de junio de 2017
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-001598 de 5 de noviembre de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-001596 de 2 de febrero de 2017.
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-001599 de 4 de febrero de 2017.
Oficio n.° 75-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 002-012008 de 5 de noviembre de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 002-012008 de 30 de octubre de 2016.
Oficio n.° 76-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 13 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 0475 de 18 de marzo de 2015.
Resolución de Alcaldía n.° 108-2015/MDA-A de 6 de marzo de 2015.
Informe n.° 025-2015-DEMUNA-MDA/HVCA de 23 de marzo de 2015.
Boleta de venta (Usuario) n.° 001-010558 de 8 de marzo de 2015.
Boleta de venta (Emisor) n.° 001-010558 fecha en blanco.
Oficio n.° 45-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 14 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 1750 de 30 de junio de 2015.
Resolución Gerencial n.° 101-2015-MDA-GM de 23 de junio de 2015.
Formato n.° 3 de 24 de junio de 2015.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-010844 24 de junio de 2015.
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-010844 fecha en blanco.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-010845 24 de junio de 2015.
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-010845 fecha en blanco.
Oficio n.° 45-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 15 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 1785 de 2 de julio de 2015.
Resolución Gerencial n.° 110-2015-MDA-GM de 24 de junio de 2015.
Formato n.° 3 de 25 de junio de 2015.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-010846 de 25 de junio de 2015.
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-010846 de fecha en blanco.
Oficio n.° 45-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 16 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 2407 de 11 de agosto de 2015.
Resolución Gerencial n.° 134-2015-MDA-GM de 21 de julio de 2015.
Formato n.° 3 de 22 de julio de 2015.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-010981 de 22 de julio de 2015.

Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-010981 de fecha en blanco.
Oficio n.° 45-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 17 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Declaración Jurada presentada por Domitila De La Cruz Ramos
Acta de Constatación de información de 14 de agosto de 2017

Apéndice n.° 18 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 0626 de 6 de abril de 2015.
Resolución Gerencial n.° 007-2015-MDA-GM de 27 de marzo de 2015.
Informe n.° 004-2015-GAyF-MDA/gdha de 10 de abril de 2015
Boleta de venta (Usuario) n.° 001-000817 de 31 de marzo de 2015.
Boleta de venta (Emisor) n.° 001-000817 fecha en blanco.
Boleta de venta (Usuario) n.° 001-000816 de 31 de marzo de 2015.
Boleta de venta (Emisor) n.° 001-000816 fecha en blanco.
Boleta de venta (Usuario) n.° 001-000815 de 31 de marzo de 2015.
Boleta de venta (Emisor) n.° 001-000815 fecha en blanco.
Boleta de venta (Usuario) n.° 001-000819 de 31 de marzo de 2015.
Boleta de venta (Emisor) n.° 001-000819 fecha en blanco.
Oficio n.° 52-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 19 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 5309 de 14 de octubre de 2016.
Resolución Gerencial n.° 642-2016-MDA-GM de 10 de octubre de 2016.
Formato n.° 01 de 15 de octubre de 2016
Boleta de venta (Usuario) n.° 002-000266 de 15 de octubre de 2016
Boleta de venta (Emisor) n.° 002-000266 de fecha en blanco.
Oficio n.° 23-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 20 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 2691 de 10 de junio de 2016
Resolución Gerencial n.° 368-2016-MDA-GM de 9 de junio de 2016.
Informe n.° 0171- 2016-PVL-CT-MDA-HVCA de 30 de noviembre de 2016.
Boleta de venta (Usuario) n.° 002-000829 de 21 de junio de 2016
Boleta de venta (Emisor) n.° 002-000829 de 2016.
Oficio n.° 41-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 001-012263 de 21 de junio de 2016
Boleta de venta (Emisor) n.° 001-012263 de fecha en blanco.
Oficio n.° 45-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 003-000258 de 21 de junio de 2016
Boleta de venta (Emisor) n.° 003-000258 de fecha en blanco.
Oficio n.° 48-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 21 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 1669 de 19 de junio de 2015.
Resolución Gerencial n.° 094-2015-MDA-GM de 15 de junio de 2015.
Informe n.° 044-2015-SGII/MDA de 24 de junio de 2015.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-010825 de 21 de junio de 2015.
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-010825 de junio de 2015.
Oficio n.° 49-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-000636 de 20 de junio de 2015
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-000636 de fecha en blanco.
Oficio n.° 56-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 22 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 4196 de 2 de diciembre de 2015
Resolución Gerencial n.° 270-2015-MDA-GM de 27 de noviembre de 2015.
Informe n.° 095-2015-SGII/MDA de 29 de diciembre de 2015.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-000673 de 19 de diciembre de 2015.
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-000673 de diciembre de 2015.

Oficio n.° 66-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-000002 de 19 de diciembre de 2015.
Oficio n.° 57-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Carta n.° 002-2017-CPM/HPPA/FRQ de 20 de julio de 2017.

Apéndice n.° 23 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 6844 de 23 de diciembre de 2016.
Resolución Gerencial n.° 764-2016-MDA-GM de 22 de diciembre de 2016.
Informe n.° 011-2017-SGII-MDA-HVCA de 27 de marzo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-0000016 de 30 de diciembre de 2016
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-0000016 todo en blanco.
Oficio n.° 57-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-012698 de 31 de diciembre de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-012698 fecha en blanco.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-012699 de 31 de diciembre de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-012699 fecha en blanco.
Oficio n.° 45-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 24 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 4170 de 1 de diciembre de 2015.
Resolución Gerencial n.° 238-2015-MDA-GM de 12 de noviembre de 2015.
Informe n.° 107-2015/SGdECyD/GDS/MDA de 23 de diciembre de 2015.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-001418 de 4 de diciembre de 2015
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-001418 fecha en blanco.
Oficio n.° 45-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-000071 de 18 de diciembre de 2015
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-000071 fecha en blanco.
Oficio n.° 50-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001- 000003 de 4 de diciembre de 2015
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001- 000003 fecha en blanco.
Oficio n.° 57-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 25 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Declaración Jurada presentada por Nilda Perlacios Gastelu
Acta de Constatación de información de 17 de agosto de 2017

Apéndice n.° 26 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 2251 de 20 de mayo de 2016.
Resolución Gerencial n.° 253-2016-MDA-GM de 23 de mayo de 2016.
Formato n.° 03 de 23 de mayo de 2016.
Boleta de venta (Usuario) n.° 001-000940 de 23 de mayo de 2016
Boleta de venta (Emisor) n.° 001-000940 fecha en blanco.
Oficio n.° 52-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 27 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 4798 de 20 de setiembre de 2016.
Resolución Gerencial n.° 565-2016-MDA-GM de 12 de setiembre de 2016.
Informe n.° 1339-2016-GDS/MDA de 3 de noviembre de 2016.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-0002554 de 20 de setiembre de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-0002554 de 1 de octubre de 2016.
Oficio n.° 20-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0001-003554 de 20 de setiembre de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 0001-003554 de 2016.
Oficio n.° 21-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 001-000989 de 20 de setiembre de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 001-000989 fecha en blanco.
Oficio n.° 52-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 28 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 890 de 26 de febrero de 2016.
Resolución Gerencial n.° 054-2016-MDA-GM de 26 de febrero de 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Informe n.° 656-2016-GDS/MDA de 15 de julio de 2016.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 001-047534 de 28 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 001-047534 de 9 de febrero de 2014.
Oficio n.° 15-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005202 de 27 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005202 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005203 de 27 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005203 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005204 de 27 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005204 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005205 de 27 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005205 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005206 de 27 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005206 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005207 de 27 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005207 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005208 de 27 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005208 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005209 de 27 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005209 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005210 de 27 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005210 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005211 de 27 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005211 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005242 de 28 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005242 (anulado).
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005243 de 28 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005243 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005244 de 28 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005244 fecha en blanco.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005245 de 28 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005245 de 20 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005246 de 28 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005246 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005247 de 28 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005247 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005248 de 28 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005248 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005249 de 28 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005249 de junio de 2014.
Boleto de viaje (Usuario) n.° 0008-005250 de 28 de febrero de 2016.
Boleto de viaje (Transportista) n.° 0008-005250 de junio de 2014.
Oficio n.° 77-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017
Boleta de venta (Usuario) n.° 005-003515 de 28 de febrero de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 005-003515 de 28 de febrero de 2016.
Boleta de venta (Usuario) n.° 005-003514 de 28 de febrero de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 005-003514 de 28 de febrero de 2016.
Oficio n.° 83-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 001-002317 de 28 de febrero de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 001-002317 todo en blanco.
Oficio n.° 84-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 001-038128 de 28 de febrero de 2016.
Boleta de venta (Emisor) n.° 001-038128 de 15 de marzo de 2016.
Oficio n.° 83-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.
Boleta de venta (Usuario) n.° 001-006914 de 28 de febrero de 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Boleta de venta (Emisor) n.° 001-006914 de 5 de abril de 2016.
Oficio n.° 87-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 29 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 2764 de 15 de junio de 2016.
Resolución Gerencial n.° 390-2016-MDA-GM de 15 de junio de 2016
Informe n.° 065-2016-SGAC-GCP-MDA-HVCA de 17 de agosto de 2016.
Boleta de venta (Usuario) n.° 002-008317 de 19 de junio de 2016.
Documento sin número de 30 de julio de 2017.
Oficio n.° 9-2017-MDA/OCI/AC de 10 de mayo de 2017.

Apéndice n.° 30 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 290 de 27 de febrero de 2015.
Resolución de Alcaldía n.° 086-2015/MDA-A de 27 de febrero de 2015.
Informe n.° 0140/2015/MDA/GRDS/AHM de 11 de marzo de 2015.
Contrato privado n.° 00063 de 1 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 31 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 0062 de 10 de febrero de 2015.
Resolución Alcaldía n.° 057-2015/MDA-A de 6 de febrero de 2015.
Informe n.° 139-2015-GDS/MDA/AHM de 10 de marzo de 2015
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-3 de 16 de marzo de 2015

Apéndice n.° 32 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 2691 de 10 de junio de 2016.
Resolución Gerencial n.° 368-2016-MDA-GM de 9 de junio de 2016.
Informe n.° 0171- 2016-PVL-CT-MDA-HVCA
Recibo por honorarios n.° 001-000512 de 20 de junio de 2016.
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-1 de 17 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 33 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 890 de 26 febrero de 2016.
Resolución Gerencial n.° 054-2016-MDA-GM de 26 de febrero de 2016.
Informe n.° 656-2016-GDS/MDA de 15 de julio de 2016.
Recibo por honorarios n.° E001-1 de 28 de febrero de 2016.

Apéndice n.° 34 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 5309 de 14 de octubre de 2016.
Resolución Gerencial n.° 642-2016-MDA-GM de 10 de octubre de 2016.
Formato n.° 01
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-39 de 24 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 35 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Comprobante de pago n.° 2690 de 10 de junio de 2016.
Resolución Gerencial n.° 367-2016-MDA-GM de 9 de junio de 2016.
Informe n.° 201-2016/MDA/SGdEJCyD/NPG de 20 de diciembre de 2016.
Boleta de venta (Usuario) n.° 0002-000027 de 31 de octubre de 2016.
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-3 de 23 de noviembre de 2016.
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-29 de 23 de noviembre de 2016.
Recibo por honorarios electrónico n.° E001-30 de 23 de noviembre de 2016.

Apéndice n.° 36 Copias autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-MDA/A de 05 de enero de 2015.

Apéndice n.° 37 Copias autenticadas de los siguientes documentos:
Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 007-2015-MDA-GM de 27 de marzo de 2015, 023-2015-MDA-GM de 20 de abril de 2015, 024-2015-MDA-GM de 20 de abril de 2015, 068-2015-MDA-GM de 21 de mayo de 2015, 093-2015-MDA-GM de 12 de junio de 2015, 094-2015-MDA-GM de 15 de junio de 2015, 172-2015-MDA-GM de 11 de setiembre de 2015, 024-2016-MDA-GM de 4 de febrero de 2016, 035-2016-MDA-GM de 15 de febrero de 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 38	Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 006-2011- MDA/A de 27 de enero de 2011.
Apéndice n.° 39	Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2015-MDA de 30 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 40	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Resolución de Alcaldía n.° 014-2015/MDA-A de 5 de enero de 2015. Resolución Gerencial n.° 004-2016-MDA-GM de 12 de enero de 2016.
Apéndice n.° 41	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Resolución de Alcaldía n.° 398-2016/MDA de 16 de agosto de 2016. Resolución Gerencial n.° 527-2016-MDA-GM de 18 de agosto de 2016.
Apéndice n.° 42	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Resolución de Alcaldía n.° 015-2015-MDA/A de 5 de enero de 2015. Resolución Gerencial n.° 004-2016- MDA-GM de 22 de enero de 2016. Resolución Gerencial n.° 527-2016- MDA-GM de 18 de agosto de 2016.
Apéndice n.° 43	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Memorando n.° 138-2015-GM/MDA de 4 de marzo de 2015. Memorando n.° 692-2015-GM/MDA de 19 de octubre de 2015. Memorando n.° 777-2015-GM/MDA de 7 de diciembre de 2015. Memorando n.° 661-2016-GM/MDA de 22 de noviembre de 2016. Informe n.° 0281-2015-TGAT-SGT-MDA/HVCA de 28 de diciembre de 2015.
Apéndice n.° 44	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Resolución de Alcaldía n.° 017-2015-MDA/A de 5 de enero de 2015. Resolución de Alcaldía n.° 001-2016-MDA/A de 4 de enero de 2016.
Apéndice n.° 45	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2016/MDA de 4 de enero de 2015.
Apéndice n.° 46	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Contrato de Servicios Personales n.° 0007-2015-SG.RR.HH.-GM/MDA de 5 de enero al 31 de marzo de 2015. Adenda de Renovación de Contrato n.° 002 al Contrato de Servicios Personales n.° 0007-2015-SG.RR.HH.-GM/MDA de 1 de abril de 2015. Resolución de Alcaldía n.° 311-2015/MDA de 6 de octubre de 2015.
Apéndice n.° 47	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Resolución de Alcaldía n.° 320-2015/MDA-A de 6 de octubre de 2015 Contrato de servicios personales n.° 001-2016-CG.RR.HH.-GM/MDA de 4 de enero de 2016. Contrato de servicios personales n.° 033-2016-CG.RR.HH.-GM/MDA de 9 de mayo al 31 de julio de 2016. Contrato de servicios personales n.° 049-2016-CG.RR.HH.-GM/MDA de 1 de agosto de 2016
Apéndice n.° 48	Copia autenticada de Contrato de Servicios Personales n.° 070-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 8 de noviembre de 2016
Apéndice n.° 49	Copia autenticada de Memorándum n.° 009-2015-GA-MDA de 5 de enero de 2015.
Apéndice n.° 50	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Contrato de Servicios Personales n.° 009-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 4 de enero de 2016. Contrato de Servicios Personales n.° 024-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 1 de abril de 2016. Contrato de Servicios Personales n.° 041-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 1 de julio de 2016. Contrato de Servicios Personales n.° 057-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 1 de octubre de 2016.
Apéndice n.° 51	Copia autenticada de Memorando n.° 010-2015-RR-HH MDA/HVCA de 18 de febrero de 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 52	Copias autenticadas de los siguientes documentos: Contrato Administrativo de Servicio n.° 016-2015-GM/MDA de 8 de setiembre de 2015. Adenda al Contrato Administrativo de Servicio n.° 016-2015-GM/MDA de 9 de diciembre de 2015. Contrato de Servicios Personales n.° 013-2016-CG.RR.HH.GM/MDA de 6 de enero al 31 de marzo de 2016. Contrato de Servicios Personales n.° 027-2016-CG.RR.HH.GM/MDA de 1 de abril al 30 de junio de 2016. Contrato de Servicios Personales n.° 044-2016-CG.RR.HH.GM/MDA de 1 de julio de 2016. Contrato de Servicios Personales n.° 059-2016-CG.RR.HH.GM/MDA de 1 de julio de 2016.
Apéndice n.° 53	Copia autenticada de los siguientes documentos: Contrato de Servicios Personales n.° 023-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 1 de abril de 2016. Contrato de Servicios Personales n.° 056-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 3 de octubre de 2016
Apéndice n.° 54	Copia autenticada Contrato de Servicios Personales n.° 035-2016-SG.RR.HH.-GM/MDA de 16 de mayo de 2016
Apéndice n.° 55	Copia autenticada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2016-GM/MDA de 8 de junio de 2016
Apéndice n.° 56	Copia autenticada de los siguientes documentos: Planilla Única de Remuneraciones y Boleta de Pago período de marzo, junio y julio de 2015.
Apéndice n.° 57	Copia autenticada de Renovación de Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2015-SG.RR.HH.-GM/MDA de 12 de enero de 2016.

Acoria, 0 8 SET. 2017

DAVID ADRIÁN EGOAVIL CARHUAMANTA
Jefe/ Supervisor de comisión

ABOG. JULIO RODRÍGUEZ SÁENZ
Especialista Legal

DAVID ADRIÁN EGOAVIL CARHUAMANTA
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1
Relación de personas comprendidas en los hechos.

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
1	Ángel Ernesto Flores Flores	19825460	Gerente Municipal	05/01/2015	Continua	276		1	27/3/2015 9/6/2016		X		
2	Cristian Olarte Coente	41213448	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	05/01/2015	15/08/2016	276		1	9/2/2015 7/6/2016		X		
3	Dario Rodil Espinoza De La Cruz	43208332	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	16/8/2016	Continua	276		1	17/8/2016 7/9/2016		X		
4	Guido Dionicio Huanhuayo Quispe	41392978	Gerente de Administración y Finanzas	05/01/2015	07/04/2017	276		1	05/05/2015		X		X
								1	31/03/2015		X		X
								1	31/03/2015		X		X
								1	31/03/2015		X		X
								1	31/03/2015		X		X
								1	15/10/2016		X		X
								1	24/10/2016		X		X
5	Amancio Huaman Moran	23258235	Gerente de Desarrollo Social	05/01/2015	04/01/2016	276		1	15/03/2015		X		X
								1	7/02/2015		X		X
								1	21/06/2015		X		X
								1	19/07/2015		X		X
								1	19/07/2015		X		X
								1	1/03/2015		X		X
								1	16/03/2015		X		X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

01110

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
			Gerente de Desarrollo Comunal	04/01/2016	Continua			1	05/11/2016		X		X
								1	05/11/2016		X		X
								1	06/11/2016		X		X
								1	06/11/2016		X		X
								1	05/11/2016		X		X
								1	05/11/2016		X		X
6	Samuel Romero Matamoros	41005587	Gerente de Desarrollo Social	04/01/2016	25/07/2016	276		1	28/02/2016		X		X
								1	27/02/2016		X		X
								1	27/02/2016		X		X
								1	27/02/2016		X		X
								1	27/02/2016		X		X
								1	27/02/2016		X		X
								1	27/02/2016		X		X
								1	27/02/2016		X		X
								1	27/02/2016		X		X
								1	27/02/2016		X		X
								1	28/02/2016		X		X
								1	28/02/2016		X		X
								1	28/02/2016		X		X
								1	28/02/2016		X		X
								1	28/02/2016		X		X
								1	28/02/2016		X		X
								1	28/02/2016		X		X
								1	28/02/2016		X		X
								1	28/02/2016		X		X
								1	28/02/2016		X		X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ACORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI SUPERVISOR ACORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCI ESPECIALISTA LEGAL ACORIA

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia: Entidad (*)	Competencia: PAS (*)		
								1	28/02/2016		X		X
								1	28/02/2016		X		X
								1	28/02/2016		X		X
								1	28/02/2016		X		X
7	Julio Raúl Bellido Huaman	70311731	Sub Gerente de Contabilidad	05/01/2015	31/05/2015	276		1	16/4/2016 31/5/2015		X		
8	Carlos Anticona Guillen	42120656	Sub Gerente de Contabilidad	02/06/2015	31/10/2016	276		1	02/06/2016 31/10/2016		X		
9	Alfredo Quispe Condor	23270709	Sub Gerente de Contabilidad	08/11/2016	31/12/2016	276		1	8/11/2016 31/12/2016		X		
10	Tania Gissela Alvarado Torres	44099265	(e) Sub Gerente de Tesorería	05/01/2015	31/12/2015	276		1	27/2/2015 11/3/2015		X		
11	Wilmer Onofre Lulo	45980656	Sub Gerente de Tesorería	04/01/2016	31/12/2016	276		1	10/6/2016 5/12/2016		X		
								1	21/06/2015		X		X
								1	20/06/ 2015		X		X
								1	19 /12/2016		X		X
								1	19 /12/ 2016		X		X
								1	31/12/2016		X		X
								1	31/12/2016		X		X
12	Marcelino Aclari Ramos	23258180	Sub Gerente de Imagen Institucional	19/02/2015	Continua	Permanente		1	30/12/2016		X		X
								1	4/12/ 2015		X		X
								1	18/12/2015		X		X
								1	4/12/2015		X		X
13	Nilda Perlacios Gastelu	23276334	Sub Gerente de Educación, Juventud, Cultura y Deporte	08/09/2015	08/12/2015	D.L. 1057							
			Sub Gerente de Salud y Programas Sociales	01/04//2016	30/06/2016	276		1	23/05/2016		X		X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
			Sub Gerente de Educación, Juventud, Cultura y Deporte	07/01/2016	31/12/2016			1	20/09/2016		X		X
								1	20/09/2016		X		X
								1	20/09/2016		X		X
								1	31/10/2016		X		X
								1	23/11/2016		X		X
								1	23/11/2016		X		X
								1	23/11/2016		X		X
14	Irma Condori Tica	44094592	Sub Gerente de Participación Vecinal	01/04/2016	30/06/2016	276		1	21 /06/2016		X		X
								1	21 /06/2016		X		X
								1	21 /06/2016		X		X
								1	20/06/2016		X		X
								1	17/11/2016		X		X
15	Gedeon Cuadros Paytan	42350760	Sub Gerente de Apoyo Comunal	16/05/2016	31/07/2016	276		1	19/06/2016		X		X
16	Fidel Ramos Quispe	80602865	Jefe de la Oficina de Omaped	08/06/2016	08/09/2016	1057		1	23 /06/ 2016		X		X
17	Domitila de la Cruz Ramos	41232520	Jefe de la Oficina de Demuna	01/03/2015	31/03/2015	Permanente			8/03/2015		X		X
				01/06/2015	30/06/2015				24/06/2015		X		X
									24/06/2015		X		X
									25/06/2015		X		X
				01/07/2015	31/07/2015				22/07/2015		X		X
18	Daniel Lorenzo Mallqui Balbuena	23271366	Jefe de Patrimonio	07/08/2015	07/11/2015	1057		1	11 /02/ 2016		X		X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACORIA OCI ESPECIALISTA LEGAL

5C

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Acoria, 28 de setiembre de 2017

OFICIO Nº 126-2017-MDA/OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
ALCALDÍA
RECIBIDO
Fecha: 29 SEP 10:36
Nº Reg: 3626 Nº Folios: 908
Firma:

SEÑOR:
Ing. RODOLFO JAIME ORTIZ ZUASNABAR.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria.

CIUDAD.-

ASUNTO: Remisión de informe de auditoria.

REF. : a) Oficio n.° 137-2016-MDA/OCI de 22de setiembre de 2016.
b) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley n.° 27785
c) Numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG del 4 de mayo de 2016.

Me dirijo a Usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Acoria, comunicó al titular de la entidad, el inicio de la "Auditoria de Cumplimiento al Otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Distrital de Acoria, durante los periodos 2015 y 2016", a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría, se ha emitido el informe n.° 003-2017-2-1727, a fin de que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloria para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del articulo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite el citado informe conteniendo novecientos ocho (908) folios, con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7.1.1 de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG del 4 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente, quien se encuentra encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ACORIA

CPC. DAVID EGOAVIL CARHUAMANTA
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
1727

C.c.
Archivo.